



## Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

## Normas de uso

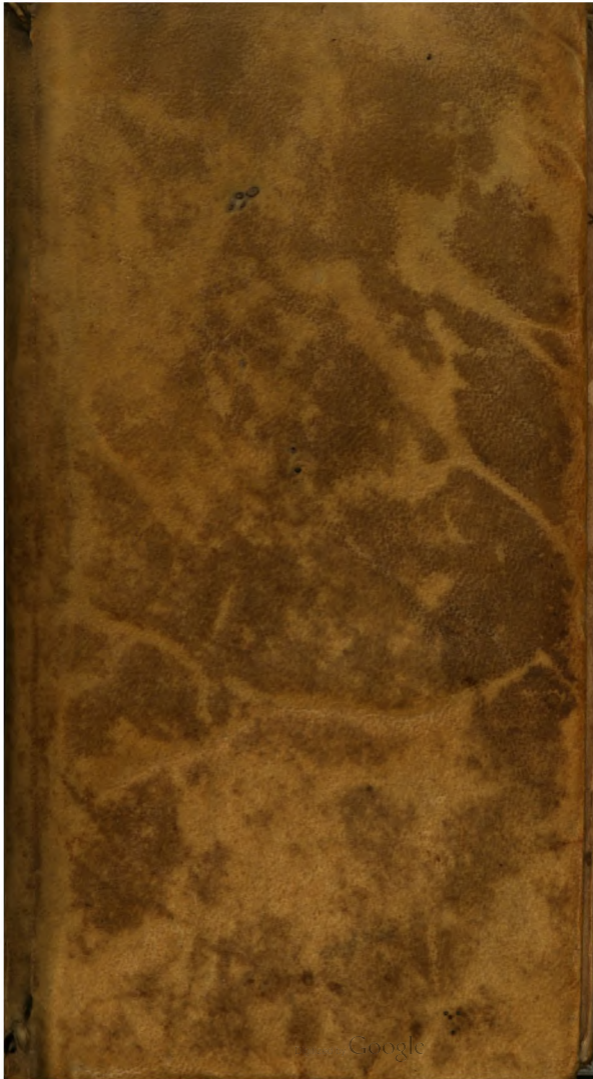
Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

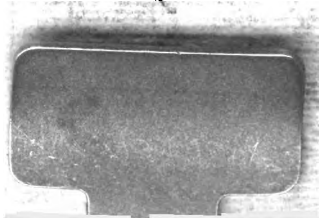
Asimismo, le pedimos que:

- + *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
- + *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
- + *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
- + *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

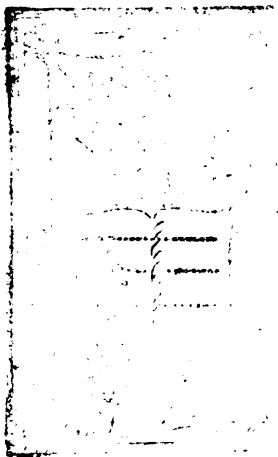
## Acerca de la Búsqueda de libros de Google

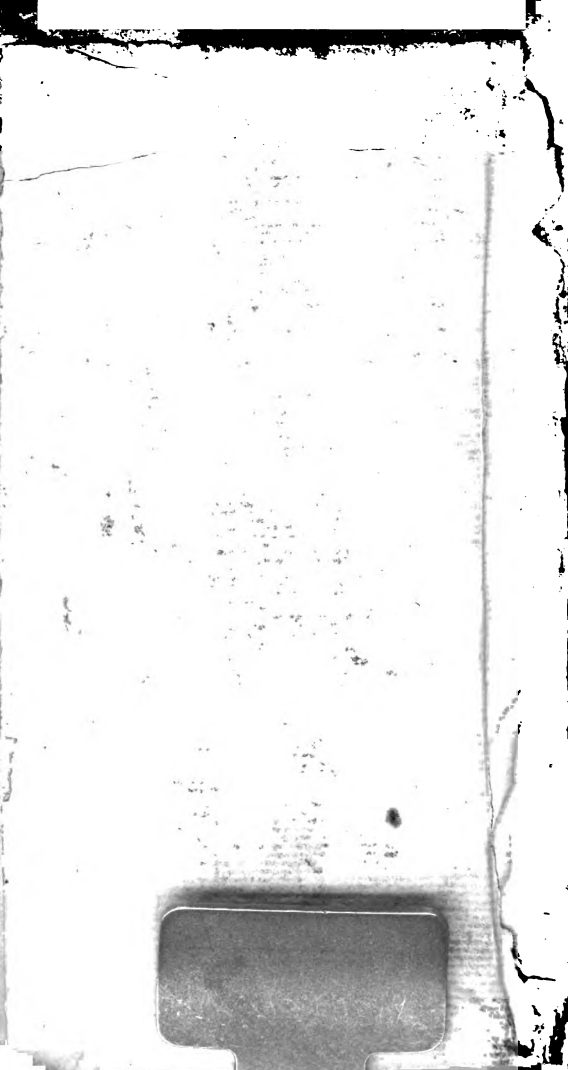
El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página <http://books.google.com>



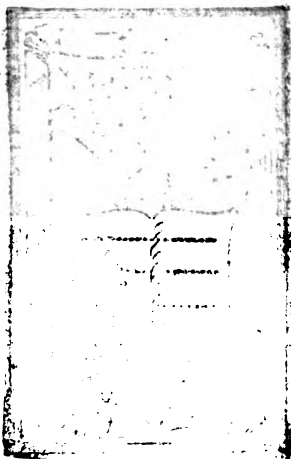


*Sr. Thomas*





Fr. Thomas Sinner





**TRATADO**  
**DE LA**  
**CONFESION**  
**GENERAL;**  
**PARA TODA CLASE**  
**DE PERSONAS:**

**COMPUESTO**  
**POR EL R. VICENTE FERRER,**  
*Sacerdote de la Congregacion*  
*de la Mision de la Casa*  
*de Barcelona.*

**SEGUNDA IMPRESION.**



**CON LAS LICENCIAS**  
**NECESARIAS.**

---

**Barcelona:** Por **BERNARDO PLA**  
**Impresor, en los Algodoneros.**



R-663.812

C...

## PROLOGO.

**E**NTRE los asuntos, que merecen especial atencion, es sin duda muy principal el de la Confesion general: por las muchas y grandes utilidades que acarrea à las almas: siendo en realidad, ya remedio y seguridad de las Confesiones por lo pasado; y ya principio de fervor, y de quietud de conciencia por lo venidero.

Mas porque no pocos pierden tal vez el ánimo, quando tratan de emprenderla; por no saber el modo ò methodo, y principalmente por la dificultad del examen: aqui para facilitarles la empresa, se presenta esta facil à toda clase de

personas , à seglares de todos estados , à Eclesiasticos , Religiosos , Almas que tratan de perfeccion , pecadores los mas perdidos , y almas las mas enredadas ; à fin de que cada qual , aunque sea de flaca memoria , y de conciencia la mas enmarañada , pueda con facilidad examinarse lo bastante , para hacer una provechosísima Confesion general. A cuyo intento , y para el cabal desempeño , se dan en este Tratado algunas instrucciones , y advertencias muy importantes.

Pero por quanto no basta el solo examen , para confesarse debidamente , y con fruto ; si que tambien , y principalmente es necesario el dolor ; para el acierto y no claudicar

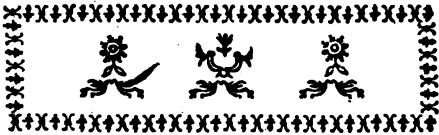
**dicar por esta parte la Confesion , ( que es bien facil ) se añaden algunos documentos en orden à su necesidad , requisitos , y modo de formar- lo , con algunos breves motivos ; y en el fin del Tratado algunas consideraciones eficacisimas , y actos prácticos , para excitarlo , y asegurar- lo , y con él la Confesion.**

**Aunque los documentos de este Tratado se dirigen principalmente à la Confesion general : sin embargo no pocos se adaptan , y sirven igualmente para las Confesiones particulares , singularmente todo lo perteneciente al dolor. Cuyas doctrinas deben tenerse muy presentes , por ser el principal , ò mas esencial requisito**

en toda Confesion, así general, como particular.

Siendo por fin la Confesion general el principal asunto, y primer objeto de este Tratado, es justo entender en que consiste, y estar bien enterado de sus ventajas, y efectos. Por tanto se tratará de uno, y otro en primer lugar, particularmente de su grande utilidad, y eficacia.

UTI-



**UTILIDAD , Y EFICACIA**  
*de la Confesion general.*



**CONFESION** general no es otra cosa , que una renovacion de las Confesiones particulares , hechas en la vida pasada ; confesando de una vez los pecados de toda la vida , ò de todo el tiempo de que se hace general.

Quanta sea la virtud y eficacia de una Confesion general , no es facil de comprender : basta decir , que quando alguno fuera el mayor

péccador del mundo, una Confesion general es bastante para volverle un Santo. Quando huviera cometido mas pecados que arenas hay en el mar, y atomos en el ayre, quando su vida huviera sido un curso continuo de maldades las mas enormes, y abominables, una Confesion general es capaz para remediarlo todo. Que mas? Quando huviera entregado su alma al Demonio, y firmadole cedula con su propria sangre, una Confesion general bien hecha basta para deshacerlo todo. Esto es constante, segun las doctrinas de la Escritura, Concilios, y Santos Padres: lo que puede servir de grande consuelo à las almas.

De otra parte la Confesion general es por lo comun muy util à toda clase de personas: y como à tal la persuade encarecidamente S. Francisco de Sales

les

*Confesion general.* 3

les (1) à Filotea, y en ella à todos. *Bien ves, la dice, que hablo de una Confesion general de toda la vida, la qual verdaderamente confieso tambien no ser siempre absolutamente necesaria; pero asi tambien considero, que te será en extremo provechosa en este principio: y asi te la aconsejo con todo encarecimiento: porque sucede muchas veces, que las Confesiones ordinarias de los que viven vida comun, y vulgar, están llenas de grandes faltas; porque de ordinario, ò no se preparan, ò es muy poco, ò no tienen la contricion necesaria.*

Particularmente ( se puede añadir ) están freqüentemente llenas de faltas notables las Confesiones de la niñez, y juventud; y mas las que se hacen estando en ocasion próxima, ò de asiento en algun vicio gra-

A 5

ve:

---

(1) V. D. p. 1. c. 6.



ve: las que suelen hacerse con muy poca consideracion, y preparacion; sin talvez pensar en el dolor, ni en la enmienda: por lo que son comunmente poco seguras: por consiguiente es importantissima por esta parte la Confesion general casi à todos, y para muchos necesaria. Asi lo siente Santo Thomás de Villanueva: *Por los muchos defectos que suelen tener las Confesiones de la juventud, dice el Santo Prelado, juzgo por sumamente saludable, hacer en edad mas madura Confesion general desde los primeros años.* (1)

*Fuera de esto, prosigue el dicho San Francisco de Sales, la Confesion general nos llama al conocimiento de nosotros mismos; nos provoca à una saludable confusion por nuestra vida pasada; nos hace admirar la misericordia*  
de

---

(1) D. 3. de Quares. Ser. 2. n. 11.

Confesion general. 5

de Dios, que nos ha esperado con paciencia; quieta nuestros corazones; dilata nuestros espiritus; excitanos à buenos propósitos; da ocasion à nuestro Confesor de darnos los avisos mas convenientes à nuestra condicion; y nos abre el corazon, paraque con mas confianza nos declaremos en las confesiones siguientes. Estas palabras de tan gran Santo verdaderamente notables, y dignas, indican bastantemente los frutos y utilidades grandes de la Confesion general: la que juzga el Santo Prelado por tan importante à todos, que no repara en decir: *Esta es una cosa, sin la qual ningun hombre de bien debe morir* (1): que es manifestar bien claro la suma importancia de este negocio.

Aquel grande zelador de la disciplina eclesiastica, y del

A 6

bien

---

(1) Cart. l. 2. Ep. 1.

bien de las almas, San Carlos Borromeo, estaba asimismo tan persuadido de lo importante, y util de una Confesion general, que como refiere el Sumo Pontifice Benedicto XIV. (1) encargaba con expresion y motivos relevantes à los Confesores, que la persuadiesen à los penitentes: ya como el decia, para resarzir las faltas, que pueden haber tenido las Confesiones precedentes; y ya porque teniendo delante de sí toda la vida pasada, y sus errores ò delitos, se conviertan con mayor fervor à Dios.

Pero quien con modo mas particular se ha esmerado, en promover el uso de las Confesiones generales, ha sido San Vicente de Paúl, que amaestrado por la experiencia de su importancia, y grande utilidad, fun-

---

(1) *Bul. Apost. Const.* §. 16.

*Confesion general.*

7

fundó la Congregacion de la Mision; encargando à sus individuos, que persuadiesen, promoviesen, y oyesen las Confesiones generales (1). Y esto mismo que dexó encargado, era lo que el puntualmente observaba, y hacia observar à los suyos en su tiempo. De manera que segun refieren los Historiadores de su vida, (2) era comun en las Misiones, que de su orden se hacian, y Exercicios espirituales que se daban, el hacer Confesion general los concurrentes.

Dando noticia un Misionero en aquellos principios à cierto Prelado sobre el éxito de unos Exercicios, que de su orden se habian dado al Clero, le dice: *No se vió jamás fervor semejante al de estos Señores, ni operaciones.*

---

(1) R. c. 1. n. 2. (2) Abelly. v. c. 1. y 4

ciones mas sensibles del espíritu de Dios. Cada uno hizo su Confesion general, y la mayor parte de toda la vida. Os puedo asegurar, decia otro escribiendo al Santo en 1650: que en las Misiones que hemos hecho, despues de aquella de Joigny, no creo haya alguno, que haya faltado en hacer su Confesion general. Y en 1656., le dice otro: Despues de haber trabajado cinco semanas en una Parroquia, el Señor Cura, y despues de él hasta el menor, todos han hecho su Confesion general.

Pero lo que es mas: en la Mision de Lymeryk en Irlanda, en que por entonces se contaban cerca veinte mil de Comunion: Todos, dice el Historiador (1), hicieron Confesion general; sin quedar apenas alguno sin hacerla. Añade el Ilustrisimo

---

( 1 ) Collet v. l. 8. t. 2. p. 466.

**Confesion general.**

9

mo Abelly (1), que poco antes de 1652. con menos de seis años, que las Misiones corrieron aquel país, se hicieron mas de ochenta mil Confesiones generales. *Es cierto, dice el Ilustrisimo Escritor, que en las Misiones de Hibernia, ò Irlanda, fueron hechas mas de ochenta mil Confesiones generales.*

A este tenor se podrian traer otros muchos exemplares de pueblos enteros, que hicieron Confesion general, y que por este medio se remediaron, y renovaron espiritualmente. Y lo que con tanta puntualidad, y fruto se observaba en tiempo del Santo, es lo que aun de presente observan sus hijos; persuadiendo el uso de las Confesiones generales, así en las Misiones, como en los Exercicios: de cuya práctica se han

---

(1) V. l. 2. c. 1. §. 8.

experimentado , y se experimentan todos los dias conversiones , y efectos admirables, y el consuelo , y remedio de muchas almas.

Los Sumos Pontifices considerando , no solo la utilidad, sino aun frecuentemente la necesidad de la Confesion general , la encargan encarecidamente: señaladamente Benedicto XI. en el Derecho entre las Extravagantes Comunes. UrbavIII. en la Bula : *Salvatoris nostri*. Inocencio XII. en la Instruccion para el Jubileo Santo de 1700. Clemente XI. en su Pastoral de 1703. Sobre todos Benedicto XIV. en la Bula : *Apóstolica Constitutio* : que expidió en 26. Junio 1749. como preparatoria , para el Jubileo del año Santo de 1750. verdaderamente digna , y de grande instruccion principalmente para los Confesores: en ella en  
el

*Confesion general.* 11

el parrafo 16. y 17 encarga encarecida , y paternalmente à los fieles la Confesion general, como cosa muy importante , y util , diciendo : *ser comun sentir de los Maestros de espiritu , que de su uso se derivan muchos , y notables bienes à las almas ; ya porque pone à la consideracion la conducta de toda la vida : de que resulta como por consequencia la humildad , el santo temor de Dios , mayor horror al pecado , y mayor ánimo y valor para resistir à las tentaciones , con la tranquilidad de conciencia , que à todo esto es consequente ; y ya tambien porque por este medio se remedian los defectos , y se reparan los daños de las Confesiones pasadas.*

A vista de esto con ardiente zelo , y amor paternal pasa el Santo Pontifice à exhortar à los Predicadores , que persuadan à los fieles , que hagan Confesion

ge-



general aun aquellos à quienes pareciere no tener necesidad alguna de hacerla ; advirtiéndoles que en esto pongan todo cuidado , de modo que atraídos de su viva persuasion, la emprendan , y hagan sin dificultad. De lo dicho se deduce bien claro lo importante de este negocio.

A que se puede añadir como verdad cierta , y experimentada , que una Confesion general hecha en vida y salud , con el debido cuidado , es frecuentemente principio de una vida santa , como se ve en tantos ; causa de quietud de conciencia , y alegría virtuosa por toda la vida , como lo experimentan muchos ; y el mayor consuelo en la hora de la muerte , como se ve todos los dias.

¡ Oh que consuelo ! singularmente para un alma que ha vivido enredada , el acordarse en  
aquel

*Confesion general.* 13

**En** aquel formidable trance: que aunque sabe cierto, ser muchas, y gravissimas las ofensas que ha cometido contra su Criador: aunque vea, que de todas sus confesiones puede tener muy poca satisfaccion, particularmente de las que hizo en el tiempo, que vivió enredada; pero que en unos Exercicios, en una Mision, ù en otra ocasion hizo con preparacion, y cuydado una Confesion general, en que puede esperar, y con fundamento pensar, que todo se remedió. ¡Oh que consuelo vuelvo à decir y alivio para una tal alma en aquel paso! no se puede ponderar.

De que se concluye, ser este negocio importantissimo por esta, y otra qualquier alma, aun para la mas inocente al parecer: ò como dice el sobre expresado Sumo Pontifice Benedicto XIV. aun para los que pien-

piensan, no tener necesidad alguna de hacerla. Particularmente, y notese bien, porque es facil alucinarse en esta parte. Nadie sabe, dice el Espiritu Santo (1), si es digno de amor, ò de odio. Nadie sin temeridad, ò cegarse podrá presumir ser su inocencia mayor, que la de San Pablo, quando decia, que de nada le remordia la conciencia (2). *Nibil enim mihi conscius sum.* Con todo no se aseguraba, temia: *Sed non in hoc justificatus sum.* Y esto porque consideraba, que era un Dios, que juzga hasta las justicias (3), y escudriña hasta lo mas interior de los corazones (4), el que le habia de juzgar: *Qui autem judicat me Dominus est.*

Mas ¿quien puede asegurar, que todas sus Confesiones han

como dice como dice: *tenu-*

(1) Eccles. 9. 1. (2) 1. Cor. 4. 4.  
 (3) Ps. 74. 3. (4) Ps. 7. 10.

*Confesion general.* 15

tenido el dolor, y demás requisitos necesarios? ¿ Quien puede saber, si tiene algunos pecados ocultos, ( que tanto temia David ) (1) ya de comision, y ya principalmente de omision, que tal vez no son confesados, ni perdonados? ¿ Pues que remedio para asegurar de todas maneras la conciencia en lo que tanto va? el medio cierto, seguro, y absolutamente eficaz, es la Confesion general; que bien hecha remedia seguramente quantas faltas han tenido todas las Confesiones pasadas, sean faltas de examen, ò de dolor, ò qualesquier otras, y perdona todos, y qualesquier pecados. De que resulta, quedar el alma tan segura, como en esta vida moralmente se puede. Y es esta seguridad tanto mayor, quanto es y suele ser

---

ma-

(1) Ps. 18. 13.

mayor el cuydado en prepararse, y disponerse para las Confesiones generales, que para las particulares; y quanto mas la vista de los pecados juntos de toda la vida suele mover à mayor y mas intenso dolor y à mas firme, y mas eficaz propósito, que mirados en particular: todo lo que acrecienta no poco la seguridad de la Confesion general.

Basta por fin decir, segun enseña la experiencia, que raramente Confesion general, hecha con cuydado, dexa de tener algun buen efecto, ò de enmienda, ò de menos frecuencia de pecar, à lo menos por algun tiempo, ò de mayor delicadeza de conciencia, y fervor en adelante: señal nada equivocada de su bondad, y seguridad. Lo que debe obligar à emprenderla con ánimo, sin escuchar pretextos, ni de inocencia, ni de

*Confesion general.* 17

de no tener necesidad, ni de otro alguno; siquiera para disfrutar sus grandes utilidades, y lograr mayor seguridad. A cuyo fin la han hecho los Santos mas inocentes, y grandes, cuyo exemplo debe à todos animar.

En efecto, ¿à quien no animará entre la antigüedad, esto es en el siglo VII., el exemplo de un San Eloi (1), de vida tan exemplar, que fue juzgado digno de ser Obispo? no obstante hizo Confesion general, como refiere San Owen (2) en la vida que de este Santo escribió; y sacó tan grande fruto, que fue exemplarísimo, y zelosísimo Obispo. San Pedro Damiano (3) en el siglo XI. dice de la Emperatriz Inés, à quien pinta de virtud verdaderamente heroica,

y.

---

(1) Dic. Hist. v. Eloi (2) Conf. de Angeres: de Penit. q. 4 (3) T. 1. l. 7. ep. 4.

y de vida inocentísima, que sin embargo de tanta candidez, è inocencia hizo con el mismo Santo Cardenal Confesion general desde los cinco años con gran menudencia, y con muchos suspiros, y lagrimas. San Luis Rey de Francia en el siglo XIII. aunque muy inocente y cándido ya desde su niñez, por la piisima educacion de su santa madre Doña Blanca; y despues toda su vida un exemplar de virtud, y santidad, como es notorio, con todo hizo varias veces Confesion general, como dice Gofredo Escritor de su vida (1). Y si toda via lo dicho hasta aqui pareciera poco: ¿quien mas inocente que Santo Thomás de Aquino? de quien afirmó su Confesor con juramento, que havia muerto tan limpio, como un niño de tres años:

---

(1) Conf. de Angers de Penit. q. 4.

*Confesion general.* 19

años : no obstante no quiso omitir la Confesion general ; como se lee en su vida (1). ? Quien asimismo mas inocente que San Felipe Neri , que por serlo tanto , ya en su infancia , le llamaban Felipe el bueno ? pues tambien se confesó generalmente , como lo refieren sus Historiadores (2). Pocos quizá habrá que puedan reputarse por tan inocentes como San Francisco de Sales , que segun resulta de sus hechos , fue inocentísimo , y exemplarísimo ya desde su primera edad ; sin embargo hizo Confesion general , como se escribe en su vida (3). En fin pocos , y pocas sin duda se hallarán que puedan compararse en inocencia con Santa Teresa , que desde niña queria ya padecer martyrio : y no obs-

---

— B — tan

(1) V. Rib. 7. Mart. n. 3. (2) V. Rib. 26. Mai. n. 25. (3) V. l. 4. c. 1.



tante consta de sus mismas cartas (1), que hizo Confesion general. Estas son sus propias palabras: *lo qual saben mis Confesores, à quien me he confesado generalmente.* Pues si estos grandes Santos, con muchos otros, tan inocentes, juzgaron por conveniente hacer Confesion general, no será mucho lo juzguen asi los demás de qualquier estado, y profesion que fueren, por mas inocente, y ajustada que les pareciere haber sido su vida: y por consiguiente sin escuchar pretextos ni escusas, resuelvan hacerla, primeramente general de toda la vida, y despues annual de cada año; y no morir, segun el consejo del referido San Francisco de Sales, sin haberla hecho.

Bien se considera no obstan-

te,

---

(1) Cart. t. 2. c. 11. n. 28.

*Confesion general.* 21

te, que podria suceder no ser la Confesion general conveniente à algun alma, y aun quizá perniciosa; mas esto acontecerá rara vez, como parece significarlo el citado San Francisco de Sales en el capitulo sexto de su Vida Devota. Confiesa alli ingenuamente el Santo, que la Confesion general no siempre es necesaria à todos: sin embargo absolutamente, y sin excepcion la aconseja, como en extremo provechosa, sin hablar palabra de que pueda ser perniciosa à algun alma. Lo mismo hace el muy discreto, Sumo Pontifice Benedicto XIV. que encargando tan encarecidamente la Confesion general, como se ha dicho, no pone el menor reparo en hablar con toda generalidad sin hacer excepcion, ni siquiera insinuar, que à alguno le pueda ser perjudicial ò dañosa,

ñosa , sin duda para denotar ser este caso extraordinario , ò raro , y que por lo mismo no es menester notarlo , sino dexarlo à la prudencia , y discrecion de los Confesores , y Padres espirituales.

Efectivamente aunque un alma fuera verdaderamente escrupulosa, si el Confesor la instruye, y ayuda para el examen, y procura que ponga el principal cuydado en el dolor ; será sin duda caso muy raro , que la Confesion general le sea perniciosa : pues que siendole voluntaria , como se supone , bastará poco examen , sin ser menester andar en muchas averiguaciones , ni particularidades , ò individuaciones. Y si aun en este poco se temiera algun fundado peligro , bastaria respondiese preguntada con destreza por el Confesor sobre su vida pasada por mayor.

A

*Confesion general.* 23

A la verdad , que en todo esto no parece descubrirse por lo comun el menor peligro , ni inconveniente ; antes si dos conveniencias harto considerables : la una es la ventaja que logra el Confesor , para la direccion de aquella alma , por el mayor conocimiento que tiene de su interior , y necesidades espirituales : la otra es , el alivio , y consuelo de la misma alma ; pues en realidad à veces apenas se halla otro medio para aquietar semejantes almas , que dexarlas desahogar bien de una vez : lo que tambien sirve , para hacerlas callar , y obedecer en adelante , que suele ser su principal , ò único remedio. A que se añade , el quedar ellas con mayor seguridad , y sosiego : pues que igualmente que las demás pueden haber cometido faltas , aun substanciales en sus confesiones particulares ,

singularmente en las de la niñez, y juventud, bien dignas à veces de remediarse. Resta pues, que la Confesion general por lo comun es util, y ventajosa à todos: por lo que nadie, que desee bien à su alma, la debe ordinariamente omitir.

### **INSTRUCCIONES PARA LA** *Confesion general.*

**P**ara hacer con acierto Confesion general, importa primeramente examinar, si la que se pretende hacer es necesaria, y de obligacion; ò voluntaria, y de sola devocion. Será necesaria, y de obligacion precisa, quando en la vida pasada se han hecho confesiones malas, nulas, ò dudosas, las quales todas se han de revalidar; porque las malas, y nulas es como si no se hubieran hecho;

*Confesion general.* 25

cho; y en las dudosas se duda de su valor: lo que no basta para evitar el peligro, cumplir el precepto, y asegurar la conciencia; y así todas estas se deben renovar. Fuera de esto, y en orden à las demás confesiones, juzgadas con fundamento grave por buenas, la Confesion general es voluntaria, y de sola devocion.

Han sido malas, ò nulas todas aquellas confesiones, en que ha faltado alguna condicion, ò requisito necesario para su valor; es à saber: ò el debido examen, ò el dolor verdadero, ò el propósito eficaz; ò en que se ha callado por verguenza algun pecado grave, ò circunstancia necesaria, ò bien quando no se tenia voluntad eficaz de cumplir las penitencias, y obligaciones graves.

Ordinariamente se tienen por dudosas, y poco seguras las

confesiones hechas en todo el discurso de tiempo, que se ha vivido en ocasion próxima, ò en que se ha tenido alguna costumbre, ò vicio grave de pecar v.g. de tocamientos feos, jurar, hurtar, murmurar, trabajar en las fiestas, y semejantes, siendo en cosa grave; ò bien quando por mucho tiempo se ha faltado culpablemente en alguna grave obligacion, ò ya sea de restituir, perdonar, reconciliarse con el enemigo, volver la fama; ò ya en cumplir penitencias: ò los Padres, Amos, y demas que tienen officios, ò empleos sus particulares obligaciones. Todas las confesiones hechas en tales circunstancias, deben reputarse à lo menos por dudosas, por ser dudoso el dolor, y el propósito, y sin duda alguna aun menos probable. En consecuencia se han necesariamente de revalidar, como

como sienten los Autores (1).

Quando la Confesion general es necesaria, y de obligacion, el examen, y confesion, ò acusacion, deben ser en la misma forma, y con la misma diligencia, integridad, y cuidado, como si en todo aquel tiempo no se hubiese confesado: porque todas aquellas confesiones se reputan de ningun valor, ò por lo menos se duda de ello. Mas quando la Confesion general es voluntaria, y de sola devocion, es libre el hacer poco, ò mucho examen de la vida pasada; ò el dexar, ò decir uno, ò muchos de los pecados ya confesados, aun graves; por suponerse buenas tales confesiones, y no haber obligacion de confesar segunda vez los pecados ya bien confesados. Bien que, aun

B 5

quan-

---

(1) Biluart tr. de Pœnit. d. 6. a. 10. §. 6.



quando la Confesion general es de mera devocion, y voluntaria, por lo regular es mejor examinarlo bien, y decirlo todo.

Los pecados que de obligacion se han de confesar, así en la Confesion general necesaria, como en las particulares, son todos, y solos los mortales no confesados, y los mal confesados, con sus circunstancias necesarias, los ciertos como ciertos, y los dudosos como dudosos: de modo, que callar por verguenza algun pecado mortal, ò circunstancia necesaria, es hacer sacrílega la confesion. Mas en quanto à los pecados veniales, absolutamente no hay obligacion de confesarlos: pero si mucha utilidad, como expresa el Tridentino (1).

Quando se ha hecho ya Confesion general, no es conveniente

---

(1) Ses. 14. c. 5.

niente por lo ordinario repetirla, ò volverla à hacer, supuesto que tenga señales de buena; que principalmente se reducen à dos: 1. A la preparacion que se hizo. 2. Al fruto que se sacó. Si para la Confesion general hubo, y precedió preparacion diligente, ya en quanto al examen, y ya principalmente respeto al dolor, excitandose à él de antemano muchas veces, es ya grande señal. Pero si despues de hecha, hubo puntualidad, y exactitud en cumplir las penitencias, y obligaciones, que impuso el Confesor, v.g. de confesar, tener oracion, restituir, volver la fama, apartar la ocasion, aplicar este, ù el otro medio, para enmendarse de tal ò tal vicio, es todavia mayor señal. Y si sobre esto se añade la enmienda efectiva, sin volver à recaer, especialmente

por algun tiempo notable, como de un año, ò medio, ò à lo menos por dos, ò tres meses, es casi cierto que fué buena dicha confesion; ò por lo menos muy probable: por consiguiente no hay necesidad de renovarla; ni por lo regular conveniencia, como se ha dicho: por ocasionar mas presto el suscitar escrúpulos, è inquietudes, que remediar faltas. Si en fin despues de la Confesion general, por lo menos no se cae, ni tan presto, ni tan frecüentemente, no hay poca probabilidad de su bondad, ni es tan clara la obligacion de rehacerla,

Pero si en la confesion, ò confesiones generales hechas, no se hallaren dichas señales, de modo, que no precedió preparacion, ò fué poca, ni hubo cuidado en cumplir penitencias, y obligaciones, ni casi  
se

*Confesion general.* 31

se vió efecto alguno, ni enmienda: en tal caso no solo es conveniente, pero aun por lo comun necesario renovarlas por medio de una Confesion general; porque deben tenerse, no solo por dudosas, y poco seguras, sino aun por claramente, ò à lo menos mas probablemente malas, ò nulas.

Por lo demas, ordinariamente siempre será muy laudable, y de mucha utilidad hacer Confesion general desde la última general bien hecha. De aqui resultarán seguramente dos grandes bienes. El uno será: que al ver el alma juntas todas sus infidelidades, y pecados de aquel tiempo, entrará en mayor confusion de sí, en mas intenso dolor por lo pasado, y en mayor fervor por lo venidero. El otro grande bien será la mayor quietud, y seguridad de conciencia: (8)

cia: porque en fin las confesiones particulares, como talvez no hechas con tanto cuidado, no es difícil haber tenido algunas faltas, quizá har- to notables, ò en punto de dolor, ò en otro requisito: y con la Confesion general bien hecha, todo se remedia. Esta práctica es sin duda muy importante: ha sido de grandes Santos, y Siervos de Dios, señaladamente de San Carlos Borromeo (1); la aconseja S. Buenaventura en la Regla de los Novicios (2); y como muy provechosa la persuade generalmente San Francisco de Sales (3). ¿Quién pues la omitirá, particularmente haciéndose tan facil con las instrucciones siguientes?

INS-

(1) V. 4. Nov. (2) R. Nov. c. 3.

(3) V. D. p. 5. c. 1. y 15.

**INSTRUCCION SOBRE EL  
Examen.**

**P**Ara hacer con facilidad, y brevedad el Examen para una Confesion general, particularmente larga, y enredada, ayudará no poco, tomar la vida por partes, ó edades: examinando. 1. La edad de la niñez. 2. La de la juventud. 3. La de casado, ó mediana edad. 4. La de viudo, ó vejez: discurrendo por cada una de estas edades, y pensando: 1. Los lugares en que se ha estado, principalmente los que se han frequentado, ó en que por algun tiempo se ha vivido, ó habitado. 2. Las personas con quienes se ha tratado, así dentro, como fuera de casa, aquellas principalmente con que se ha tenido familiaridad, frecuencia, ó mucho trato. 3. Los empleos,

pleos, y oficios que se han tenido. Examinando con diligencia los pecados de pensamiento, palabra, obra, ù omision, que en cada una de las edades se han cometido en tales lugares, ò con tales personas, ò en dichos oficios, ò empleos; sea contra los mandamientos de la ley de Dios, ò de la Iglesia, ò en las obligaciones del propio estado.

El lugar para examinar la conciencia, puede ser qualquier, como sea quieto, y fuera de bullicio: ò la Iglesia, ò la casa propia en un puesto retirado, ò yendo camino solo, de noche, ò de dia, como no haya embarazo, ò estorbo. Mas el tiempo, que es menester, para el examen de una Confesion general (lo mismo es de la particular) se ha de medir principalmente por el mas ò menos tiempo de que se ha de hacer;

y

y por lo mas, ò menos enredada, que se tiene la conciencia. La regla general, y cierta es, la que da el Tridentino, es à saber: de poner en el escrutinio de la conciencia, y examen de los pecados un diligente cuidado: *Quorum post diligentem sui discussionem conscientiam habent* (1); esto es el que suele ponerse en un negocio de importancia: que es la interpretacion que dan los mas acreditados Autores (2). De modo, que con una diligencia acomodada à la flaqueza humana, cada qual, à tenor de su capacidad, pueda averiguar, y en quanto la fragilidad humana permite appear el número, especie, y circunstancias necesarias de los pecados.

Y

---

(1) Trid. ses. 14. c. 5. (2) Biluart de Pœnit. d. 7. a. 2. Conciãa de Pœnit. d. 4. c. 4.



Y aunque segun esto no se puede señalar tiempo fixo, el mismo para todos; sin embargo puede servir de alguna luz, lo que freqüentemente se experimenta en los Exercicios Espirituales; que no pocos, aun de conciencia muy enredada, con tres, ò quatro dias de una hora de examen por la mañana, y otra por la tarde, se examinan lo bastante, para una Confesion general de toda la vida, aunque larga, sin que hallen cosa mas de consideracion, por mas que prueben examinarse mas y mas: indicio nada equívoco de su suficiencia.

Pero la señal todavia mas cierta de la suficiencia del Examen, parece ser: Si despues de gastado un competente tiempo en examinarse, à tenor de lo largo, y enredado de la confesion, pasados ya, y repasados todos los mandamientos, y obli-  
ga-

*Confesion genèral.* 37

gaciones , no se hallàre cosa mas de substancia , aunque se prosiga en el examen : puedese entonces con fundamento juzgar , que se fatigaria en vano en gastar mas tiempo ; y que por esta parte se ha ya cumplido con la obligacion. Mas debese advertir , que este examen puede abreviarse , y facilitarse mucho , si se observa metodo. El que se va à proponer parece muy propio al intento ; él sirve principalmente para una Confesion general de mucho enredo , y larga , es ciertamente fácil , y para todos atiéndase.

Quando un alma no ha vivido enredada , fácil es en tal caso el examen , para una Confesion general , aun de toda la vida , como se está claro. Asimismo , quando en algun precepto no se suele faltar , ó poco , fácil es reducir el examen à

un

un numero cierto v.g. de dos, quatro, seis, ò diez pecados en tal, ò tal mandamiento. Ya se ve que para todo esto no se necesita de grande metodo, ò arte. Este sirve, ò es menester para quando se ha vivido una vida desconcertada, y para aquellos preceptos en que ha habido costumbre larga de pecar, de modo, que por ser tantos los pecados, no es fácil reducirlos à un número cierto ni tal vez probable: por lo que en vano se fatigaria en querer sacar la cuenta por centenares, ò millares: con la circunstancia, que despues de una estraña fatiga, lograria poco, ò nada; ni seria comunmente sin exponerse à notables equivocaciones, y errores.

Para obviar estos inconvenientes, sirve el insinuado método; y consiste: en sacar la cuenta, no ya por cálculo de número-

### *Confesion general.* 39

número, esto es, si los pecados en tal, ò tal mandamiento son ciento, mil, ò dos mil: sino por tiempo, y frecuencia: es decir quanto tiempo ha durado el vicio; y quan frecuentemente se ha caído en él: reduciendo el examen à solos los dos puntos siguientes: à saber. Primeramente, averiguar quantos años se ha tenido el tal, ò tal vicio, ò la tal, ò tal ocasion. Y en segundo lugar, quanta ha sido la frecuencia de pecar: reduciendo la cuenta con un cómputo prudencial de poco mas ò menos à tantos pecados por dia, ò semana, ò por cada mes, ò año en todo el discurso de tiempo, que el vicio, ò la ocasion duró. Haciendo este cómputo, y repartimiento, atendiendo à tres circunstancias; es à saber: 1. A la mayor, ò menor frecuencia, que se ha tenido de pecar. 2. Computando

do un tiempo con otro, éstos es, el que se pecaba mas con el que se pecaba menos. 3. Sacando las temporadas en que tal vez por enfermedad, ù otra causa no se continuó el vicio. A estos dos puntos con las circunstancias expresadas se reduce este breve, y fácil metodo: que por facilitarlo mas se pone en práctica en la forma siguiente.

Supongamos, que alguno ha tenido el vicio de jurar, ò de tocamientos feos, ù otro. Examinará primeramente: quanto tiempo ha tenido el tal vicio; si quatro, seis, veinte, ò mas años: lo que podrá facilmente apear, si mira la edad en que le tomó; y hasta quando le duró. Supongamos, que tenia diez y seis años quando empezó à jurar, ò à deslizar en tocamientos impuros, ù en otro vicio, con ocasion de algun mal

*Confesion general.* 40

sto-  
el  
r-  
al  
a  
mal compañero , ù por otra  
causa : y que le continuó hasta  
los veinte ; ya tiene averiguado  
que quatro años tuvo el tal vi-  
cio : y si perseveró hasta los  
veinte y quatro , que fueron  
ocho ; con que queda examina-  
do el primer punto. Pasa desde  
luego à averiguar el segundo :  
examinando , qual ha sido la  
freqüencia de caer en tal peca-  
do ; lo que podrá colegir , com-  
parando una semana con otra,  
un mes con otro, y un año con  
otro , y de lo uno inferir el  
otro : sacando por conclusion,  
que cotejado un tiempo con  
otro , el que se pecaba mas  
con el que se pecaba me-  
nos ; y sacadas las temporadas  
(si algunas hubo en que no se  
continuó el vicio ) corresponde  
de poco mas , ò menos à uno ò  
mas pecados al dia , ò à dos , ò  
tres por semana : y si la fre-  
quencia no hubiese sido tanta :  
quan-

quantos podrian tocar à poca diferencia por cada mes, si tres, ò quatro, ò mas, quantos por cada año, ò por cada confesion hecha en todo aquel tiempo.

Supongamos mas: que el mismo, ò otro ha vivido en ocasion próxima. Examinará lo primero: quanto tiempo ha durado; si quatro, seis, ò mas años. Y en segundo lugar quantos pecados al dia, semana, mes, ò año se han cometido, un tiempo con otro, con tal persona. Y quantas otras veces se ha puesto en peligro de caer, tratando con ella, ò entrando en su casa, aunque por algun accidente no se haya llegado à la obra.

Si las ocasiones próximas han sido muchas; ò se ha pecado con diferentes personas, del uno, ò del otro sexo, sean muchachos, hombres, ò mugeres, con unas mas, con otras me-  
nos:

*Confesion general.* 43

Por v.g. con uno, ò con una  
dos veces, con otra seis, con  
otra diez, ò veinte &c. : entre  
la mayor desigualdad, puede  
igualmente valerse del mismo  
método; reduciendo à un mis-  
mo computo todos los pecados  
de una misma especie, aunque  
sean con diferentes, sin ser me-  
nester decir: dos con una, tres  
con otra &c. si solo examinar  
primero: quantos años, entre  
unas y otras, ha durado aque-  
lla mala vida; y en segundo lu-  
gar, un tiempo con otro, y en-  
tre unas y otras, quantos pe-  
cados poco mas ò menos de  
la tal ò tal especie correspon-  
den por dia, ò semana, ò por  
cada mes, ò año.

No hay ocasion, ni vicio, por  
largo ò inveterado que sea,  
que con este método no se  
pueda facilmente examinar. Los  
odios, enemistades, los hurtos,  
las murmuraciones, el vicio de

C

tra-



trabajar en las fiestas , de perder la misa en dia de precepto, de desobedecer à los Padres, de quebrantar los ayunos y demás, todo se examina facilmente , mirando quantos años ha durado , y quanta ha sido la frecuencia. Hasta las circunstancias necesarias de explicarse, pueden reducirse à este método, y examinarse con facilidad: mirando por exemplo, si los pecados contra castidad, parte han sido con casadas , v. g. la mitad , ò la tercera ò quarta parte ; y los demás con solteras ; si ha habido alguna parte con parientes , ò con personas que tenían voto de castidad , y qual sea ; y à este tenor las demás.

Si sucediere haber algun alma de conciencia tan enredada , ò de tan ofuscadas potencias , que no pudiese llegar à apear de fixo quantos años duró la ocasion ò vicio , ni quantos

*Confesion general.* 45

tos pecados podrian corresponder al dia , ò por cada semana, mes ò año; no se desanime por eso ; procure en tal caso por lo menos ver , si dicha ocasion , ò mala costumbre fuè muy larga ò breve ; si la frequencia de pecar ha sido mucha ò poca ; si las complacencias ò pensamientos consentidos en todo el tiempo que vivió enredada v. g. en vicios torpes , fueron casi à la continua , ò muy frequentes ; si las miradas lascivas , pàlabras obscenas , y conversaciones profanas eran siempre , ò quasi siempre que se ofrecia la ocasion , y si se ofrecia muy à menudo ; si la entrada en tal casa , ò trato con tal persona era muy frecuente ; si caía siempre , ò las mas veces que la trataba &c. y así à proporcion de los odios , juramentos y otros vicios. Esto para una tal alma tan ruda ò enredada,

fuera lo bastante , para hacer una muy buena , y provechosa confesion general , en caso de no poder averiguar más , ni llegar al cómputo de tantos pecados de poco mas ò menos por cada dia , semana , mes ò año : lo que es difícil suceda , si se aplica la debida diligencia.

Más , acerca de este método deben advertirse dos cosas importantes. La una es , que así en el examinarse , como en el confesarse , cada vicio y especie de pecados , debe ser aparte , y por su distinta cuenta ; porque son de distinta gravedad. A la manera , que el que dá cuentas , lleva à parte el oro , plata y cobre , porque son de distinto valor. Y así la cuenta ò cómputo de los juramentos debe ser distinta de la de las maldiciones y blasfemias. El cómputo de los tocamientos feos debe ser à parte , y distinto

*Confesion general.* 47

tinto de los pecados de obra; el de los hurtos, del de las murmuraciones, y así de los demás.

La otra cosa que igualmente importa advertir es que dicho método, ó modo de exáminarse y confesarse, no solo es el mas fácil, sino aun del todo seguro; porque realmente explica el número de los pecados: siendo constante, que lo mismo es confesar haber cometido un pecado cada dia por el espacio de un año, que decir haber cometido trescientos sesenta y cinco. Ni lleva sola esta ventaja; y son: 1. Que este modo de exáminarse, y confesarse, quando los pecados son muchos, no está tan expuesto à error ó equivocacion. 2. Es mas breve, menos cansado, y mas comodo al penitente, y al

**Confesor.** 3. Es mas limpio, y

C3

me-

menos vergonzoso en explicar, principalmente las materias impuras. Finalmente es mas propio y ventajoso para la paz y quietud del alma, llevando esta grande ventaja, que si despues de haber confesado alguna ocasion, costumbre ò vicio con este método, viniere à la memoria algun pecado de aquella especie, comunmente puede presumir, que ya está confesado, y que viene comprehendido en aquel número ò cómputo de tantos por dia ò semana: porque claro está, que aquel número v. g. de dos cada semana por dos años, que à buena cuenta pasan de doscientos, se compone de èste y del otro pecado en particular: y así muy bien puede prudentemente, y con grave fundamento juzgar, que el que le viene ahora à la cabeza, siendo de aquella misma especie, es

es uno entre los demas que componen aquel número; y por consiguiente que está confesado, y no hay obligacion de volverlo à confesar. Por el contrario, quando se confiesa cada pecado por sí, diciendo por exemplo: con una dos, con otra seis, con otra veinte &c. en tal caso si viniere otro pecado grave à la memoria, se ha de confesar; porque no está explicado, ni viene incluso en otro.

A vista de un método tan fácil y seguro ¿quien perderá el ánimo para hacer confesion general, por enredada que tuviere la conciencia, ó flaco que fuese de memoria? Quien si se examina con algun cuydado, y por las reglas dichas, no podrá llegar à un cómputo de poco mas ó menos en cada vicio, por largo y freqüentado que hubiere sido, à tantos pecados por dia, semana, mes ó

C4      año?

50. *Tratado de la*  
año? No es fácil haya alguno  
de capacidad tan corta, ò de  
con ciencia tan enmarañada.  
Mas si le hubiere, se le dice,  
que ni por eso desmaye, ni  
desista de hacer su confesion  
general, que es el único reme-  
dio que queda à una tal alma  
que ha vivido enredada, y ha  
hecho confesiones malas ò nu-  
las por lo pasado.

Ponga el debido cuydado, y  
tiempo en examinar su con-  
ciencia; y sea cierto ò dudoso  
lo que llegue à alcanzar, esto  
así confesado como está en la  
conciencia, es bastante (su-  
puestos los demás requisitos)  
para hacer una provechosísima  
confesion; segun declara el  
Tridentino (1); sea particular,  
ò general; como y el que, si  
despues de un diligente exa-  
men, se olvida algun ò algu-  
nos

---

(1) *Sec. 14. c. 13.*

*Confesion general.* 51

guno  
o de  
ñada.  
dice,  
, ni  
sion  
ne-  
ma  
ha  
u-  
y  
l-  
o  
o  
z  
s

nos pecados graves, no por eso dexa de ser buena la confesion, quedando todos perdonados, conforme el mismo Tridentino expresa (1), con sola la obligacion de confesarlos despues, si vinieren à la memoria, en caso de ser graves. De que resulta que nadie tiene excusa legítima, para dexar de emprender la confesion general, y menos por parte del examen: cuya práctica con los puntos correspondientes sobre los mandamientos, y obligaciones, se dará despues, para acabarlo de facilitar.

**INSTRUCCION PARA**  
*el Dolor.*

**E**Ntre todos los documentos para el acierto de una confesion, así general como

C5

par-

---

(1) Ses. 14. c. 5.



particular, el principal, y que merece la mayor atencion, es sin duda, en orden al dolor: por ser absolutamente lo mas necesario, lo mas útil, y aun lo mas difícil. Sin dolor no hay remision de pecados, ni en caso alguno buena confesion. Ni en esta parte escusa la ignorancia, ni vale el olvido, ni sirve la buena fé, ni aprovechan Jubileos, ni pueden suplir penitencias, ni otra cosa alguna: por ser el dolor como expresa el Tridentino (1), *quasi materia* del Sacramento de la Penitencia: por consiguiente absolutamente necesario en todo caso para la buena Confesion.

Esta indubitable verdad debia bastar, para desengañar y poner en cuydado à muchos, que le ponen tan poco en excitarse à dolor para confesarse,

---

(1) Ses. 14. Can. 4.

se , y miran con sobrada indiferencia un punto tan capital, de que principalmente depende el valor y fruto de la Confesion. Muchos en habiendo hecho un largo exámen , y una muy dilatada explicacion de sus pecados al Confesor , ya están muy contentos ; ya les parece haber hecho una bellissima Confesion , ¡ mas ay que engaño tan manifiesto , y qué error tan perjudicial ! Si no llevan un verdadero dolor de sus pecados , y dolor que tenga todas las debidas calidades , acompañado de un propósito eficaz de la enmienda , ni hacen buena confesion , ni se les perdona pecado alguno. Acontéceles en suma lo que à aquel necio cazador , que con gran ansia y diligencia buscára la caza , y hallada no cuydase de disparar para matarla : que en vano hubiera sido su fatiga. Así pasa

puntualmente à los que se fatigan en buscar con el exámen sus pecados, y olvidan, por modo de decir, el dispararles el tiro con el dolor: que por dexar la principal diligencia, se han fatigado en vano; y pensando haber hecho una bella confesion, alucinados se quedan con los mismos pecados, sin lograr el perdon ni la gracia. De aqui es que el que desea asegurar su confesion, ha de poner el principal cuydado en el dolor, como lo mas necesario. Y este cuydado debe ser tanto mayor, quanto por otra parte lleva mayores ventajas, y utilidad: siendo cierto, segun resulta del Tridentino (1), que quanto mayor es el dolor, como disposicion próxíma que es en el Sacramento, tanto mejor, y mas pro-

---

(1) Ses. 6. c. 7.

*Confesion general.* 55

provechosa es la confesion ; tanto mayores efectos causa de aumento de gracia , remision de pena , y otros. Lo que no acontece ( y nótese bien ) en el exámen ; que por ser mas del necesario , no por esto es mas provechosa la confesion , ni tiene mejores efectos.

29 Pero lo que debe obligar con especialidad à redoblar la diligencia en esta parte , es lo difícil del dolor. En efecto entre todos los requisitos , para una buena Confesion , el dolor es sin duda , el que tiene mayor dificultad : ò ya se mire en su esencia , ò ya por sus circunstancias. Consistiendo pues esencialmente el dolor , como enseñan los Theólogos , en un pesar , y sentimiento de haber ofendido à Dios , y en un aborrecimiento y detestacion del pecado , se dexa entender su grande dificultad. Pues que,

se-

segun esto , para llegar al quilate de verdadero dolor , ha de ser tal el afecto y disposicion de la voluntad en el penitente , que aborrezca de veras el pecado , y sienta y le pese en el alma de haber ofendido à Dios : debe ser tal el trueque y mudanza que ha de hacer , que deteste y abomine lo que antes amaba , y tenga pena en lo que antes tenia sus delicias.

Esto aunque en el que está en gracia , no parece tener tanta dificultad , porque ya aborrece al pecado habitualmente , y pasar del hábito al acto , no es de sí tan difícil ; pero para el que está en pecado mortal , como ama al pecado , es sin duda mucho mayor la dificultad , debiendo su voluntad , para llegar à verdadero dolor , pasar de extremo à extremo , de modo que así como antes amaba con un amor sumo apreciativo

tivo al pecado mortal , ahora le aborrezca sobre todos los males : y así como antes era por él , averso à Dios , y le aborrecia sumamente , despues sumamente le ame sobre todas las cosas , en tal forma que en su aprecio y estima , pese mas que todas ellas , y esté en realidad , y en el fondo del corazon , dispuesto à perderlo todo antes que perder à Dios , y ofenderle gravemente. Esta mudanza tan estraña que ha de hacer la voluntad del pecador , para llegar à dolor verdadero , no puede dexar de llevar mucha dificultad , bien que con la gracia todo se puede , y facilita.

Las circunstancias que indispensablemente deben acompañar el dolor , para ser el que debe , y bastante para una buena Confesion , aumentan no poco su dificultad , por ser aun las indispensables , y absolutamente  
men-

mente necesarias, muchas, y difíciles. De las quales es la primera: que nazca del interior, y sea en la voluntad: no bastando solas palabras, ò golpes de pecho, ni aun suspiros, ò lágrimas, ni otras demostraciones puramente exteriores. La segunda es, que sea de haber ofendido à Dios: no sirviendo el que solo es de haber perdido la honra, fama ò hacienda; ò por temor de algun castigo, ò daño temporal. La tercera es que sea sumo: de manera que se aborrezca mas el pecado, que à otro qualquier mal; estando en la disposicion de primero morir que pecar.

La quarta es, que sea sobrenatural: esto es que se deteste y aborrezca el pecado, por motivo de fé: ò ya por ser contra tin Dios infinitamente bueno, que es contricion; ò contra un  
Dios

*Confesion general.* 59

Dios justiciero, que puede quitar la Gloria, ò echar al Infierno &c., que es atricion. La quinta que sea universal: de modo que se estienda à todos los pecados, à lo menos mortales. La sexta que sea eficaz, es decir: que verdaderamente excluya la voluntad de pecar, y se esté en la resolucion de aplicar eficazmente los medios para no recaer. La septima que sea expreso ò formal; como materia que es del Sacramento: no bastando los solos actos de amor de Dios; ni el solo propósito; siendo absolutamente necesario, segun el Tridentino (1), à mas de la voluntad eficaz de no pecar en adelante, el aborrecer y detestar los pecados cometidos, y el sentir en el alma el haber con ellos ofendido à Dios.

ab orrecit omnia &c. La

(1) Ses. 14. c. 4.



La octava finalmente , para-  
que el dolor bastè para el valor ,  
y efecto del Sacramento, se pi-  
de que preceda , se ordene , y  
una con la absolucion ; sin ser  
suficiente el que se forma des-  
pues de pronunciada la forma  
por el Confesor : ni el que de  
mucho tiempo la precedió , de  
suerte que no se una moral-  
mente con élla ; ni tampoco  
es bastante el que aunque for-  
mado de poco tiempo , no per-  
severa , à lo menos virtualmen-  
te hasta la absolucion. Ni en  
fin bastan los actos de contri-  
cion que se hicieron sin inten-  
cion de confesarse , y recibir  
el Sacramento.

Estas circunstancias dificiles  
à la verdad las mas , y todas ab-  
solutamente necesarias para el  
verdadero dolor , indican bas-  
tantemente lo dificil de él ; y  
convencen al mismo tiempo de  
la necesidad que tiene qual-  
quier

*Confesion general.* 61

quier alma de poner aqui el principal euydado : particularmente siendo , como se ha dicho , tan ventajoso , y absolutamente necesario para el valor y fruto del Sacramento : lo que debe obligar generalmente à todos à procurarle eficazmente , por los correspondientes medios, principalmente por los tres siguientes , que pueden contarse entre los mas eficaces

**MEDIOS PARA ALCANZAR  
el Dolor.**

**S**iendo el Dolor, segun el Tridentino , (1) un don gratuito de Dios , ò como dice San Pablo (2) , una gracia que hace el Señor , ò niega à quien quiere: *Cujus vult miseretur , et quem vult indurat* , gracia que ni el justo la merece , y el pe-

---

cador

(1) Ses. 14. c. 4. (2) Rom. 9. 18.

cador la desmerece : el primer medio para conseguir tan importante don , ha de ser , pedir instantemente à su divina Magestad la gracia de una verdadera contricion : que si se le pide con humildad , confianza , y perseverancia por los méritos de Christo , è intercesion de la Virgen Santísima , sin duda la concederá. Este primer medio puede llamarse absolutamente necesario à todos , è igualmente eficaz.

El segundo asimismo muy poderoso , que fielmente aplicado puede decirse , asegura el dolor , y la Confesion , consiste , en prepararse de antemano , excitandose muchas veces à dolor antes de llegar à los pies del Confesor. Esta preparacion es no menos justa y debida , que útil , y provechosa. Es debida y justa , porque si para la oracion pide el Espíritu Santo

pre-

preparacion; y el no hacerla, dice, que es como tentar à Dios (1): *Ante orationem præpara animam tuam: et noli esse quasi homo, qui tentat Deum:* ¿ con quanta mayor razon se pedirá para la Confesion, de que depende ordinariamente la salvacion; y para el dolor, sin el qual no puede haber confesion buena, ni perdon de pecados? Bien se puede asegurar, que para cosa tan importante, y de tal conseqüencia, la preparacion, y aun mucha preparacion, es muy debida, y justa.

Ni es menor el provecho que de ella se saca, porque de esta preparacion resultan siempre por lo menos dos grandes bienes. El uno es que la Confesion está mas segura, y el alma queda mas asegurada, y consolada: porque aquella enyadado-  
sa

---

(1) Ecli. 18. 23.

sa preparacion, hecha de animo con repetidos actos de contricion, ò arrepentimiento, à mas de ser indicio manifesto de que se aborrece el pecado, inspira al mismo tiempo gran confianza de que entre aquella muchedumbre de actos, hechos como se supone, con cuydado y espíritu, y no solo de boca, habrá siempre alguno que tendrá los requisitos; y en consecuencia que queda asegurada la Confesion. Pero al contrario se ha de discurrir, quando falta esta preparacion previa; entonces no sin fundamento se puede temer el quedar poco asegurada la Confesion, y poco segura el alma.

El otro grande bien que resulta de esta diligente preparacion, y de multiplicar siempre mas y mas los actos de contricion, consiste, en ser la Confesion mucho mas útil, y fructuosa,

tuosa, pues que à proporcion de la disposicion, y à medida del dolor, causa el Sacramento de la Penitencia, como se ha dicho, mas ò menos gracia, mas ò menos remision de pena: y à este tenor otros efectos. De aqui ya se vé la importancia, ò por mejor decir la necesidad, de la práctica de este segundo medio.

Mas paraque él tenga su cabal efecto, importa observar principalmente quatro documentos. El primero, que ha de ser como principio, y máxîma asentada en qualquier alma, aun la mas devota, es el no fiarse jamas, ni estribar en solo aquel acto de contricion, que suele hacerse, ò decirse al tiempo de recibir la absolución: que esto à la verdad seria exponerse sobrado en negocio de tanta consequencia; ya porque en tal caso, como se supone, es úni-

co

co el tal acto, que se dá por materia del Sacramento, y de él totalmente depende el ser buena, ò mala la Confesion; y ya porque siendo áquel tiempo perentorio, y tan breve, y el entendimiento entonces muy expuesto à la distraccion por las especies de la misma Confesion, es por consiguiente muy contingente y fácil, que le falte algun requisito, ò que no sea à tiempo, por adelantarse el Confesor en dar la absolucion, y que de aqui se frustre el fruto del Sacramento, y sea nula ò sacrilega la Confesion, con grande perjuicio y peligro del alma. Y así la práctica de este primer documento es importantísima, y como necesaria à todos.

El segundo, no de menor consideracion, es para prevenir que esta preparacion que aqui se persuade, no se reduzca, como

mo tal vez acontece, à uno ó dos actos de contricion superficial, y de boca, sino que sea de muchos, hechos de espacio, con atencion, y con corazon verdaderamente contrito, y humillado, haciendo ya algunos por lo menos desde la noche antecedente, otros en la misma mañana de la Confesion, y otros inmediatamente antes de la Confesion, especialmente en tiempo que se está esperando para confesar. En fin multiplicar los actos de contricion, y el dolor quanto se pudiere, porque en esta diligente, y abundante preparacion estriba la eficacia de este segundo medio. Y aunque es cierto que un solo acto de contricion, si tiene los requisitos, es bastante para el valor del Sacramento; sin embargo es asimismo constante, que de esta cuydadosa preparacion, y

D. D. s. mul-



**multiplicacion de actos depen-**  
de la seguridad, y mayor fruto  
de la Confesion.

El tercero es: que la dicha preparacion sea tal, que antes de llegarse à confesar, se esté moralmente seguro del dolor; sin fiarse jamas del que se puede formar à los pies del Confesor: especialmente que en sentir de S. Thomás de Villanueva, es muy contingente, y raro: *Ad pedes enim Confessoris rarus est, qui pœniteat prout debet.* (1) Y por lo mismo está muy expuesta la confesion, si se espera para entonces el formarle, y no se lleva prevenido de antemano. Lo que debe obligar à todos sin excepcion à prepararse antes con cuydado, no solo con el exámen, sino tambien con el dolor, ó contricion, como expresa el San-

---

(1) Ser. 2. D. 3. Quad. n. 10.

*Confesion general.* 69

Santo : *Neque solum prius rememoranda sunt delicta , sed etiam contritio præparanda.* De forma que si por algun accidente , no se acertare à formar dolor à los pies del Confesor , se pueda no obstante con el que ya se lleva prevenido , recibir con fruto la absolucion : supuesto que aunque sea de el dia antecedente (1) como dicen unos , ò de mas atrás , segun sienten otros , como no se retrate , y persevere virtualmente hasta pronunciar el Confesor la forma , basta para el valor , y fruto del Sacramento.

La fiel y constante práctica de este tercer documento es verdaderamente la seguridad de las Confesiones , y por lo mismo conviene observarse con la mayor exactitud. Ni su obser-

D2. van-

---

(1) Biluart. Tr. de Pœnit. d. 4. a. 8. Clericato. de Pœnit. d. 13. n. 8.

vancia debe ceñirse à solas las Confesiones generales , ni à solos los grandes pecadores; ha de ser tambien indispensable en todas las confesiones particulares , y respeto à las almas, aun las mas santas , que igualmente que las demás, están obligadas *sub gravi* , baxo de pecado mortal, à llevar dolor en sus confesiones , aunque sean particulares , y de solos pecados veniales , siquiera por no frustrar el Sacramento. Por lo que su omision , ò negligencia en esta parte les podría ser perjudicial, y aun fatal. Por tanto importa se preparen como las demás ; y se exciten de antemano repetidas veces à dolor de los pecados , que confiesan y dan por materia del Sacramento , sean de la vida presente , ò de la pasada : de modo que estén moralmente seguras del dolor, antes de llegar à los pies del Confesor.

Y

*Confesion general.* 71

Y adviertan aquí de paso generalmente todos, en no caer jamás en la peligrosísima indiscrecion de confesarse acaso; sin premeditacion, ni preparacion, solo para lograr la ocasion de Confesor, que impensadamente, y por accidente les viene à la mano: que esto seria por una pequeña conveniencia, exponerse tal vez à un grande peligro. Tengan pues por máxima inviolable el jamas confesarse sin prepararse, no solo en quanto al exámen, sino aun y principalmente en punto del dolor: con que quedarán asegurados, unos, y otros, y lograrán abundante fruto de sus confesiones.

El quarto documento se dirige à advertir dos cosas importantes: la una es, que quando tan justamente se exhorta à todos sin excepcion, à prepararse para la Confesion con mu-

D<sub>3</sub> chos

chos actos de contrición, y de verdadero arrepentimiento, no se pretende con eso decir, que precisamente se diga, y repita muchas veces aquel formulario acostumbrado: *Señor mio Jesu-Christo &c.* que aunque muy bueno, si las palabras van acompañadas con el sentimiento interior, no obstante no es necesario; si que basta, y aun comunmente es mejor, que allí en el interior, y fondo del corazón, sin hablar palabra, ó pocas, como David, que solo dixo: *peccavi Domino* (1), pequé Señor contra vos, ó como el Publicano, que asimismo solo dixo: sed, Dios mio, propicio à este pecador: *Deus propitius esto mihi peccatori* (2): como ellos arrepentido sienta en el alma el haber ofendido à Dios, con propósito eficaz de  
la

---

(1) 2. R. 12. 13. (2) Luc. 18. 13.

*Confesion general.* 73

la enmienda. Asi con brevedad, y sin fatiga podrá qualquier ha-  
cer muchos, y muy fervorosos  
actos de contricion, con solo  
repetir con sentimiento inter-  
rior, y del íntimo del corazon:  
*Pequé Señor; me pesa de habe-  
ros ofendido, &c.*

Lo otro que conviene adver-  
tir es: que aunque todos los pe-  
cados, à lo menos los graves,  
deben aborrecerse, y detestar-  
se de corazon, paraque el do-  
lor sea suficiente para la abso-  
lucion; sin embargo no es ne-  
cesario, el pedir en particular  
perdon de cada uno: mas basta  
pedirlo en general de todos, y  
excitarse por motivo comun,  
v. g. por ser ofensas contra un  
Dios infinitamente bueno, ó  
justiciero &c. Así lo hizo el  
Pródigo, que para alcanzar de  
su Padre el perdon de sus mu-  
chas ingratitudes, y maldades  
solo dixo en general: Padre he

pecado contra vos: *Pater' peccavi in Caelum, & coram te* (1).

En efecto con este dolor así en comun, vienen realmente detestados en particular todos los pecados, los hurtos, las torpezas, y los demas: à la manera que el que con un acto comun de odio aborrece à todos los de una familia, aborrece en realidad à Pedro, Pablo, y demas que la componen. Y así ciertamente el tal dolor es universal, y bastante para la Confesion.

No obstante es sin duda importantísimo, para el mayor fruto y efecto, detestar en particular los pecados más enormes y graves, para concebir mayor dolor, y horror à ellos; y despues de haber formado propósito expreso de enmendarse de todos en general, formarle en particular, no solo de los

---

(1) Luc. 15. 18.

*Confesion general.* 75

los mas graves , sino aún de los que mas freqüentemente suelen cometerse , bien que sean solo veniales : para alexar con esto mas y mas el peligro de recaer.

Aunque este segundo medio, de prepararse con varios , y multiplicados actos de contricion para confesarse , es verdaderamente eficacísimo , para la seguridad , y fruto de la Confesion ; el tercero , que ahora se va à proponer , es sin duda todavia mas eficaz : porque este no consiste ya , como el precedente , en una preparacion hecha con repetidos actos de contricion , breves , y à forma de jaculatorias , sino sacados por via de consideracion , ó meditacion , que suelen ser mas fervorosos , è intensos , y tener por lo regular mayor efecto.

La práctica de este tercer medio en substancia se reduce , à

D5

que



que antes de confesarse se emplee algun, ò algunos ratos en considerar la gravedad de los pecados, para entrar en mas profundo conocimiento de su malicia, y excitarse à mayor arrepentimiento, y dolor; empezando esta preparacion con un rato de meditacion, ya desde la noche precedente à la Confesion, y para la Confesion general algunos dias antes: ò que por lo menos en la misma mañana de la Confesion (aunque sea particular, y de solos veniales) se emplee una media hora, ò siquiera un quarto de oracion, ò meditacion, aplicada principal, ò únicamente à excitarse à dolor, con el fin de prepararse à la Confesion; paraque asi bien preparada el alma, y arrepentida, confiesè con grande sentimiento sus pecados, con no menos seguridad, que fruto.

A

*Confesion general.* 77

A esto ayudará no poco, meditar sobre los puntos siguientes à modo de preguntas. 1. A quien he ofendido yo? ; ó maldad! à un Dios infinito, inmenso, eterno, omnipotente, de infinita bondad, santidad, sabiduria, grandeza, y magestad, y de otras infinitas perfecciones. 2. ¿ A quien he ofendido? A mi Criador que me ha dado el sér, alma, cuerpo, quanto soy, y tengo. 3. ¿ A quién he ofendido, y ultrajado? A mi amosísimo Padre, que ha usado, y usa continuamente conmigo tantas, y tan grandes misericordias. 4. ¿ A quien he ofendido? A mi mayor, y mas insigne bienhechor, que me ha colmado de inmensos, è innumerables beneficios, de que yo con espantosa ingratitude me he servido, para ultrajarle. 5. ¿ A quien he ofendido? A mi amabilísimo Redentor, que à

costa de tantas penas, y dolores me ha librado de la esclavitud del Demonio, del pecado, y del Infierno. 6. ¿ A quien por fin he ofendido, y ultrajado? A mi soberano Dueño, à mi Señor, y à mi Juez, que me ha de residenciar, y juzgar. ¡ Ah infeliz de mi! ¡ que tal haya sido mi atrevimiento, y osadía, que tan gravemente, y tantas veces, haya ofendido, ultrajado, y despreciado à mi Dios, à mi Criador, à mi Padre, à mi insigne Bienhechor, à mi Redentor, à mi Señor, y à mi soberano Juez! ¡ Ah! que estas circunstancias bien meditadas, y ponderadas, son sin duda capaces para ablandar, y enternecer el corazon mas duro.

Especialmente si se añade el considerar, que el que ha ofendido à tan soberana Magestad, es una vilísima criatura; que le ha ofendido en su divina presen-

*Confesion general.* 79

sencia, en el tiempo mismo que le estaba colmando de beneficios: con tal ultraje, que se ha servido de sus mismos beneficios, para ultrajarle; con tal vilipendio, que le ha pospuesto a una vilisima criatura; y con tal desprecio que le ha abandonado enteramente, sin respetar a sus justisimas leyes, ni hacer caso de su amistad y gracia, abandonando de una vez meritos y gloria, y exponiendose a un Infierno para siempre: no hay duda, que un rato de consideracion atenta sobre estas verdades, no podra dexar de hacer brecha en un corazon, aun el mas duro; enternecerle, y reducirle a un intenso, y vehemente dolor.

De aqui resulta ser este tercer medio sobre todos efficacisimo; asi para asegurar el dolor, como para hacer mas fructuosa la Confesion. Esto es cons-

constante, y en esto no va me-  
nos que asegurar un negocio  
de la mayor consideracion;  
pues de él depende el valor  
de un Sacramento, que da la  
muerte, ò la vida eterna, se-  
gun la disposicion con que se  
recibe: lo que debe obligar à  
desterrar en este punto, hasta  
la sombra de negligencia: pre-  
parandose todos con cuydado  
antes de llegarse à los pies del  
Confesor, ò con un buen ra-  
to de consideracion sobre la  
gravedad de los pecados, que  
es lo que dice este tercer me-  
dio, ò por lo menos con repe-  
tidos actos de contricion, ya  
desde la noche antecedente,  
que es lo que prescribe el se-  
gundo.

Mas; ay dolor! no hay cosa  
comunmente mas olvidada que  
esta, especialmente de los que  
mas lo necesitan. Las almas  
santas, los siervos de Dios,  
que

que apenas cometen pecados veniales, estos sí, se preparan con gran cuydado; se excitarán una y muchas veces à dolor; añadirán freqüentemente un buen rato de meditacion, para mas vivamente excitarse, y entrar en mayor compuncion; y despues de todo esto, temerán tal vez de su dolor, y se acusarán de ello. Y los que casi no han conocido à Dios, sino para ofenderle, estos, cargados de pecados gravísimos, se llegarán à confesar sin prepararse ni excitarse à dolor, quando mucho harán algun acto de contricion superficial, y de boca con recitar algun formulario, sin rastro de sentimiento interior. ¡Que inconsideracion! ¡Que poca fe! Esto es à la verdad no ya quererse salvar por sus Confesiones, sino quererse condenar con sus Confesiones; por exponerse los tales à faltalles

les el dolor, que raras veces se logra, segun el sobre expresado Santo Thomas de Villanueva, si se espera para quando se está à los pies del Confesor.

Resulta de aqui, y demas dicho en este párrafo, deberse generalmente tener por máxîma inviolable, de jamas confesarse sin prepararse, poniendo en todas las Confesiones, así generales, como particulares, el mayor, y principal cuydado en el dolor, por ser, como se ha dicho, y jamás bastantemente repetido, lo mas necesario, lo mas útil, y lo mas difícil para una buena Confesion. Por último se van à dar las señales del verdadero dolor, y propósito à dos intentos. El uno es, para saber, ò conjeturar, si las Confesiones de la vida pasada han sido buenas, ò malas, y se hayan de revalidar, ò no. El otro para que se entienda,

y

y sepa quales deben ser en adelante y quales medios deben aplicarse para asegurarlas.

**SEÑALES DEL VERDADERO dolor , y propósito.**

**P**Rimeramente debe suponerse como cosa cierta , y fuera de toda duda , que para el verdadero dolor no son necesarias ternuras de corazon , ni sentimientos del apetito , ni golpes de pecho , ni lágrimas , è sollozos , ni semejantes demostraciones exteriores. Sin nada de esto , sin un suspiro , ni lágrima , y con un corazon , al parecer duro , frio , árido , y seco , se puede tener un dolor verdaderamente grande , è intenso , bastante para una provchosisima confesion. En esto no hay la menor duda , como enseñan los Theólogos , y Santos



34 *Tratado de la*  
tos (1), por quanto el verdadero dolor reside en la voluntad, y parte superior; y esotro de ternuras, suspiros, y lágrimas pasa en la parte inferior, y sentido. Ni puede dudarse, que puede la voluntad estar muy fervorosa, y aborrecer, ò amar muy intensamente, al mismo tiempo que está árido, seco, ò por modo de decir desamparado el sentido; como en efecto pasó en Christo en el huerto (2), y en la Cruz (3), y en San Pablo, quando decia: *Siento en mi cuerpo otra ley, que repugna, ò contradice à la ley de mi mente* (4).

No son, no, ni los gemidos, ni las ternuras de corazon, por donde se ha de medir la bondad

---

(1) Biluart. Tr. de Pænit. d.4.a.2.  
S. Th. de Vil. D. de Pas. Ser. 1.  
(2) Math. 26. 38. (3) Math. 27. 46.  
(4) Rom. 7. 23.

*Confesion general.* 85

dad del dolor, ni de la Confesion; sino por la disposicion de la voluntad, y ésta por las obras, y efectos. Esta es ciertamente la verdadera señal, y la segura regla: si el pecado aflige, si dá pena, si se teme, no ya por algun motivo, ò daño temporal, sino por ser ofensa de Dios: y más si por este motivo se huye, se persigue, se aplican eficazmente los medios, para destruirle, para no cometerle: no dude el que se hallare en esta feliz disposicion, que le aborrece de veras, y tiene verdadero dolor, por mas que le parezca tener el corazon duro, frio, ò elado: al modo que el que no quiere hablar, ni tratar con otro, y mas si le persigue, y hace quanto puede, para quitarle la vida, demuestra claramente, por los efectos que le aborrece de corazon, aunque le pareciere no tener-

tenerle alguna mala voluntad.

Mas, qualquier que guarda los mandamientos, cumple con etydad sus obligaciones, tiene delicadeza de conciencia en la ley, y está en la disposicion de pasar por todo, antes de quebrantarla; este es, segun San Juan, el que verdaderamente ama à Dios, y que tiene señal cierta de ser suyo: *Qui autem servat verbum ejus, verè in hoc charitas. Dei perfecta est* (1); por consiguiente tiene en realidad odio al pecado, y verdadero dolor, aunque le parezca tener el corazon de yelo, y mas duro que una piedra. Por el contrarario el que no repara en quebrantar preceptos, ò no cumple con sus obligaciones, este tal, por mas que gima, suspire, y à su parecer se le derrita el corazon,

solo

---

(1) 1. Joan 2. 5.

*Confesion general.* 87

solo tiene la ápariencia de dolor , y no verdadero aborrecimiento al pecado ; y si dice que conoce à Dios , para amarle , no dice verdad , es un mentiroso , dice el mismo sagrado Apóstol : *Qui dicit se nosse eum, & mandata ejus non custodit, mendax est ; & in hoc veritas non est* (1). Así que , no ya por los sentimientos , ternuras , lágrimas , ò suspiros , se ha de medir el dolor , sino por la disposicion de la voluntad , obras , y efectos.

Por otra señal , si no mas cierta , por lo menos mas palpable , se puede conjeturar , ò ciertamente colegir , si se lleva verdadero dolor , y propósito en las Confesiones : esto es , del modo que cada uno se prepara para confesarse ; del modo que se confiesa ; y del modo que

---

(1) 1. Joan 2. 4.

que se lleva despues de haber confesado. Si para confesar se prepara con diligente exámen, y particularmente con excitarse à dolor; si sobre esto, busca un Confesor docto, y virtuoso, que le corrija, desengañe, y diga clara la verdad; si el modo de confesarse es humilde, y respetoso; hay ingenuidad, y claridad en explicar los pecados; humildad en recibir los avisos, y correcciones; obediencia, y sumision en aceptar penitencias, y remedios; si finalmente despues de la Confesion hay puntualidad en executar las ordenes del Confesor, cuydado en cumplir penitencias, aplicar remedios, apartar ocasiones, hacer restituciones, satisfacer obligaciones &c.: qualquier que hallare en sus Confesiones estas señales, y disposiciones, no dude que tiene dolor verdadero, y de-

*Confesion general.* 89

deseos eficaces de enmendarse: à manera del enfermo, que busca buen Médico, le explica claro su dolencia, y executa puntual quanto manda, que es indicio manifesto de que tiene verdaderas ganas de curar.

Pero si no halláre en sus Confesiones dichas señales; si para confesar no se prepara, ò se prepara poco; si de propósito busca un Confesor que todo lo disimule y pase; si confiesa con rebozo, y escusas; si à cada paso replica à lo que se le manda, ò avisa; si rehusa las penitencias mas saludables, ò no las executa; si no pone en práctica los remedios que se le dan, para enmendarse de los vicios; si no aparta los peligros, ni cuida de restituir, volver la fama &c.: el que asi se porta tema de sus Confesiones, ò por mejor decir, téngalas por claramente

te nulas, ò sacrílegas; ni dude que no tiene dolor, ni eficaces deseos de enmendarse: como el enfermo que no se explica claramente con el Médico, ò no executa sus órdenes, está claro que no tiene verdaderos deseos de curar.

Santo Thomás (1) finalmente dá por señal del buen propósito, y por consiguiente del verdadero dolor, la enmienda efectiva. *Peccator pœnitens per ea quæ facit, & dicit, ostendit cor suum à peccato recessisse.* En efecto esta es la óptima, y mas segura señal; segun dice el Santo Doctor en otra parte. Ni hay duda, que si la herida llega al corazon, seguramente mata; y si no mata, señal clara que no llegó al corazon. Quando despues de los golpes

---

(1) 3. p. q. 84. a. 1. Et in Ps. 48. lid. d.

*Confesion general.* 91

de la segur, el árbol se queda tan verde, y ufano como de antes, es señal evidente de que fueron solo superficiales, y que no penetraron. Pero si hace una total mudanza: ya las hojas se le vuelven amarillas, ya caen, ya se seca, ya muere; es indicio manifesto de que le penetraron los golpes, y que las heridas le llegaron al corazón.

Del mismo modo, si despues del golpe de la Confesion, y de la herida del dolor, hace el pecador una total mudanza, ya no jura, ya no murmura, ya no recae en impureza alguna; antes aparta con gran cuidado las ocasiones, cautela la vista, refrena la lengua, no entra en tal casa, ni trata con tal compañero en que tenia peligro; en fin se enmienda efectivamente: qualquier que hace esta mudanza, y mucho mas si

E

em-



emprende vida devota, es indicio patente de que el dolor llegó al corazón, fue verdadero, el propósito eficaz, y buena la Confesion. Y si despues de hecha, por lo menos no cae tan presto, ò no recae tan amenudo, hay sin duda mucha probabilidad de que llegó el dolor al alma, y que la Confesion no fué sin fruto.

Pero si ninguna mudanza hace, antes bien se queda tan verde, y ufano como de antes, con los mismos vicios y malos hábitos, de forma que si antes de la Confesion juraba, maldicia, ò murmuraba, tanto ò mas jura, maldice, ò murmura despues; si antes oía mal las Misas, reñia, era omiso en sus obligaciones, decia palabras profanas, deslizaba en pecados impuros, tocamientos feos &c. lo mismo, ò peor hace despues de haberse confesado, cae y re-

*Confesion general.* 93

recae sin cuidar de aplicar medios , ni de apartar ocasiones : este es claro , y manifiesto indicio de que el dolor no llegó al corazon , que fue solo superficial , el propósito ineficaz , y la Confesion inválida , ò mala.

Registre ahora cada uno con la luz de estas señales sus confesiones ; mire si quando se confesaba , allí en el fondo de la voluntad estaba en la disposicion y resolucion de primero morir que pecar , y de cumplir preceptos , y obligaciones ; si se preparaba con cuidado para confesar ; si se explicaba con claridad al Confesor ; si procuraba despues executar sus órdenes , cumplir penitencias , aplicar medios ; y si efectivamente se enmendaba , ò mejoraba : si halla ser así , tenga por cierto que tuvo verdadero dolor , y propósito en quantas confesiones hallare tales indicios , aun-

que no experimentase sentimientos, ni ternuras, antes al parecer dureza de corazón. Por el contrario, todas las veces que halláre faltar en sus confesiones dichos indicios, no dude les faltó el verdadero dolor y propósito, aun quando hubiera tenido los mayores sentimientos ó lágrimas; por pasar todo esto en la parte inferior, y los indicios designar claramente que no llegó el sentimiento, y dolor à la voluntad, ò parte superior.

Estas doctrinas importa tenerlas todos muy presentes; ya por no equivocarse, ò engañarse en cosa de tanta consecuencia, teniendo el dolor falso por verdadero, y la confesion mala por buena; y ya para cautelarse en adelante, procurando que el dolor, y la Confesion tengan las debidas señales, y calidades: y para lograrlo,

lo, importa por último documento, observar aquella grande máxîma de los mas ilustrados, y pios, y de un acreditado moderno, que exhorta à gastar mas tiempo en excítarse à dolor, que en hacer el exámen. *Plus temporis pœnitentes impendant in vero concipiendo dolore... quam in longiori delictorum scrutinio* (1). ¡ Oh si se observase esta grande máxîma, y quan otras serian las Confesiones, y quanto mas provechosas! Para facilitar su práctica y concebir verdadero dolor, podrán contribuir no poco las consideraciones eficacísimas, acto de contricion, y protesta que se hallan al fin de este Tratado; à donde se podrá recurrir para dicho intento.

E3

AVI-

---

(1) Concina de Pœnit. d. 4. c. 4.

**AVISOS PARA DESPUES**  
*de la Confesion.*

**D**espues de una Confesion (y mas si es general) hecha, como se supone, con preparacion, y cuidado, ha de procurar tranquilizarse el alma, sin ir escrupulizando por lo que toca à la Confesion hecha, la que ha de suponer buena, y que nada le faltó de lo necesario, asi en quanto al exámen, como en órden al dolor, y propósito, una vez que puso la diligencia ordinaria, especialmente quando el Confesor la aprueba. Por tanto debe aquietarse, sin pretender en modo alguno renovarla: teniendo por cierto que sino se contenta con esta, no se contentará con otra, ni con ciento: siempre, si dá oídos, y lugar à reflexiones, saldrán nuevas dudas

y

**Confesion general. 97**

**y dificultades con inquietud**  
perpetua, y no poco daño.

Lo mismo ha de observar en orden à aquello de que se acusó : sin repetir en las Confesiones siguientes cosa alguna de las precedentes (à no constarle el no haberlo confesado, y ser grave) particularmente si, despues de la Confesion general se ha acusado ya dos ò tres veces sobre lo olvidado en élla : porque debe suponerlo ya confesado, especialmente lo grave, y necesario ; y que aquella perplexidad, ò especie de duda de si confesó tal, ò tal pecado, si dexó tal, ò tal circunstancia, procede de falta de memoria : como sucede en muchas cosas, que verdaderamente hemos hecho, ò dicho, y no se nos acuerdan, ni tal vez por la mañana siguiente, y mucho menos al cabo del mes, ò despues de años, sin que el no acordarnos

sea argumento de no haberlas hecho, ò dicho.

Así pasa freqüentemente en las Confesiones, que muchas cosas que realmente se dixerón allí, y confesaron, con el tiempo se olvidan. Y si apenas hay alguno de memoria tan feliz, que se acuerde, ni sepa dar razón de lo que dixo el otro año, por exemplo à los quatro de Febrero, ni quizá de una sola palabra; como pretenderá el otro con una memoria tal vez harto comun, acordarse de todo lo que dixo, ò dexó de decir, en la Confesion, ò Confesiones que hizo quatro, diez ò veinte años hace? Ciertamente fuera esto hacerse muy poco cargo de la flaqueza humana, y de lo deleznable de la memoria. Y à la verdad que si precisamente el no acordarse de haber confesado algun pecado fuese argumento de no haberlo dicho, è indu-

*Confesion general.* 99

induxera obligacion de haberlo de confesar, seria ciertamente meter las almas en un mar de escrúpulos, inquietudes, congojas, y perplexidades por toda la vida; pues quanto mas se va adelantando en edad, y distando de las Confesiones, mas se borran las especies, y menos se tiene presente lo que en ellas se dixo, ò confesó.

Con este sólido fundamento, qualquiera puede seguramente sosegar la conciencia, para no repetir cosa alguna de la vida pasada, aunque no tenga especie de haberlo confesado; ni aun dar lugar à discurrir sobre ello: y mas quando el Confesor lo asegura, ò manda. La observancia de este documento es verdaderamente de suma importancia, asi para no caer el alma en fastidiosos, y perniciosos escrúpulos, como para ponerse en tranquilidad, y paz,

E5

que



que es la mas bella disposicion para obrar bien, y perseverar; ó como dice David, para correr con esta dilatacion de corazon, en la observancia de los mandamientos de la Ley de Dios: *Viam mandatorum tuorum cucurri cum dilatasti cor meum* (1).

Nadie debe tampoco persuadirse, ni menos imaginar, que con haber hecho Confesion general, aunque con la mayor disposicion, está ya todo concluido, y hecho: debe entender igualmente, que ha de trabajar en adelante, y toda la vida, para conservar la gracia, y el fruto: de otra suerte seria curar para volver à enfermar, y tal vez morir: à manera del enfermo que restablecido, no se preserva, que recae con mayor peligro, y freqüentemente muere. Es pues indispensable,

si

---

(1) Ps. 118. 32.



si se quiere perseverar, y alcanzar la corona, que despues de la Confesion se apliquen con constancia hasta al fin los correspondientes medios, asi positivos, como preservativos; ya frequentando Sacramentos, y la oracion; ya apartando con la mayor diligencia las ocasiones; y ya quitando con cuidado impedimentos. Todo esto se hallará en los Tratados siguientes, à los quales, como dirigidos à dicho efecto, se remite al Lector.

Paraque las almas que frequentan Sacramentos, como deben ser todas las que despues de una Confesion general quieren perseverar; y generalmente todas las que intentan establecer vida devota; à fin de que tales almas, por una parte no peligren en sus Confesiones por falta de dolor de los peccados leves que confiesan, y que

solo suelen cometer, y de otra no se aparten de la frecuencia de Sacramentos, por no saber de que acusarse, se les previene, y exhorta, que despues de haber confesado breve, y claramente, no por generalidades, ni condicionales, sino absolutamente, y con individualidad los pecados, faltas, è imperfecciones cometidas desde la última Confesion, se acusen inmediatamente de alguno, ò algunos de los pecados mas graves de la vida pasada, ya confesados, individuando alguno de una ù otra especie, ò por primero, ò por postrero, ò por mas grave, ò con otros modos individuales, diciendo, por exemplo: *T por materia mas cierta me acuso del pecado mas grave contra castidad de la vida pasada. O me acuso del primer grave contra pureza que cometi; ò del postrero; ò del último pensamien-*

to

to impuro consentido &c. O bien puede decir: *Acúsome de las tres murmuraciones mas graves de toda mi vida, y de las tres mas notables impaciencias &c.* Igualmente, si quiere, puede expresar algun pecado en particular, diciendo v. g. *Acúsome de un pecado que cometi v. g. contra castidad, que es este, y este, explicandolo, ò de tal otro que tengo presente, dando con estos, ò otros tales modos de individuacion por materia cierta aquello que à cada qual mejor le pareciere, y tal vez variándolo alguna vez para mas humillacion, y excitarse à mayor conpuncion.*

Si alguno se ha ya confesado otras veces con el mismo Confesor, bastará decir: *Acúsome de todos los pecados que le tengo confesados en mis confesiones antecedentes.* Asi lo siente el Padre  
Ar-

Arbiol (1). Ni en esto parece haber la menor duda, porque es como repetir, y realmente de nuevo confesar aquellos pecados no solo en especie, sino aun en individuo: pues así están confesados; y se supone que el Confesor se acuerda à lo menos substancialmente de lo confesado.

Añade el citado Autor, que se puede asimismo dar por materia cierta toda una especie de pecados, diciendo por exemplo: *Acúsome de todas las impaciencias de mi vida pasada: lo mismo digo de las injurias &c.* Y esto lo tienen otros (2) (siendo en materia voluntaria) por moralmente cierto, y seguro en la práctica: especialmente que confesando toda la especie, se

---

(1) Des. Mist. l. 2. c. 10. (2) Ap. Wigantd. P. M. Vid. in pr. 1. Inoc. XI.

se entienden confesados todos los individuos de ella, sin que haya alguno sobre el qual no cayga la absolucion.

Cada uno de estos tres modos de dar materia cierta, parece del todo seguro: pero si se quiere dar confesando toda una especie de pecados, y despues individuar alguno de la misma, aunque no sea necesario, quizá será lo mas acertado, por confesar toda una especie, que ya es seguro, y añadir el acusarse en individuo, que todavia lo es mas: diciendo por exemplo: *Acúsome de todos los pecados contra castidad de mi vida pasada, especialmente del primer grave; ò bien: me acuso de todas las impaciencias, y murmuraciones, particularmente de las tres mas graves: ù otras fórmulas semejantes.*

Aunque los tres dichos modos de dar materia cierta se tienen

nen comunmente por seguros ; pero no asi los tres que se van a proponer. El primero es, acusarse en general , sin explicacion , ò declaracion de especie, ni individuo : v. g. *Por materia mas cierta de este Sacramento , me acuso de todos los pecados , que he cometido en toda mi vida ; ò de todo lo que el mundo , Demonio , y carne me pueden acusar ; o me acuso de haber pecado , y semejantes fórmulas generales , que nada especifican , ni idividuan.*

Este primer modo de dar materia no le tiene el dicho Padre Arbiol (1), con otros, por seguro ; y verdaderamente parece ser así , porque aquella generalidad , sin explicar especie , ni individuo, realmente parece po-  
ca

---

(1) Ex. para la Conf. gen. p. 43. Amort de Pœnit. d. 4. q. 3. Inst. Pheol. de Pœnit. c. 3. 2. a. 3. q.

ca individuacion, para un juicio como el de la penitencia, y materia muy vaga para la absolucion, segun la institucion de Christo, y úso de la Iglesia. Y aunque esta generalidad sea suficiente en caso de necesidad, segun el Ritual Romano (1), y práctica de la Iglesia, como en un moribundo, no se infiere lo sea quando no la hay: al modo que aunque en caso de necesidad, ò imposibilidad, v. g. en un mudo, basten señas; pero no quando puede hablar, como consta del Concilio Florentino por las siguientes palabras. *Nisi articulus necessitatis occurrat, Sacerdoti facienda est oris Confessio* (2).

El segundo modo que no admite el citado Autor (3) por seguro

---

(1) De Sac. Pœnit. n. 24. (2) Flor. in Dec. ad Arm. (3) P. Ar. D. Mis. l. 2. c. 20.



guro, es el acusarse de alguno, ó algunos pecados de una misma especie, sin determinar quales: como por exemplo, decir. *Acúsame de quatro impacencias de mi vida pasada; quatro murmuraciones; de quatro pecados contra castidad &c.* sin mas individuacion. Esta propriamente no es materia cierta, que baste al parecer para la absolucion: como ciertamente (que es el simil de que se vale el Autor) segun expresa la Rúbrica del Misal (1), no es bastante para la consagracion, de once hostias, intentar consagrar solas diez, sin determinar quales; por ser indeterminada la materia. De que concluye con no poco fundamento, que para ser materia suficiente de la absolucion, si no se confiesa toda la especie, si solo algunos pecados

de

---

(1) R. de des. §. 7. n. 1.

de ella, se han de individuar, ò determinar de algun modo, ò por primeros, ò por últimos, ò por mas graves, ù de otro modo; de otra suerte la forma caería en vacío; como la de la Consagracion sobre las diez hostias, ò partículas indeterminadas.

El tercer modo nada seguro, y ciertamente insuficiente de dar materia cierta es, así por lo presente, como por lo pasado, acusarse con condicionales: por exemplo: *Si he faltado en la caridad, ya me acuso; si he faltado en la castidad, ò en la Misa, ya me acuso. Tambien me acuso si he murmurado, si he dado mal exemplo, ò si he faltado à mis obligaciones,* y à este tenor otras fórmulas. Esto realmente no es ya dar materia cierta, sino totalmente incierta, sobre la qual no puede caer la absolucion absoluta: siendo constante que el Confesor ni  
un

un solo venial puede de cierto colegir de todas aquellas acusaciones, por mas que se multipliquen.

Estos tres últimos modos de acusarse no parecen seguros, ni poderse usar para dar materia cierta en el Sacramento de la Penitencia; especialmente despues de la proposicion I. condenada por Inocencio XI. en que declara, no poderse seguir opinion probable, dexada la mas segura en todo aquello, de que pende el valor de los Sacramentos, como ciertamente es la materia. Y como el darla en los tres dichos últimos modos, lexos de ser lo mas seguro, ni moralmente cierto, no sea al parecer ni ciertamente probable, fundado ni en autoridad, ni en razon, segun se deduce de lo dicho, parece no poderse en la práctica usar.

Puedese aqui añadir lo que  
un.

### *Confesion general.*    **III**

un grave Escritor dice del dolor (1): *In bás materiá tene certum, dimitte incertum.* En cosa que tanto vá, y de que depende el valor, y fruto del Sacramento, toma lo cierto, dexa lo incierto, particularmente siendo tan fácil en esta parte el hacerlo, como es, individuar la materia. Pero es menester advertir en este asunto un punto de mucha consideracion, y es, de no dar jamás por materia cierta pecados que no se sepa de cierto haberlos cometido, y que no se tenga verdadero dolor de ellos: porque si no se hubiesen cometido, se diria mentira, y no serian materia; y si no tuviese dolor, no serviria ni aprovecharia: antes se frustraria en ambos casos el Sacramento con grande peligro, y perjuicio.

Aqui

---

(1) Biluart de Pœnit. d. 4. a. 8.

Aqui por fin se previene, que si alguno no halláre materia cierta grave en toda su vida, ni contra castidad, ni otra, puede por su seguridad dar dos, ò tres materias de aquellas en que sabe haber faltado mas por lo pasado; acusándose del pecado, ò de los dos ò tres pecados mas graves cometidos en ellas: diciendo por exemplo: *Acúsome por materia mas cierta, de todos los pecados de mi vida pasada cometidos contra castidad, caridad, y Religion; ò mas en particular: Acúsome de todas las murmuraciones, impaciencias, y desobediencias à mis Padres, y Superiores, especialmente del pecado mas grave, ò de los tres mas graves en todas estas materias.* Con esto podrá quedar moralmente seguro por parte de la materia. Y como el dolor en tales almas delicadas de conciencia, suele ser regular aun de

*Confesion general.* 113

de los pecados veniales, que sienten mucho, quedará tambien asegurado el tal por esta parte, supuesto que se ha excitado à él.

En fin unos y otros, con la insinuada diligencia, asegurarán sus Confesiones ( que sin ella tal vez podrian peligrar de nulas, ò sacrílegas ) pues como lleven verdadero dolor de los pecados de la vida pasada, que dan por materia cierta, que como mas graves, y que de presente, como se supone, no cometen, es mas fácil obtenerlo, las confesiones serán buenas, y provechosas, aunque por algun accidente no le tuvieran de los pecados leves de la vida presente que confiesan.

Si sucediera, que alguno no tuviese presente, expresa, é individualmente el pecado, ò pecados de la vida pasada que dá por materia cierta, supuesto sabe

be

be de cierto haberlos cometido, no debe tampoco por eso turbarse, ni tener por mala su confesion por falta de materia cierta, ò determinada: siendo constante que aquella determinacion de último, ò mas grave &c. hace que segun la intencion del Penitente, y Confesor, caiga la forma sobre el tal pecado en particular, aunque no tenga presente, ni sepa si es éste, ò el otro. Como el que aplica una Misa por el alma del Purgatorio mas necesitada, aunque no sepa qual es, queda realmente aplicada por ella; y el que manda un legado para el pobre mas menesteroso, éste en efecto adquiere derecho à él, aunque el Testador no conozca el tal pobre en particular.

Lo mismo pasa igualmente en el dolor, que si se excita por motivo general v. g. por haber  
ofen-

ofendido à un Dios infinitamente bueno, ò justiciero, basta para el valor, y fruto del Sacramento, aunque en el tiempo de excitarlo no se tenga presente en particular este, ù el otro pecado, que se dá por materia cierta; por ser fuera de toda duda, como enseñan los Theólogos (1), que el dolor por motivo general se extiende à todos los pecados, con especialidad à los graves: por consiguiente tambien à aquel, ò aquellos que se dan por materia cierta, sin embargo de que no se piense en ellos en particular. Esto no se puede dudar, principalmente, como dice San Buenaventura (2), porque la contricion justifica en un instante, y tener en él presentes todos los pecados en particular no es posible, es-

F

pe-

---

(1) Inst. Theol. de Pœnit. c. 4. q. 2. a. 2. (2) In 4. d. 16. 1. p. a. 4 q. 3.



pecialmente si son muchos; y tambien porque basta saber que se ha ofendido à Dios para sentirlo, y llorarlo amargamente.

Ni hay duda que qualquiera como David (1), puede derramar raudales de lágrimas, y consumirse de pena de puro dolor por las gravísimas, è innumerables ofensas que se hacen à su divina Magestad, sin tener presentes en particular las de éste ò del otro. Pues lo mismo sin duda podrá hacer qualquiera en las propias, sin que individualmente piense en ésta, ò en aquella: antes notan los Santos, y Maestros de espíritu, (2) que especialmente por lo que toca à los pecados de impureza, y otros que arrastran mucho la pasion,  
no

---

(1) Ps. 118. 136. 139. (2) S. Juan Clim. c. 26. Comb. esp. Tom. 1. c. 19.

no conviene por lo comun representarselos en particular, ni aún con buenos pretextos, por el peligro de recaer en ellos en lugar de detestarlos. Estas doctrinas pueden servir mucho para quitar escrúpulos, y aquietar conciencias: por tanto es bien tenerlas presentes.

**ANTES DE EMPEZAR EL**

*Exámen: Advertencia.*

**S**E previene que antes del Exámen para la Confesion general, importa hacer el de la particular, à fin de llevarlo, y confesarlo à parte, ò separadamente: no ya porque sea menester hacer una confesion separada; si que en la misma confesion conviene decir primeramente lo que hay de particular desde la última confesion, especialmente lo mas substancial, y grave, è inmediatamente pasar à la Confesion:

sion general, diciendo con distincion lo que hay de la vida pasada, esto es de todo, y solo el tiempo de que se hace general.

O bien se puede tomar junta la Confesion particular, y general, expresando en cada mandamiento lo de la particular, ò jamás confesado, y luego lo de la general, ya confesado. Esta distincion de presente y pasado, de confesado y no confesado, de voluntario y necesario, à mas de ser en muchos casos necesaria, sirve mucho para la direccion del Confesor, facilidad, y claridad de la Confesion, y todo finalmente cede en bien del mismo Penitente: por consiguiente nunca se debe omitir.

El órden de examinarse, y confesarse, para mayor facilidad, y claridad es bien sea el de los mandamientos, y obligaciones, que es el que se sigue.

EXA-

## EXÁMEN PRACTICO.

### NOTA PRELIMINAR.

**P**ARA evitar equivocaciones, y prevenir inconvenientes, se advierte: que quanto se dirá en el siguiente exámen en órden à los mandamientos, y obligaciones particulares, no se pretende decir, que todo sea pecado mortal: esto depende de la gravedad de la materia, y circunstancias; y lo ha de definir la conciencia del Penitente, y juicio del Confesor.

### EXÁMEN SOBRE LOS *Mandamientos.*

#### PREÁMBULO.

*Examinará:*

1. **S**I en la vida pasada ha hecho algunas Confesiones malas, por haber callado

do pecados por verguenza ù otro motivo , ò por falta de dolor, ò propósito, ò de otra condicion necesaria.

2 Si culpablemente ha faltado en cumplir algunas penitencias , que le dieron los Confesores , ò sean satisfactorias , v. g. Rosarios , ayunos , &c. ; ò medicinales , como de apartar tal ocasion , confesar tantas veces , &c. ; ò si tambien ha dexado de satisfacer alguna obligacion grave , como de restituir , volver la fama , ù honra , pedir perdon , ò reconciliarse con el enemigo , ù otras.

3. Si ha ignorado, y aun de presente ignora algo de la Doctrina Christiana ; ò ya sea de lo necesario *necessitate medii* , es à saber: Que hay un solo Dios premiador de buenos , y castigador de malos: Que en la Santissima Trinidad con un Dios, hay tres personas realmente dis-

*Confesion general.* 121

distintas, Padre, Hijo, y Espiritu Santo: Y que la segunda, que es el Hijo, se encarnó, padeció, y murió, para salvarnos, y redemirnos; ò de lo necesario *necessitate præcepti*, esto es: el Padre nuestro, y Ave Maria, el Credò, los Mandamientos de la ley de Dios, y de la Iglesia, los Sacramentos, y las cosas necesarias para confesar, y comulgar.

PRIMER MANDAMIENTO.

*Examinará.*

1. **S**I ha faltado en hacer los actos de Fé, Esperanza, y Caridad &c. à sus debidos tiempos. Si ha negado la fé interior, ò exteriormente, ò dudado de sus verdades.

2. Si ha leído libros prohibidos, ò los tiene, ò sabe quien los tenga; ò si sabe, que alguno haya hecho, ò dicho alguna cosa contra la fé.

F 4

Si

3. Si ha desconfiado de la misericordia de Dios , desesperando por sus grandes pecados de salvarse , ò de poderse enmendar. O si por confiar vanamente en la Divina Misericordia , ha multiplicado los pecados , ò ha dilatado su conversion , sin arrepentirse , ni confesarse ; y si así ha pasado mucho tiempo.

4. Si ha invocado , ò llamado al Demonio. Si ha dado firme credito à sueños , agueros , ò à vanas observancias , v. g. creyendo que si tropieza al salir de casa , no tendrá dicha aquel dia ; si lleva tal cosa , no morirá de repente ; si hace tal otra , sabrá el ladron , ò hallará tesoros , &c. Si para curar à si mismo , ò à otros , como niños , animales &c. , ò para saber cosas ocultas , ò venideras , ha usado de ciertos signos , cruces , oraciones , ò palabras ,  
aun-

*Confesion general.* 123

aunque aparentemente buenas, ò indiferentes; pero en realidad supersticiosas; y si se ha valido de personas, que curan con tal arte, consultandolas, pidiéndoles remedio, &c.

5. Si ha recibido algun Sacramento, v. g. el Matrimonio, ò Comunión, en pecado mortal. Si ha herido à alguna persona Eclesiástica, ò Religiosa. Si en lugar sagrado ha hecho alguna cosa indecente, hurta-do, ò herido à alguno. Si en la Iglesia ha conversado, ò hablado sin necesidad, singularmente de cosas malas, ò profanas, ò con escándalo: ò si alli ha dado ojeadas lascivas, ò hecho señas provocativas &c.

SEGUNDO MANDAMIENTO.

*Examinará.*

1. **S**I ha blasfemado de Dios, de la Virgen,



ò de los Santos, haciendo, ò diciendo alguna cosa injuriosa, ò contumeliosa contra ellos, v. g. maldiciendoles ò tratándoles de injustos, crueles, ingratos, &c. Si en las pérdidas, dolores ò trabajos se ha indignado contra Dios, ò se ha quejado de él, ò de la Virgen, ò de los Santos, de que no le ayudaban &c. Si con cólera ha echado votos, ò por vidas, diciendo por exemplo: voto à Dios, por vida de Dios, voto à Christo que &c. Si ha tenido otros modos de blasfemar, v. g. por la Sangre de Christo, por la cabeza de San Pedro &c.

2. Si ha jurado en vano el santo nombre de Dios, diciendo por costumbre, ò sin necesidad: v. g. juro à Dios, à fé de Dios, por esta cruz que &c., y si algunas veces ha sido con mentira, ò con duda de la verdad. Asimismo, si ha jurado fal-

*Confesion general.* 125

so en juicio ; y si de aqui ha resultado daño à alguno. Si ha hecho juramentos execratorios, v. g. el Diabolo me lleve , aqui me quede muerto , si no es asi &c. , y si algunos han sido con mentira , ò con deseo de daño grave. Si ha hecho algun juramento de cosa mala , v. g. de vengarse , matar &c. Si ha quebrantado algun juramento de cosa lícita , que hubiese hecho ; como de no jugar mas , de no cometer mas tal , ò tal pecado , &c. O los que se hacen quando se toman ciertos officios , grados , ò dignidades , v: g. los Alcaldes , Regidores , Médicos. &c.

3. Si ha echado maldiciones , diciendo , v. g. maldita sea tu alma ; el Diabolo te lleve , ò semejantes. Si ha echado alguna de corazon , y con deseo de daño grave : como suelen ser las que se echan à enemigos ; ò de quien se ha recibido alguna in-

juria, ò daño grave; ò quando se arrojan con mucha cólera. Si las ha echado à Hijos, Criados, Muger, &c. ò delante de otros con escándalo. Si ha tenido impaciencias, y se ha dexado llevar de la cólera; si muy frecuentemente, ò con mucho exceso.

4. Si ha hecho alguna promesa, ò voto, que no haya cumplido, ò que haya diferido mucho el cumplirlo, ò que no haya cumplido bien, y enteramente, &c.

### TERCER MANDAMIENTO.

#### *Examinará.*

1. **S**I ha trabajado en dia de fiesta; ò mandado trabajar à otros; à quantos; quanto tiempo; y quantas veces.

2. Si por culpa ha perdido alguna Misa en dia de precepto; si se ha puesto en peligro de no oirla; ò no la ha oido entera. Si en tiempo de la Misa ha

ha dormido, ò dormitado; si ha mirado, ò ha estado voluntariamente distrahido, pensando en cosas impertinentes, ò malas; y si esto ha sido en muchas Misas, y en mucha parte de la Misa.

3. Si algun año ha dexado de confesar, y comulgar por la Pasqua; ò ha confesado, ò comulgado sacrilegamente.

4. Si ha dexado algun ayuno de precepto, ò ha excedido en la colacion. Si ha comido carne, ò lacticinios en dias prohibidos.

5. Si ha defraudado algo de los Diezmos, y Primicias, ò lo ha dado de lo peor &c.

QUARTO MANDAMIENTO.

*Se examinarán.*

LOS PADRES,

1. **S**I han tenido el debido cuidado, en que sus Hijos

Hijos sepan la Doctrina Christiana, y guarden los Mandamientos.

2. Si les han permitido el jurar, hurtar, murmurar, decir palabras profanas, ò otros vicios, y desórdenes, singularmente à las hijas los trages profanos, y provocativos.

3. Si han procurado apartarles de los peligros, y ocasiones de pecar; particularmente de malas compañías; de personas de mala fama y exemplo; y de entretenimientos peligrosos; como especialmente para la juventud son amenudo: 1. los bayles, saraos, y comedias: 2. los libros de novelas, ò amores, y otros semejantes: 3. las salidas de noche: 4. los cortejos, y familiaridades con personas de diferente sexò: 5. ciertos juegos, entrada, ò frecuencia en ciertas casas, tabernas, bodegones, casas de juego &c

4. Si

*Confesion general.* 129

4. Si los han corregido, y castigado à su debido tiempo, y con el debido modo; y si han prohibido à los Maestros el castigarles con la debida moderacion.

5. Si les han mandado alguna cosa mala, v. g. hurtar, trabajar en las fiestas, vengarse, no tratar con tal pariente, ò con otro con quien ellos estaban reñidos &c.

6. Si les han dado mal exemplo, maldiciendo, jurando, murmurando, ò diciendo palabras poco decentes delante de ellos; ò haciendo alguna cosa ilícita, ò provocativa, viéndolo, ò sabiendolo ellos. Si les han permitido cosa en que pueda peligrar su Alma, y por ellos la de otros; como seria: hacer dormir muchachos con muchachas, aunque sean hermanos, como el uno tenga uso de razon: dormir muchachos,  
aun-

aunque pequeños, con criadas, ò qualesquier otras mugeres: dormir muchachas, por pequeñas que sean con qualquier clase de hombres juvenes, ò viejos, ò en sus aposentos, ò estancias; ò finalmente dormir en la cama, ò aposento de los mismos Padres los Hijos, ò Hijas, que ya tienen uso de razon; porque en todo esto hay mucho peligro.

7. Si les han procurado habilidad, ò oficio competente, y ocupacion honesta. Si les han dado estado à su debido tiempo, y han puesto el debido cuidado para el acierto, aconsejandose, informándose, explorando su voluntad &c. Si à este fin les han dado la legítima, ò dote correspondiente. Si en la elección de estado les han hecho alguna violencia injusta, ò paraque no entrasen en Religion, ò se casasen contra voluntad &c.

HI-

## HIJOS.

1. Si han tenido odio , ò deseado la muerte , ù otro mal à sus Padres , ò à los que tienen su lugar , como son : Abuelos , Suegros , Padrastrros , y Madrastras &c.

2. Si les han ocasionado inquietudes , ò pesadumbres ; y si algunas han sido graves. Si en su presencia se han mostrado airados , enfadados , rostrituer-tos ; ò les han mirado con ceño , ò mala cara. Si se han burlado , ò reido de ellos , ò de sus cosas. Si han despreciado sus dichos , ò hechos. Si les han provocado à ira , ù ocasionado jurar , ò maldecir. Si han murmurado , ò dicho mal de ellos.

3. Si han faltado à la reverencia , y respeto que se les debe , contradiciendoles pertinazmente , ò respondiendoles con mal



mal modo, ò con altivez, y soberbia. Si les han dicho algunas palabras ásperas, injuriosas, ò desatentas. Si les han echado alguna maldicion en presencia, ò en ausencia. Si les han amenazado, ò dado algun empujón, ò golpe.

4. Si les han desobedecido, especialmente en cosas graves, y tocantes al alma, ò gobierno de la casa; como en no querer apartarse de tal ocasion, ò mala compañía, ò de las salidas de noche, ò de tal casa, juego, entretenimiento, ò familiaridad peligrosa, ò en no querer aplicarse al trabajo, ò estudio &c.

5. Si han dado palabra de casamiento sin comunicarlo, y saberlo sus Padres. Si se han casado à disgusto de ellos sin causa justa, ò con deshonor suyo, y de los Parientes.

6. Si los hijos, aunque casados,

dos, han socorrido à los Padres necesitados; y despues de muertos, cumplido sus mandas, y obras pias, à tenor de la obligacion &c.

**A M O S.**

1. Si han tenido el debido cuidado, que sus Criados, Mancebos, y Aprendices, sepan la Doctrina Christiana, y cumplan la Ley de Dios.

2. Si les han permitido jurar; murmurar; decir palabras profanas, tener malas compañías, ò tratos peligrosos &c. Si les han mandado alguna cosa prohibida, v. g. trabajar en las fiestas, hurtar, hacer algun fraude, ò daño &c. Si les han impedido el cumplimiento de algun precepto, v. g. de oír Misa en la fiesta, confesar à su tiempo &c.

3. Si les han dado mal exemplo,

plo, ò solicitado al mal. Si les han echado maldiciones, ò dicho palabras injuriosas.

4. Si les han pagado el debido salario à su tiempo. &c.

## **CRIADOS, MANCEBOS, y Aprendices :**

1. Si han perdido el respeto à sus amos ; ò les han desobedecido , particularmente en lo perteneciente al alma , y à su obligacion.

2. Si han trabajado lo justo, y sido fieles en el cumplimiento de sus obligaciones &c.

## **MAESTROS.**

1. Si han puesto el debido cuidado, y tiempo en enseñar à sus Discípulos. Si han procurado , que se apliquen , y aprendan. Si han omitido el castigarles quando no cumplen con su obli-

*Confesion general.* 135

obligacion, ò son traviesos. Si les han castigado por cólera, sin causa justa, ò con exceso. Si han procurado que sepan la Doctrina, y vivan christianamente.

2. Si los que enseñan artes, ò ciencias mayores, han asistido con puntualidad à su obligacion, y empleado en ello el tiempo acostumbrado. Si se han aplicado para que sus Discípulos salgan aprovechados. Si han procurado que estudien, asistan, y arguyan todo el tiempo destinado, especialmente Filósofos, y Theólogos. Si han avisado, y corregido à los que no se aplican, ò son de mal exemplo, estorban, inquietan, ò pervierten à los otros. Si les han dado buena enseñanza, y exemplo &c.

**DISCIPULOS, Y ESTU-  
diantes :**

1. Si han perdido el respeto  
à

à sus Maestros. Si les han desobedecido , particularmente en cosas pertenecientes al estudio , ò alma. Si han asistido à la Escuela quotidiana , y puntualmente. Si se han aplicado y cumplido à su obligacion. Si en la Escuela han inquietado ò estorbado à los otros , especialmente en cosa notable.

2. Si los de Escuelas mayores , à mas de lo dicho , han sido diligentes en asistir à la aula de conferencias , y demas actos literarios. Si han empleado en adquirir el tiempo destinado, en especial los que cursan Filosofia ò Theologia. Si han dado al estudio el tiempo competente ; v. g. tres , ò quatro horas ordinariamente, mas , ò menos conforme la oportunidad, y necesidad de cada qual. O si por lo contrario han empleado el tiempo en juegos , galantéos , y otros pasatiempos , y ociosidades

gas-

gastando el patrimonio de sus Padres , y quedandose ignorantes, è inútiles , con irreparable, y grave daño de si mismos , de sus Padres , y aún tal vez de la Iglesia , ò de la República , si son Theólogos , Juristas, Médicos, ò Cirujanos &c. Si del mismo modo han perdido à otros provocándoles al juego , à los cortejos, &c. ; y si con eso les han ocasionado perder la aula, conferencias , ò estudio &c. Si han sido omisos en atender à la explicacion , argumentos, y demás actos de literatura; si en la misma aula han hecho ruido, estorbado à otros, ò hablado de cosas menos decentes &c. Si han sido cabezas de partido de algun alboroto , ò desatencion à los Cathedráticos , ò Maestros. Si con la libertad de Estudiantes se han burlado de unos, y otros , ò cometido otros delitos , ò excesos &c.

CA-

**CASADOS:**

1. Si han tenido entre si mala voluntad, ò riñas. Si se han dicho palabras pesadas, ò injuriosas. Si han estado algun tiempo sin hablarse, ò haciéndose mal semblante. Si han estado, y aún de presente están separados, ò divorciados.

2. Si han faltado à la fidelidad del matrimonio, ofendiendo con pensamientos, palabras, ò obras la castidad, y al consorte; ò si por otra parte han faltado à su debida obligacion acerca del mismo matrimonio.

3. Si el uno ha tenido zelos del otro; y si de aqui han nacido odios, pependencias, tratarse mal, dar escándalo, infamarse, ò infamar à otros, ò levantarles algun falso testimonio &c. Si el uno ha dado al otro ocasion de sospechar de su fidelidad,

dad, por el trato frecuente, ò libre con otras personas &c.

## MARIDO.

4 Si ha tenido el debido cuidado, que su muger cumpla con la Ley de Dios, cuide de los hijos, familia, y de las cosas de casa. Si le ha permitido maldecir, particularmente à los hijos, ò criados; reñir con otras, murmurar, hurtar, trabajar en las fiestas. Si le ha disimulado tener algun cortejo, ò sobrada familiaridad ò trato con alguno de qualquier estado que fuere, especialmente por mucho tiempo, y con mucha frecuencia. Si asimismo le ha permitido sobrado luxo, ò gasto, ò estar mucho tiempo fuera de casa con peligro de la familia, &c. Si en caso de faltar notablemente en estas, y otras cosas semejantes, la ha corregido

G

gido



gido à su tiempo , y con el debido modo. Si la ha tratado mal hiriendola , ò haciendo otros despropósitos.

5. Si ha disipado la hacienda en daño de la muger , ò hijos , sea por no cuidar bien , ò no trabajar , ò sea por gastar pródigamente en juegos , gastos superfluos , convites , comidas , dadivas &c.

## MUGER.

6. Si ha perdido el respeto al marido , ò le ha desobedecido , particularmente en lo que toca à su alma , hijos , familia , gobierno de casa &c.

Por regla general , en este quarto Mandamiento se examinan qualesquier superiores , y súbditos en órden à sus respectivas obligaciones. Y generalmente examinan todos , si han faltado à la reverencia à los Sobera-

*Confesion general.* 141

beranos, Padres de República, Eclesiásticos, Religiosos, ù à otras personas de Dignidad: si les han perdido el respeto, ò tratado mal de palabra, ù de obra, ò quitado la estimacion, ò fama &c.

**QUINTO MANDAMIENTO.**

*Examinará:*

1. **S**i ha tenido, y aún tiene odio à alguno; si le ha deseado la muerte, ù otro mal. Si ha intentado vengarse de él; si se ha alegrado de sus pérdidas, trabajos, ò humillacion, ò se ha entristecido de su bien, ò prosperidad.

2. Si ha tratado mal de palabra à alguno, diciéndole palabras injuriosas, ofensivas, burlescas, picantes, ò agrias. Si ha tenido riñas, ò pendençias. Si de presente está reñido, ò tiene enemistad con alguno.

Si niega la salutacion , ò la debida correspondencia à algun Pariente , ò à otro.

3. Si ha maltratado à alguno , dándole golpes , ò hiriendole &c. Si ha hecho alguna muerte , ò ha concurrido à ella. Si ha tenido algun desafio , ò lo ha intentado. Si ha procurado algun aborto , ò lo ha aconsejado , ò dado medios , medicinas , ò remedios à este fin.

4. Si à sí mismo se ha deseado , ò procurado la muerte. Si con la comida , ò bebida , ò con otro exceso ha dañado su salud , ò puesto en peligro su vida. Si la bebida le ha perturbado el juicio , ò se lo ha quitado enteramente ; ò con el mucho beber se ha puesto en peligro de ello ; y si de aqui ha resultado el dar escándalo , ò cometer algun exceso , ò hacer algun daño.

5. Si ha dado escándalo , pecando en público ; ò sabiéndolo,

*Confesion general.* 143

Solo, ò viendolo otros; y si eran muchos ò pocos. Si ha llevado à otros à pecar. Si ha aconsejado, ò mandado hacer algun mal, ò daño. Si delante de otros ha contado, ò se ha alabado de sus maldades; y si aùn tal vez de las que no había cometido, por no ser tenido en menos; si con esto ha quitado la fama, ò levantado algun falso testimonio à alguno, ò alguna. Si tambien él ha escuchado à otros, que contaban, y se alababan de sus impurezas, ò maldades, y si los ha instado para que se las dixesen, ò contasen &c.

**SEXTO MANDAMIENTO.**

*Examinará:*

1. **S**I ha consentido en pensamientos impuros, ò tenido complacencias, ò delectaciones morosas, ò deseos de cosas torpes.

G 3

2. Si

2. Si ha mirado cosas indecentes, ò hecho gestos, ò señas provocativas.

3. Si ha dicho palabras profanas, ò tenido conversaciones deshonestas; si con hombre, ò con muger; y si ha sido delante de otros, particularmente de muchachos, doncellas, ò jóvenes.

4. Si ha cantado, compuesto, escrito, ò copiado canciones lascivas; si las ha enseñado à otros, ò dado para copiar, y si de presente aún tiene alguna escrita. Si ha referido cuentos profanos. Si ha escrito, ò leído cartas, ò libros de amores profanos, ò de novelas, ò comedias provocativas; y si tiene en su poder alguno de estos libros, cartas, ò comedias, ò sabe quien las tenga. Si ha baylado bayles profanos, ò con modo profano, ò escandaloso. Si ha asistido à bayles, saraos, comedias, entre-  
me-

meses, ò juegos, que contengan pasos provocativos. Si ha pintado figuras indecentes, ò las ha tenido expuestas en su casa, y si aún tiene alguna, ò sabe otro que la tenga.

5. Si ha enredado con personas de diferente sexô, tenido juegos de manos con ellas, ò acciones indecentes, ò cometido otras liviandades de ósculos, abrazos, pisar el pie, apretar la mano, tomar del brazo &c.

6. Si ha tenido tocamientos feos consigo mismo, y si de esto ha tenido costumbre, quanto tiempo ha durado, y quanta ha sido la freqüencia. Si los ha tenido con otros del mismo, ò diferente sexô, chicos ò grandes.

7. Si ha tenido pecado de obra con solteras, ò casadas, ò ha solicitado à ello. Si ha tenido alguna ocasion próxîma, si con una, ò con muchas, si aún de presente la tiene, si en su ca-

sa, ù en otra parte, si ha durado mucho tiempo &c.

8. Si ha cometido pecados aún mas graves, v. g. de sodomia con los del mismo sexò, sean pequeños, ò grandes, ò indecencias con animalitos &c.

9. Si siendo casado ha contravenido al uso del santo Matrimonio, deseando, ò pensando con otras; ò intentando, y procurando impedir la prole, ò poniendose à peligro de ello &c.

10. *NOTA*, que en este precepto se han de explicar las circunstancias de casada, ò parienta; si el pecado se ha cometido con quien tenia voto de castidad, ò en lugar sagrado, v. g. en la Iglesia &c. Si se hizo fuerza, ò violencia; si ha habido escándalo; si ha habido, y hay ocasion próxîma; si se ha hecho daño à tercero, v. g. siendo causa que la doncella perdiese el casamiento, ò la fama, ò despues

pues de engañada con palabra de casamiento, no se le haya cumplido la palabra &c. Si se ha hecho diligencia, para que no naciese prole, y si ha nacido, si se ha cumplido la obligacion à cerca de la educacion, y alimentos; si se han satisfecho los gastos, y daños, tal vez causados, à los hijos legítimos, marido, Hospital &c.

SEPTIMO MANDAMIENTO.

*Examinará.*

1. **S**i ha hurtado algo, que sea de alguna cantidad, y en quantas veces; ò si lo ha deseado, ò procurado, aunque no haya tenido efecto.

2. Si ha aconsejado, ò mandado hurtar, ò hacer algun perjuicio. Si ha dado su consentimiento para algun daño, ò hurto: ò ha participado de él, ò de otro modo ha concurrido, ò cooperado.

G 5

3. Si



3. Si ha vendido cosas falsificadas, ò adulteradas en lugar de buenas; ò otras que tenían faltas ocultas, sin manifestarlas. Si ha excedido del justo precio. Si ha quitado algo del justo peso, ò medida. Si ha comprado à menos del precio corriente, y justo, particularmente à personas necesitadas, ò à ignorantes. Si se ha ido sin pagar, ò ha dado moneda falsa. Si ha comprado cosas hurtadas de hijos, criados, ò de otros. Si ha quitado algo del justo precio à jornaleros, criados, ò oficiales, que ha hecho trabajar; si les ha diferido mucho tiempo la paga, especialmente con perjuicio de ellos. Y estos, si han trabajado menos de lo justo; ò por no poner el debido cuidado, y trabajo, han padecido daño los Amos, por la mala cultura, ò obra falsificada &c.

4. Si

4. Si ha hecho algun contrato ilícito, ò injusto. Si en los contratos de compañía, arriendo, cambio &c., ha habido desigualdad, principalmente quando se hacen con gente menesterosa. Si en los de mutuo, ò prestado ha habido usura, tomando algo sin justo título, ò mas de lo justo. Si en el juego ha hecho trampas injustas. Si ha jugado à juegos prohibidos por las Leyes, ò Pracmaticas Reales, ò con quien no podia enagenar, ò no podia jugar sin perjuicio de sus obligaciones, ò deudas.

5. Si ha hecho daño en campos, sembrados, árboles, huertos, frutales &c., ò ya sea por sí mismo, ò con sus animales, v. g. los Pastores con sus ganados, los Cazadores con los perros. Si ha llevado algun pleyto injusto, ò le ha ganado por medios injustos de regalos &c., ò ha ocasionado injustamente al-

gun daño, ò gasto à la parte contraria.

6. Si por omision, ò negligencia en el cumplimiento de su obligacion, ù officio, ha sido causa de algun daño al comun, ò à algun particular: como puede suceder en Padres de República, Ministros de Justicia, Jueces, Abogados, Procuradores, Médicos, Cirujanos, Boticarios, Tutores, Curadores, Administradores, Artesanos, Criados, Guardas &c.

7. Si ha restituído enteramente lo hurtado, y el daño que ha causado, y no habiendolo hecho, si ha tenido causa justa para diferirlo; y si siempre ha estado con la intencion eficaz de restituirlo luego en pudiendo: ò si, por lo contrario, habiendo podido restituir, à lo menos parte, no lo ha executado, y si ha sido en diferentes ocasiones. Si de presente está

en

*Confesion general.* 151

en el ánimo, y verdadera voluntad de restituir lo mas presto que pueda, y de hacer las diligencias para tenerlo, ya ahorrando, y no malgastando, ya trabajando segun su posibilidad, y estado &c.

OCTAVO MANDAMIENTO.

*Examinará:*

1. **S**I ha levantado algun falso testimonio, particularmente à personas constituidas en dignidad, ò superioridad, ò acreditadas en ciencia, è virtud, especialmente à Eclesiásticos, Religiosos, doncellas, &c., y si de aqui ha resultado daño grave.

2. Si ha murmurado del próximo, manifestando, sin causa justa, sus faltas ocultas, aunque verdaderas; y si ha sido delante de muchos, ò de pocos. Si ha sido causa de que otros murmura-

murasen. Si ha escuchado con gusto la murmuracion. Si pudiendola impedir sin incómodo grave, no lo ha hecho, especialmente siendo superior à los que murmuraban.

3. Si ha criticado à Prelados, Confesores, ò Superiores, asi Eclesiásticos, como Seglares, en sus gobiernos, ò procederes, disminuyendo su credito, y fama, y si ha ocasionado con esto daños à las almas, ò súbditos. Si ha censurado de largas, y molestas las Misas devotas, que no pasan de media hora, y si se ha quejado de los Sacerdotes que las celebraban; dando con esto ocasion tal vez, de que se celebren mas breves de lo justo, y que otros tambien se quexen, y murmuren.

4. Si con libelos, pasquines, coplas, canciones, cartas, aunque ciegas, escritos, ò de otro modo ha quitado la fama à alguno,

**Confesion general. 153**

gano, ò ha impuesto algun falso testimonio.

5. Si con recados de unos à otros, ò con chismes, refiriendo al uno el mal que otro habló de él, ha ocasionado odios, enemistades, riñas, pendencias, ò discordias en familias, ò entre amigos, ò parientes.

6. Si ha calumniado à alguno, diciendole injuriosamente sus faltas à la cara, tratándole de ladron, embustero, &c.

7. Si ha hecho irrision, ò burla de alguno, especialmente de pobres, ò viejos; ò de los buenos, y devotos, riendose de ellos, y de sus devociones; ò llamandoles con nombres de oprobrio, santurriones, cabizbaxos, &c., siendo con esto causa de que muchos no se den à la virtud, otros se aparten, y no perduren, y otros aún tal vez se entreguen à los vicios, cargando todo sobre la conciencia de

de estos mofadores de los virtuosos, y de la virtud; lo que han de examinar muy bien.

8. Si sin causa ha manifestado el secreto, que debia guardar, y si de aqui ha resultado daño à otro: ò si, por lo contrario, debiéndole manifestar à quien pertenecia, para impedir algun mal, no lo ha hecho, con daño del comun, ò del particular.

9. Si ha hecho juicios temerarios, juzgando sin fundamento mal del próximo.

10. Si ha dicho mentiras, y si algunas han sido graves, como son 1. Las que redundan en grave daño de tercero; como sería alterar los precios de las mercaderias por medio de mentiras; fingirse pobre con grave daño de otros &c. 2. Las que son en grave deshonor de Dios, ò de la Religion, como fingir milagros, ò revelaciones; proponer re-

*Confesion general.* 155

reliquias falsas ; alabarse de algun mal grave que no se ha hecho ; decir, aunque fingidamente , y para facilitar al pecado, que los tocamientos feos, hacer caer à una muger , hurtar à los Pádras , no es pecado &c.

11. Si ha restituido la fama, ò honra , que injustamente ha quitado , y los daños que ha causado con la murmuracion, falso testimonio , irrision , calumnia , mentira , &c.

**NONO, Y DECIMO MANDAMIENTO,**

1. Los pecados contra el nono, y décimo Mandamiento, es à saber : No desear la muger de otro , y no codiciar los bienes agenos , están notados en el sexto, y septimo Mandamiento , y por esto se omiten aqui.

2. *Despues cada uno examinará las obligaciones del propio estado , y oficio , que se ballarán en el exámen que se sigue.*

**EXA-**



**EXAMEN**  
**SOBRE LAS OBLIGACIONES**  
 particulares de los Estados.

*SEGLARES.*

**PADRES DE REPUBLICA**

*Examinarán :*

1. **S**I han zelado el bien comun, procurando impedir los escándalos, los concubinatos, las usuras, los fraudes de los vendedores, los juegos contra las Pragmáticas Reales, las riñas, pependencias, &c. Si han procurado pagar las deudas del comun, cobrar los créditos, y hacer valer las rentas. Si han repartido con equidad, y justicia los alojamientos, y contribuciones. Si han hecho gastos superfluos, ò se han quedado ellos con algo del comun. Si han executado puntual-

tualmente las ordenes Reales.

2. Si en dar su voto, ò proponer en terna, para Oficios, Beneficios, Magisterios, Alcaldes, Bayles, Regidores &c. han preferido los mas dignos, y mas útiles al bien comun; ò si se han dexado llevar del empeño, ò interes particular. Si han tenido cuidado de que los que tienen oficios públicos, que están à su cargo, cumplan con su obligacion, como son: Maestros de Niños, y de Gramática, Mesoneros, Tenderos, Carniceros &c.

### *MINISTROS DE JUSTICIA.*

1. Si han administrado justicia quando es obligacion, y lo pide el bien comun, ò particular. Si la han administrado recta, y precediendo la debida informacion, y pruebas. Si por no hacerla à su debido tiempo, ò con el debido modo, ha resul-

ta-

tado daño al común, ò al particular, multiplicándose los crímenes, hurtos, riñas, escándalos, gastos &c. Si por falta de atención, cuidado, estudio, ò otra causa, se ha dado mal alguna sentencia, en lo civil, ò criminal.

2. Si han procurado quitar los públicos escándalos, y dar asistencia à la Iglesia para quitarlos. Si han invigilado para que los de su jurisdiccion, que tienen gobiernos, puestos, ò oficios, cumplan con su obligacion. Si han aceptado regalos prohibidos por las leyes, y si por esto, ò por el respeto, ò empeño, se han apartado en algo de lo que dicta la ley, y justicia; y si han restituido los daños &c.

### **ABOGADOS, Y PROCURADORES.**

1. Si han defendido alguna causa injusta; ò siendo dudosa

no han avisado la parte. Si por falta de diligencia, estudio, ò pericia, ò por tomar sobradas causas, y no poder cuidar bien de todas, se ha perdido alguna, ò se ha prolongado mas de lo justo, con daño de las partes. Si en el actuar han sido mas difusos de lo necesario, ò han ofendido con sátiras, y dicterios la parte contraria; ò la han infamado injustamente, ò levantado algun falso testimonio.

2. Si han permitido exhibir algun instrumento, juramento, ò testimonio falso, ò dudando de si lo era. Si han dado algun consejo en daño de tercero, ò con poca reflexion, ò sin saberlo bien. Si en informarse del estado de la causa, y de otras cosas importantes, han sido negligentes; y en informar sobre esto à la parte, poco fieles, ò cuidadosos. Si han puesto en la  
cuen-

cuenta mas de lo que les pertenece &c.

## NOTARIOS.

1. Si por falta de ciencia, ò cuidado han dexado alguna cláusula substancial, ò la han puesto equívoca, ò obscura, de que pueden originarse pleytos. Si han puesto mas, ò menos de lo que los contrayentes, ò testadores dicen. Si han hecho algun instrumento de contratos ilícitos, ò usurarios.

2. Si han tomado algun testamento de algun moribundo, que no estuviese en su sano juicio; ò han inducido à poner, ò mudar algo contra su voluntad, ò con engaño, ò persuasion violenta. Si han hecho algun instrumento falso, ò mudado algo. Si han ocultado alguna escritura, ò negádose à dar copia, especialmente con daño de

de tercero. Si han multiplicado instrumentos sin necesidad por el lucro , ò han pedido mas del justo salario &c.

**MEDICOS , Y CIRUJANOS :**

1. Si por falta de cuidado, ciencia ; ò estudio , han errado el remedio , y sido causa de alargarse , ò de no curarse la enfermedad , ò de la muerte de alguno. Si por tardar , ò por respetos humanos , no desengañando con tiempo à los enfermos del peligro , ha muerto alguno sin Sacramentos , particularmente sin Confesion , ò la ha hecho ya muy tarde , y casi sin estar en sí , y lo mismo el testamento.

2. Si sin causa bastante han dado licencia para comer carne , dexar el Rezo , la Misa , los Ayunos de obligacion &c. Si por el lucro han hecho mas vi-  
si-

sitas de las correspondientes, ò no han hecho las debidas, particularmente à pobres. Si han acudido presto quando han sido llamados, especialmente en las enfermedades graves, y de peligro &c.

### BOTICARIOS:

Si han despachado medicina mala, ò no buena; ò por y pasada, ò por mal compuesta por falta de pericia, ò cuidado ò sea por faltarle algun simple ò no ser bueno. Si por usar de *quid pro quo*, ò por no seguir con puntualidad las recetas, trocarlas por poco cuidado, la medicina no ha hecho efecto ò ha hecho poco; ò no se ha curado la enfermedad, ò se ha alargado con gastos, y daños ò se ha seguido, ò acelerado la muerte de alguno &c.

TU-

**TUTORES, Y CURADORES:**

1. Si por su omision, ò poco cuydado ha padecido daño el alma, ò hacienda de los que están à su cargo &c.

**ALBACEAS.**

1. Si han executado las mandadas, y obras pias de los testadores &c.

**ADMINISTRADORES.**

1. Si han tenido el debido cuydado en su administracion, y sido fieles en dar las cuentas &c.

**MERCADERES, Y NEGOCIANTES.**

1. Si en los contratos, compras, ò ventas han cometido alguna injusticia en el precio, cantidad, calidad, peso, medida, ò moneda. Si han hecho algun engaño, ò trampa injusta con mezclas, ò artificios en

H

gra-



granos, ù en otros géneros, ò daño vendiendo cosas falsificadas, ò adulteradas, ò que tenían otras faltas ocultas substanciales &c. Si para vender mas caro, ò comprar mas barato, ò despachar las mercaderias, han dicho mentiras, hecho juramentos, o publicado falsedades.

2. Si han pedido precio exorbitante de las cosas que vendian, y lo han tomado, quando los ignorantes del valor se lo han dado, aunque fuese mucho mas de lo justo. Si han tenido la debida fidelidad à correspondientes, ò compañeros de negocio. Si han ocultado algo, ò se han quedado con lo que no les pertenecia. Si por no hacer las debidas diligencias, ò por no hacerlas à su tiempo, ha padecido el negocio algun menoscabo con daño de los interesados.

3. Si por no corresponder,  
ò

*Confesion general.* 165

ò pagar à su tiempo à correspondientes, ò à quien se ha tomado à cambio, ò mercaderias à fiar, han padecido los tales algùn detrimento. Si han tomado mas negocio del que podian llevar, con peligro del daño propio, ò ageno, especialmente de hacer bancarrota, ò cesion de bienes; y quando llegan à esto, si han ocultado, ò se han reservado cantidad de dinero, ò de efectos, en perjuicio de los acrehedores: y si haciendo despues tal vez composicion ò ajuste con ellos, han pasado estos por menos, por error, ò vexacion injusta &c.

*MARINEROS,*

I. Si han perdido la Misa en dia de precepto, pudiéndola oir. Si en los contratiempos han dicho malas palabras, especialmente si han blasfemado de Dios, de la Virgen, ò de

H 2

los

los Santos. Si han hurtado alguna cosa, ò hecho alguna trampa ò engaño acerca de lo que llevan, ò en lo que compran, ò venden. Si se han quedado, ò repartido el aumento en peso, ò medida, que por razon de la humedad suelen hacer los granos, ù otros géneros que llevan por otros.

2. Si el patron ha permitido à los marineros algo de esto; ò el jurar, blasfemar, ò conversar de cosas torpes. Si les ha tratado mal con palabras injuriosas &c. Si les ha quitado algo de la parte de intereses, que les correspondia. Si ha dado buenas cuentas à los interesados; ò si ocultando parte de la ganancia, se ha quedado con algo que no le pertenecia. Si igualmente ha tenido cuidado de que los muchachos sepan la Doctrina, no digan malas palabras, y vivan christianamente &c.

*MI-*

**MILITARES.**

1. Si los súbditos han perdido el respeto, ò han desobedecido à sus respectivé Gefes, ò Mayores; si les han tenido algun odio, ò mala voluntad por haberles corregido, ò castigado, ò por otra causa. Si han murmurado, ò dicho mal de ellos, ò injustamente se han quejado de su conducta, ò gobierno. Si han intentado la desercion, ò efectivamente han desertado. Si unos, y otros han observado las órdenes Reales.

2. Si los que tienen oficios, ò cargos han sido fieles en cumplirlos: como la centinela en guardar puntualmente la orden dada, v. g. de no dexar pasar algun contrabando; de no dexar salir del Quartel fuera de hora sin licencia; de no dexar entrar en casas sospechosas contra la orden &c: los que

tienen oficio de comprar, ò distribuir, si se han quedado con algo: los que tienen encargo de reclutar, si han puesto la diligencia, ò han engañado alguno contra la ley de Dios, y voluntad del Rey: y los que tienen cargo de los intereses, y cosas del Regimiento, si han puesto cuidado, en que todo fuese con órden, y nada se desperdiciase.

3. Asimismo, si los que son principales en los destacamentos, marchas, expediciones, &c. han hecho su obligacion; ò si tal vez han permitido hurtar, hacer daño, tratar mal à alguno, hacer alguna descortesia à alguna muger, &c. Si los que gobiernan en los Piquetes, y Guardias, han dado licencia para irse algunos Soldados, especialmente con peligro del alma, ò de faltar gente para los casos que pueden ocurrir; ò si tal vez han permitido alli alguna

mu-

muger sospechosa. Si los destinados para las Patrullas han rondado todo el tiempo destinado , y cumplido puntualmente la órden dada.

4. Si los Sargentos, y Cabos , que tratan mas de cerca à los Soldados , les han hecho observar las ordenanzas. Si les han permitido alguna cosa contra la ley de Dios , ù órden del Rey. Si les han disimulado el blasfemar de Dios , de la Virgen , ò de los Santos ; y si han dado parte de este grande delito à quien corresponde. Si han permitido hablar de cosas torpes, y si ellos tambien han concurrido. Si han castigado à alguno por cólera , sin causa justa. Si han sido fieles en dar cuenta à los Mayores de como se portan los Soldados , sin ocultar nada de lo que importa manifestar ; ni decir mas de lo que es , y saben ; ò si por odio , ò poca ave-

H4 rigua-

riguacion han levantado algun falso testimonio à alguno.

5. Si los Mayores, à quienes pertenece, han tenido cuydado de hacer observar las ordenanzas, y de informarse, y saber lo que pasa en Quarteles, Piquetes, Expediciones, Patrullas, &c. y como cumplen su obligacion los que tienen algun oficio, ò encargo, v. g. Sargentos, Cabos, los Furrieles, Rancheros, &c. para corregir, y remediar lo que sea justo segun la ley de Dios, y órden del Rey. Si aquellos à quienes corresponde, procuran que haya todo el número de tropa, que manda, y paga el Rey &c.

Finalmente cada uno debe examinar las obligaciones particulares de su oficio, empleo, y estado; el Artesano, el Sastre, el Albañil, el Platero, el Labrador, y demás, para ver si ha faltado en algo, particularmente en daño de tercero.

EXA-

EXAMEN.

**SOBRE LAS OBLIGACIONES**  
*privativas à los*  
**Eclesiásticos.**

**EL QUE PROFESA ESTE**  
Estado.

*Examinará:*

1. **S**I ha entrado al estado eclesiástico sin señales de verdadera vocacion, y sin tener el espíritu eclesiástico; Si ha recibido Ordenes sacros sin título legitimo, y verdadero; ò estando en pecado mortal; ò teniendo algun vicio, ò mal hábito, especialmente contra pureza; ò sin tener las calidades que la Iglesia pide, para recibir los sagrados Ordenes; y si habiendose ordenado sin tenerlas, las procura eficazmente. Si ha procurado, ò obteni-

H5

do



do algun Beneficio, Prebenda, Canoncato, ò Curato sin tener intencion positiva, y verdadera de servir à la Iglesia, y de cumplir sus obligaciones, ò sin tener las debidas qualidades.

2. Si ha dexado culpablemente el Oficio divino en todo, ò en parte. Si le ha rezado con distraccion exterior, ò interior voluntaria *in se, vel in causa*, pensando, mirando, durmiendo, ò haciendo en tiempo de rezar alguna cosa impertinente, ò incompatible con la atencion interior. Si ha rezado en lugar expuesto à la distraccion; como cerca de los que juegan, gritan, ò conversan. Si con el rezo ha mezclado preguntas, ò respuestas no necesarias, ò impertinentes, chistes, risadas &c.

3. Si ha rezado con precipitacion; y si por esto ha dexado algo,

algo , ò ha sincopado , ò pronunciado mal. Si teniendo costumbre , ò hábito de sincopar , ò precipitar , ha dexado correr este mal hábito , sin poner la debida diligencia para enmendarlo. Si rezando en el coro , ò con otros , ha empezado su verso , antes de haber acabado enteramente la otra parte ; y si ha rezado en Comunidad , ò con compañero , que cometiese este defecto en cosa notable. Si quando toca el órgano ha rezado privadamente la parte , que el hace , ò por lo menos lo ha oido de los Cantores , que *altá voce* la recitasen. Si sin causa justa ha interrumpido el Oficio divino , ò lo ha rezado todo de de una vez , ò fuera del debido tiempo , ò con modo , ò postura irreverente.

4. Si ha tomado las distribuciones sin asistir al coro , ò sin cantar , ò estando con distrac-

cion exterior, ò interior voluntaria; ò no habiendo asistido con puntualidad las ha recibido enteras. Si las ha tomado, alegando causa que no fuese legitima, y bastante, como seria una leve indisposicion, estar en el archivo sin cumplir con la obligacion, &c. Si habiendo dexado culpablemente el Oficio divino, ò ~~trabado~~ ~~trabado~~ con distraccion exterior, ò interior voluntaria, ~~ha~~ restituido los frutos del Beneficio que corresponden.

5. Si ha celebrado, ò administrado algun Sacramento estando en pecado mortal. Si ha dicho Misa, asi rezada como cantada, con precipitacion, y con mas brevedad de lo justo, v. g. la rezada en menos de la tercera parte de una hora. Si por ignorancia, ò negligencia, ò apresurarse, ha trocado, ò dexado algunas ceremonias;

v. g.

v. g. algunas elevaciones de ojos, inclinaciones, ù otras; ò no las ha hecho en su debido lugar, y tiempo, ò con el debido modo, y reverencia, v. g. las cruces bien formadas, las genuflexiones hasta la tierra, y todo con la debida gravedad, y pausa.

6. Si por poco cuidado, ò para acabar presto, ò por no saber bien las oraciones, ha dexado algo, particularmente de dentro del Canon; ò ha rompido el sentido de alguna oracion, dexando, ò mudando alguna palabra substancial. Si ha mutilado, ò sincopado algunas palabras, y si junto llegó à materia grave. Si celebrando ha dado lugar à las distracciones, sin procurar sacudirlas, y si estas han procedido de falta de preparacion, ò de afecto desordenado à alguna criatura, ò de ocupaciones ajenas al pro-

propio estado, ò de otra causa culpable. Si ha celebrado con purificadores, ò corporales muy sucios, ò con ornamentos muy rotos; ò con vino algo agrio, ò con pan algo corrupto.

7. Si segun el mandato de la Iglesia ha llevado habito clerical decente (1), y tonsura proporcionada al òrden (2). Si ha hecho cosas prohibidas à los Eclesiásticos por las Bulas Pontificias, y sagrados Concilios; como negociar, aunque por tercera persona (3); andar en juegos prohibidos (4), ò en cazas clamorosas, ò ilícitas (5); asistir à bayles (6); comparecer en

---

(1) Trid. SS. 14. c. 6. de R.

(2) Cap. Clerici officia de vita, & hon. Cler. (3) Ben. XIV. B. Apost. Servit. (4) C. Lat. IV. can. 16. (5) Trid. SS. 24. c. 12. de Ref. (6) C. Bitur. tit. 25. can. 6.

en Comedias (1); ò en concursos, ò convites de mucha disolucion, especialmente de bodas (2); hacer de agentes, ò procuradores de las cosas, ò haciendas de los seglares (3); nutrir cabellera (4). &c.

8. Si ha incurrido en alguna irregularidad, ò censura. Si ha cometido alguna simonía. Si ha contravenido en punto de pluralidad de Beneficios. Si ha faltado à los cargos, y obligaciones de su Beneficio, Capellanía, ò título con que se ordenó. Si ha tomado mucho número de Misas, y diferido mucho el celebrarlas. Si ha faltado en el precepto de la limosna, y de emplear en obras pias lo que le quedaba de los bienes

---

(1) C. Constantinop. 3. Can. 24.  
(2) C. Agath. c. 39. (3) Cap. Sacerdotibus: ne Clerici. (4) C. Tolet. 18. can. 17.

nes eclesiásticos despues de su congrua sustentacion. Si ha tenido siempre la ciencia competente, para desempeñar sus obligaciones, y ministerios; y si procura conservarla con el estudio. Si por vivir en ocio, ò por pèrèza, ò vano temor, ha dexado de emplear su talento, y de aplicarse à los exereicios del zelo, v. g. à confesar, predicar, &c., especialmente quando en el pueblo hay necesidad. En fin si ha dado mal exemplo &c.

El examen sobre el voto de castidad se puede regular por lo dicho en el sexto precepto, ò por lo que se dirá en el examen para las Almas que tratan de perfeccion.



**EL**

## EL PARROCO

### *Examinará :*

1. Si ha residido en su Parroquia ; y si alguna vez se ha ausentado , aunque por poco tiempo , con peligro de algun enfermo , ò moribundo. Si ha enseñado la Doctrina publicamente. Si ha procurado enseñarla privadamente por si , ò por otros à los que no tienen enseñanza ; y no pueden asistir. Si ha examinado con rigor sobre este punto à los que pretenden casarse , paraque despues puedan instruir bien à sus hijos. Si asimismo ha examinado con cuidado à las Comadres sobre el modo de bautizar , por los casos que pueden ocurrir. Si conforme al Tridentino (1), ha predicado à lo menos los:

Do-

---

(1) Ses. 5. c. 2. de R.



**Domingos**, y fiestas solemnes, exhortando ( despues de haber enseñado lo que es necesario para salvarse ) à huir los vicios , y praticar las virtudes. Si ha tenido el debido cuidado en aplicarse al confesonario , y en administrar los Sacramentos à sanos , y enfermos.

2. Si ha socorrido à los pobres , visitado à los enfermos, y asistido à los moribundos. Si ha procurado corregir los vicios ; desterrar los escándalos ; impedir los divorcios ; y componer las discordias , y pleytos. Si ha puesto la còrrespondiente diligencia , y cuidado en el cumplimiento de las fundaciones, y conservacion de rentas , y derechos. Si tiene en órden los libros de bautismos , matrimonios , difuntos , rentas &c. sin que en ellos falte cosa alomenos substancial.

3. Si ha zelado el decoro,

y

y aseo de los altares, ornamentos, y vasos sagrados, particularmente en purificadores, cálices, y corporales, que por el contacto mas inmediato, que tienen con Christo, piden singularísima limpieza. Si asimismo ha zelado la reverencia de la Iglesia, procurando impedir las conversaciones, irreverencias, è inmodestias, singularmente las licenciosas, y provocativas.

4. Si tiene cuidado, en que las Horas Canónicas se rezen, y canten con la debida devocion, y pausa: y que las Misas, asi rezadas como cantadas, se celebren con devocion, y competente espacio. Finalmente si dá buen exemplo en todo, y procura mostrarse indiferente, humano, comunicable, desinteresado, y tener paz con todos &c.

## EL CONFESOR

*Examinará:*

1. Si por pereza, ò vano temor ha dexado de aplicarse al confesonario, particularmente habiendo necesidad. Si por falta de ciencia, estudio, ò cuidado ha cometido algun error. Si por negligencia, despachar mucho, y salir presto, no ha dado à los penitentes el competente lugar de explicarse; y si por la misma causa ha dexado algunas preguntas necesarias, para enterarse bien de la especie, y número de los pecados, y de las circunstancias necesarias, especialmente para averiguar de raíz las ocasiones próximas, enemistades, restituciones, costumbres de pecar, &c.

2. Si ha tratado à los penitentes con aspereza, ò nimio rigor. Si les ha reprehendido

an-

*Confesion general.* 183

antes de acabar la Confesion, dándoles con esto ocasion de callar pecados, y cobrar horror al Sacramento.

3. Si por sobrada benignidad, ò por respetos humanos ha dexado de imponer la correspondiente, y debida penitencia; ò de encargar, y mandar las respectivas obligaciones, como v. g. el apartar las ocasiones pròximas, hacer las debidas restituciones, volver el honor, ò fama, reconciliarse con los enemigos &c. Si por la facilidad en absolver, ò por no ponderar à su tiempo, y con el debido modo la gravedad de los pecados, los penitentes han hecho poco caso de sus vicios, y han vuelto facilmente à reincidir.

4. Si ha dado la absolucion, sin reconocer en el penitente señales de verdadero dolor, y propósito; ò si la ha negado pre-

precipitadamente sin averiguar bien las cosas , haciendo con esto tal vez injusticia , y grave daño à algunas almas dispuestas , ò faciles à disponerse. Si ha dado à los penitentes con el debido modo , y prudencia los correspondientes avisos , correcciones , penitencias , maximé las medicinales , y los competentes remedios , para enmendarse de sus vicios , y siniestros. Si à los que no llegan dispuestos ha procurado disponer , instruir , y animar ; y si los ha despedido exasperados , ò desesperados de remedio.

5. Si ha hecho alguna pregunta superflua , impertinente , ò curiosa , particularmente en materia de castidad. Si ha hablado , ò predicado de las cosas oídas en confesion , con peligro del sigilo , ò de dar escándalo. Si en el Confesonario ha tratado de negocios , ò de cosas impertin-

nen-

entes, que no se enderezen al bien del alma. Si ha procurado dirigir, y encaminar à las almas, que quieren tratar de perfeccion, dándoles los documentos correspondientes, especialmente acerca de la oracion, mortificacion, presencia de Dios, y práctica de virtudes &c.

## EL PREDICADOR

### *Examinará:*

1. Si ha escondido el talento, no aplicándose por pereza, ò vano temor. Si en sus sermones, y pláticas en lugar de la gloria de Dios, y bien de las almas ha buscado su aplauso; si en lugar de dar doctrina sólida, práctica, y moral, *et ad captum Populi*, se ha entretenido en discursos levantados, y sutiles, poco inteligibles al comun del Pueblo, é inútiles à las almas.
2. Si por falta de aplicacion  
en

en el componer, ò de estudio en aprender, sus sermones, pláticas, ò doctrinas, han sido poco útiles; ya por tener poca solidéz, claridad, ù orden; ó ya por contener poca doctrina: ò si por no saberlas bien se han dicho con poca expedicion, y fervor, y por eso han hecho poca impresion, y fruto. Si por falta de ciencia, ò cuidado se le ha escapado alguna proposicion falsa, ò erronea. Si por zelo indiscreto ha dicho algo, con que haya exasperado el auditorio, ù ocasionado perturbaciones, inquietudes, y murmuraciones.

3. Si por sobrada individuacion, ha dado algun escándalo, maximé en punto de castidad, ó contra caridad; tocando en público à alguno en particular, aunque indirectamente, especialmente à personas constituidas en dignidad, como Párrocos, Eclesiásticos, Religiosos,

sos, Jueces, Alcaldes, Bayles, Regidores &c. diciendo algunas cosas denigrativas, ó que pueden ofender, aunque sean por el fin de evitar, ó corregir; cosa que suele tener gravísimos inconvenientes. O si por el contrario, por hablar con sobrada generalidad, y no baxar con prudencia à lo práctico, han hecho poco fruto sus pláticas, ó sermones. Si con poca cautela ha tocado en público algunas especies oídas en confesion, y con esto ha dado ocasion de sospechar acerca del sigilo.

4. Finalmente si con algun mal exemplo, inmodestia, ó sobrado desahogo en el púlpito, ó con hacer reir en pláticas, ó doctrinas, ha vilipendiado la divina palabra, y dado escándalo: ó si con alargarse sobrado, y cansar la gente, la ha hecho odiosa, y echado à perder gran parte del fruto &c.

I EXA-



**EXAMEN**

**PARA HACER CONFESION**  
 general Almas , que tratan  
 de perfeccion.

**S**Upuesto , que un alma que trata de perfeccion , y es verdaderamente espiritual , no cae ordinariamente en pecados graves , ni contra los Mandamientos , ni obligaciones del propio estado ; podrá examinarse sobre los puntos siguientes , para ver que pecados veniales , faltas , è imperfecciones ha cometido : y si en algun punto , ó por comision , ù omision habria tal vez deslizado por flaqueza en cosa grave.

**PARA CON DIOS**

*Examinará :*

1. Si en la Fé ha tenido alguna perplexidad , ó duda ; en  
 la

La Esperanza alguna desconfianza, ó pusilanimidad; en la Caridad, ó amor de Dios, mucha frialdad, ó tibieza; y en andar en su divina presencia, mucho olvido, ó descuido. Si ha sido negligente en dirigirlo todo à Dios; ó ha obrado por fines terrenos, por respeto humano, por pasion, amor propio, propia voluntad, ó satisfaccion; buscando mas la propia conveniencia, honra, ó interés, que la gloria de Dios. Si ha tenido, y aún de presente tiene apego, ó aficion desordenada à alguna persona, ó cosa. Si ha mirado con indiferencia las cosas de Dios, su honor, y gloria, con poco zelo para impedir sus ofensas, y promover su divino culto, y servicio.

2. Si ha tenido falta de correspondencia à las luces, y gracias; poca fidelidad à las divinas inspiraciones; poco agrade-

imiento à los beneficios ; poca constancia en los buenos propósitos , y resoluciones ; poca conformidad con la voluntad divina , particularmente en las cosas adversas , dolores , enfermedades , injurias , pérdidas &c ; y si por no mirar en los acaecimientos la divina disposición , y voluntad , ha caído en inquietud , ó en otras faltas.

3. Si por floxedad , ó pereza , ha omitido , ó dexado obra alguna buena , ó ejercicio de piedad de los convenientes , y establecidos , ó que tenía de regla. Si en la oracion , exámenes , asi general , como particular , misa , lectura espiritual , y demás ejercicios pios , ha tenido negligencias , ó distracciones culpables : ó los ha hecho con floxedad , y como por costumbre ; y si de aqui ha resultado el sacar poco fruto.

4. Si en las oraciones vocales :

*Confesion general.* 191

les, como Rezo, Rosario, &c. ha tenido distraccion culpable; ó lo ha hecho con precipitacion; y si ha sido frecuente, y en cosa notable.

5. Si en las confesiones ha puesto poco cuidado en prepararse, especialmente en excitarse a dolor, y hacer propósitos eficaces de enmendarse de los pecados, faltas, e imperfecciones, que confiesa; ó se ha explicado con poca claridad, ó con sobrada generalidad; y si de aqui ha procedido el tener poco efecto.

6. Si las comuniones han sido con poca preparacion, devocion, y accion de gracias; y si esta ha sido la causa de que le hayan aprovechado poco.

7. Si en oír sermones, pláticas, ó conferencias espirituales, ha sido negligente. Si lo ha oido con poca atencion; mas por costumbre, curiosidad,

dad, ó respeto, que con deseo de aprovecharse. Si lo ha aplicado mas à los otros que à sí. Si en tiempo de anunciarse la divina palabra ha dormido, ó dormitado, ó ha estado divertido, mirando, ó hablando &c.; y si por esta causa ha sacado poco fruto.

8. Si en la Iglesia ha cometido alguna irreverencia; como mirar por curiosidad; hablar sin necesidad; conversar de cosas inútiles; estar con poca modestia, ó reverencia; y si con esto ha dado mal exemplo, ó estorbado à otros &c.

### PARA CON EL PROXIMO

#### Examinará:

1. Si ha faltado à la caridad por pensamiento con juicios, ó sospechas. Si ha tenido, ó tiene aún aversion à alguno; ó alguna especie de odio, envidia,

sen-

*Confesion general.* 193

sentimiento de verle preferido, ò alguna complacencia de su humillacion, pérdidas, trabajos; ò ha usado contra él de alguna oculta venganzilla.

2. Si ha ofendido al próxi-  
mo por palabra. Si sin causa  
justa ha hablado de las faltas de  
otros, particularmente ocul-  
tas; y si con esto les ha quita-  
do, ò denigrado en algo la fa-  
ma. Si ha escuchado con gusto  
la murmuracion, ò cooperado  
à ella, preguntando, ò res-  
pondiendo con agrado, ù de  
otro modo.

3. Si por loquacidad, ò por  
alguna pasion de aversion,  
embidia, ù otra, aunque dis-  
frazada con pretexto de zelo,  
ha criticado gobiernos, perso-  
nas públicas, superiores, ù à  
otros, hablando siniestramen-  
te, ò menos bien de ellos, ò  
de sus disposiciones, ó repro-  
bando su conducta ò máximas,

especialmente con peligro ( que es regular ) de ocasionar en los súbditos desconfianzas, desobediencias , aversiones , quejas , disturbios , escándalos , animosidades contra la obediencia , con otros desórdenes , que suelen ser conseqüentes à tales criticas.

4. Si por poca reflexion , ò averiguacion ha dicho alguna falta de otro , que no fuese verdadera , que en propiedad es levantar testimonio falso , que obliga à la restitucion so pena de pecado mortal , ò venial , conforme la materia. Si ha tenido la facilidad de referir al uno el mal que otro dixo de él , ò lo que hizo contra él ; y si de aqui han nacido disensiones , enemistades , odios , ù otras faltas de caridad entre las partes-

5. Si ha hablado à alguno con aspereza , ò mal modo. Si  
ha

*Confesion general.* 195

ha respondido con sequedad, y desgraciadamente. Si ha dicho palabras ofensivas, agrias, picantes, de irrisiõn, ò burlescas. Si ha sido fácil, ò pertináz en contradecir; y si de aqui han resultado disputas ruidosas, enconos, ù otros malos efectos. Si con réplicas importunas, modos imperiosos, imprudencias, ò palabras indiscretas, ha sido causa de impaciencias, enfados, ù de otras faltas contra caridad.

6. Si finalmente contra el próximo ha faltado por obra en lo temporal, ò espiritual. Si ha hecho alguna injusticia, hurtillo, ù otro daño à alguno, por comision, ù omision. Si con su modo de proceder, ù obrar, ha dado escándalo, ò mal exémplo, con que haya ocasionado ruina espiritual à algun alma en lo grave, ò en lo leve &c.



## PARA CONSIGO MISMO

*Examinará:*

1. En pensamientos: si se ha entretenido en algunos inútiles, ociosos, ó vanos; ó en otros de altivez, y soberbia. Si ha tenido vanagloria, ó ya de los dones naturales de ciencia, habilidad, talento, &c. ó de los sobrenaturales de virtud, santidad &c. Si directa, ó indirectamente ha solicitado, ó dicho ó hecho algo, para que le alabasen; ó por lo menos ha tenido complacencia vana, quando le alababan. Si ha fomentado deseos ambiciosos de puestos, oficios, honras, ó dignidades. Si ha dado lugar à la inquietud interior, y que resultas, y malos efectos de aquí han procedido.

2. En las palabras: Si ha dicho algunas de propia estimacion,

cion, ó alabanza, ù otras ociosas, ó tenido conversaciones inútiles. Si ha dicho alguna mentira por escusarse, ó no quedar mal. Si quando le han avisado, ó corregido de alguna falta, se ha excusado con falsedad, y aún con verdad, sin necesidad ó legítima causa.

3. En obras: si ha estado ocioso, ó ha empleado mal algun rato de tiempo. Si se ha hecho daño à sí mismo; ó ya en el cuerpo, con excesos de comer, ó beber, ó de trabajo sobre las fuerzas; ó con sobrada aplicacion, y esfuerzos de cabeza, sea en el estudio, ó en las cosas espirituales, que suele tener por efecto, el dañar la salud, y hacer menos: ó si se le ha hecho en el alma con opiniones particulares, máximas erradas, ó contra la obediencia, que hacen desbar-  
rar en grandes precipicios; ó

con hipocrecias , ó ficciones de visiones , apariciones , revelaciones ; ó milagros , que son graves pecados &c.

4. En la castidad : si ha faltado por pensamiento , no apartando prontamente los impuros ; en la vista mirando por curiosidad , ó con deliberacion à personas de otro sexô ; con la lengua , escapándosele alguna palabra en este particular menos cauta , ó casta ; en el trato familiarizándose con alguna muger , ó tratandola sin necesidad , ó mas tiempo del que es menester , ó con poca gravedad ó con apego : ó en fin si ha habido otra cosa mayor sobre esta materia tan delicada.

5. En la modestia : si ha cometido algunas inmodestias en el mirar , comer , andar , tratar &c.

6. En los sentidos : si ha llevado la vista derramada. Si  
ha

*Confesión general.* 199

ha escuchado cosas vanas, ó peligrosas, que pudiesen inquietar, ó dañar al espíritu. Si ha comido, ó bebido por mera sensualidad, ó mas de lo que pide la necesidad. Si con ansia ha buscado el regalo, ó comodidad, y huido con ardor todo lo que incomoda, aunque provechoso para el alma, ó necesario para cumplir debidamente con la obligacion.

7. Finalmente acerca de las demás potencias, y facultades examinará: en orden al entendimiento, si ha tenido arrimos, ó juicio propio particularmente contra la obediencia. En la voluntad, si ha buscado hacer la propia, y no mas presto la agena, y siempre la de Dios. En la imaginacion, si la ha dexado correr libremente, especialmente con peligro del alma. En las pasiones, amor, odio, ira, tristeza, &c. si ha se-  
gui-

guido sus ímpetus sin refrenar-  
 narlas. Por último verá: si ha  
 tenido à raya la lengua, para  
 hablar solo lo conveniente, y  
 no deslizar en palabras ociosas,  
 peligrosas, ó malas; ò en mo-  
 dos ásperos, duros, artificio-  
 sos, ó poco sencillos &c.

## ESTADO RELIGIOSO

**L**As personas Religiosas, y  
 qualquiera otro, que vive  
 en comunidad, à mas de lo co-  
 mun, debe examinar lo propio  
 del estado; principalmente vo-  
 tos, reglas, y cosas pequeñas,  
 como muy propio de su pro-  
 fesion.

### VOTOS.

#### *Examinará:*

1. Si ha cometido faltas  
 contra el voto de pobreza,  
 exer-



exerciendo sin la debida licencia algun acto de dominio en cosa temporal, precio estimable, v. g. si sin la légitima licencia de su Superior, ha dado, prestado, vendido, ò comprado algo; ò si sin dicha licencia lo ha pedido, ò recibido, para aplicarselo à si, ò darlo à otros, ò distribuirlo en limosnas à su arbitrio.

2. Si se ha apropiado cosa alguna del comun, ò de algun particular. Si fue a de hora ha comido algo sin licencia; ò de otro modo lo ha gastado, ò desperdiciado culpablemente. Si tiene alguna cosa sin licencia del Superior, ò de industria la tiene oculta, ò en mano agena, para que no la halle, y se la quite. Si tiene alguna cosa superflua, ò multiplicada sin necesidad, ò muy preciosa, ò sobradamente curiosa, y agena de su estado. Si ha hecho gastos

tos superfluos, y fuera de lo que permite la pobreza religiosa, en viages, comidas, alajas, vestidos, adornos, juego, &c.

3. El voto de la castidad puede examinarse conforme lo dicho en el sexto precepto para todos pag. 143., y en el examen para almas que tratan de perfeccion. pag. 198. n. 4. El de obediencia, mirando si ha desobedecido, en caso de mandarle su légitimo Superior, en virtud de santa obediencia, ò con modo equivalente. Y si ha hecho quarto voto privativo de su Instituto, examinará si ha faltado ò contravenido à él, conforme las obligaciones que tiene, y comprehende.

## REGLAS.

Verá, si ha quebrantado las Reglas de su Instituto: y advertirá bien, si tiene costumbre

*Confesion general.* 203

bre de quebrantar, ò hacer poco caso de alguna; que en las almas llamadas es cosa muy peligrosa, particularmente siendo de las principales, para la conservacion del Instituto, y perfeccion de los individuos; como sin duda son las nueve especies, ò clases de Reglas siguientes, sobre las que por lo mismo debe examinarse con singular cuidado.

*Examinará:*

1. Si ha observado aquellas Reglas, que se ordenan principal, è inmediatamente à regular el interior, y santificar el alma, como son: las que trañan de la humildad, indiferencia, presencia de Dios, pureza de intencion, hacer en todo la divina voluntad, y semejantes, que observadas, hacen verdaderamente interiores, y santos. Y advertirá si en la observancia de



de estas , ha puesto menos cuidado , que en las exteriores ; y si de aqui ha procedido el adelantarse poco en espíritu.

2 Si ha sido fiel en la observancia de las otras, que prescriben ciertos ejercicios de piedad , v. g. oracion mental , leccion espiritual , frecuencia de Sacramentos , exámenes , conferencias espirituales , ù otros. Verá si ha omitido algo de lo prescrito en esta parte por la Regla , ó lo ha hecho con negligencia.

3. Si ha faltado en las Reglas que tocan puntos de obediencia , y subordinacion à los Superiores ; ya sea en el interior con juicios , ò murmuraciones internas, contra la obediencia ; ò ya en lo exterior, no executando lo mandado , ò no haciéndolo con puntualidad , ó mostrando repugnancia.

4 Si ha tenido poco cuidado

do en observar las Reglas de modestia, singularmente en órden à los capitulos siguientes: *Honesta composicion del cuerpo: conversar: actos públicos: modo de portarse en la mesa &c.* Y generalmente, si ha sido omiso en la observancia de las demás constituciones, que se dirigen à la edificacion, y buen exemplo: debiendo siempre temer, como dice un Santo (1), perder el fruto de las funciones, y ministerios apostólicos, por el mal exemplo aun de una pequeña inmodestia.

5. Si ha sido negligente en asistir à los actos de comunidad; si esto ha sido frecuente; y si por su exemplo se ha introducido alguna relaxacion en esta parte. Verá asimismo si para los cargos, funciones, y ministerios ha tenido la debida

---

(1) S. Vic. de Paul R. c. 7. n. 1.

aplicacion , y competente cuidado ; ó si por no aplicarse como debia , ha cumplido mal algun ministerio, ò oficio, ó no ha hecho bien alguna funcion , en perjuicio, ó de las almas, ó del Instituto, ó de algun particular.

6. Si ha observado con cuidado las Reglas que pertenecen à la paz , y caridad , que sin duda son entre las demás principalísimas , especialmente las que tratan de evitar , y cautelar lo que la puede impedir , ó perturbar , como la crítica , murmuracion , queixa , singularidades , amistades particulares , contencion , bandos , parcialidades , opiniones particulares , ambicion , embidia &c.

7. Si ha sido fiel en observar las otras , que con modo particular cautelan , y alejan las ocasiones , y peligros del alma , como son las que tratan del silencio , retiro , abstrac-

**Confesion general.** 207

traccion ; apartarse de tratos excusados ; no embarazarse en negocios del mundo , ó agenos del propio estado ; no entrar en el aposento de otro ; ni admitir alguno en el suyo , quando esto está prevenido en la Regla , y semejantes preservativos , que son el fuerte , ó baluarte de la observancia , conservación de los Institutos , y contribuyen sobre manera à la perfección de los individuos.

8. Si ha sido floxo en la práctica , y observancia de las Reglas que tratan de la mortificación , que sin duda son de las mas importantes , y necesarias , para evitar pecados , y practicar virtudes , particularmente las que prescriben , ó tratan de la mortificación del propio juicio , de la voluntad , de la imaginacion , y de las pasiones,

9. Por último examinará, si  
pro-

procura observar aquellas Reglas, que tácita, ó expresamente cautelan los impedimentos de la perfeccion; señaladamente los cinco siguientes, que seguramente pueden contarse entre los más principales. El 1.º es la propia presuncion, ó vana complacencia, que en sentir de S. Vicente de Paul (1), es uno de los mayores, ó el mayor de todos. El 2.º es la gula, que à no refrenarse, no puede esperarse victoria de los demás vicios, ni llegar à la perfeccion, como enseñan los Santos (2).

El 3.º es la pereza, que hace se omitan, ó se apliquen con negligencia, y sin efecto los medios de la perfeccion. El 4.º es la delicadéz de espíritu, que es causa de no tomarse bien los  
avi-

---

(1) Abeily V. l. 3. c. 24. §. 3.

(2) S. Juan Clim. c. 7. S. Vic. Fer. Tract. de V. spir. c. 6.

## *Confesion general.* 209

avisos , y correcciones : y de aqui quedarse siempre con los mismos defectos , y faltas , sin hacer progreso en la via espiritual ; è igualmente la del cuerpo , nacida de amor propio , que impide el trabajo virtuoso , y hacerse la violencia , que es menester , para remediar los siniestros , y practicar la virtud. El 5.<sup>o</sup> finalmente es el hacer excesos de qualquiera clase que sean : ò en penitencias , ò en trabajos corporales , ò mentales sobre las fuerzas , ò qualesquier otros , que quebrantando la salud del cuerpo , entibian de ordinario el alma. Estos cinco impedimentos que à tantos impiden la perfeccion , ha de ver el Religioso , que está obligado à aspirar à ella , si los halla en sí , y si observa las Reglas que directa , ò indirectamente los cautelan , con las demás.

**COSAS**

## COSAS PEQUEÑAS.

Aunque todas las Reglas hasta aquí insinuadas, y otras semejantes, como tan substanciales, se deben con todo cuidado examinar, y observar; no obstante no se deben despreciar, ni tener en poco las que tratan de cosas pequeñas; ya porque rara vez sucede, quebrantarse voluntariamente sin alguna culpa, como enseña San Francisco de Sales (1); y ya porque todas contribuyen, y conducen mucho para la perfecta observancia, conservacion del Instituto, y adelantamiento de los individuos en la perfeccion.

Fuera de que el hacer poco caso de cosas pequeñas es manifiesta señal de tibieza en un alma, y de relaxacion en una

Co-

---

(1) Entret. 1.

Comunidad, con evidente peligro de pasar à cosas mayores, y llegar à la última perdicion, segun aquello del Espiritu Santo (2): *Qui spernit modica, paulatim decidet*: el que no hace caso de las cosas pequeñas, poco à poco caerá en las grandes. Y áqui al intento Hugo Cardenal (2): *Qui spernit modica, idest minima Instituta Regularis vitæ: verbi causa; silentium, inclinationes, & hujusmodi: paulatim decidet in contemptum majorum; vel in peccatum mortale.* Quien no hace caso de pequeñas, y aún de mínimas observancias, y constituciones de la Religion, no solo del silencio, pero hasta de las inclinaciones, y semejantes, de poco en poco llegará à despeñarse en el desprecio de las mayores, ò en pecado mortal, dice el docto Intérprete.

K

Co-

---

(1) Ecli. 19. 1. (2) In Ec. 19. 1.



Cosa à la verdad que debe temerse en extremo , y que debe obligar à qualquier Religioso à una suma delicadeza en punto de observancia regular , y en todo. Por tanto examinará los tres puntos siguientes , que en este particular son capitales.

1. Primeramente como por regla general , y fundamento necesario de la perfeccion , verá: si teme con modo especial todo pecado venial ; y si comete alguno de propósito , ò à sabiendas : v. g. alguna leve murmuracion , ò mentira , ò otro, que especialmente en almas, que por su estado deben aspirar à la perfeccion , es de grande impedimento, y no de poco riesgo ; y respecto à los de mera fragilidad , verá asimismo , si por lo menos los siente , y procura minorarles quanto pueda ; las leves impaciencias , las negligencias principalmente en  
los

*Confesion general.* 213

los ejercicios de piedad , las pequeñas sensualidades en comer y beber , las curiosidades en ver y oir , las complacencias vanas , la presuncion de sí &c.

2. En segundo lugar verá: si hace caso de las mas pequeñas reglas , constituciones , y costumbres laudables de su Instituto , aunque no sea mas que una leve ceremonia , ó reglita de modestia. Asimismo , si es exacto en observar aquellas pequeñas prácticas de devocion , que cada Instituto suele tener : como por exemplo , de dar el primer pensamiento à Dios al levantarse ; hacer el ofrecimiento , y protesta por la mañana , y el exámen por la noche ; rezar tales , ó tales oraciones ; arrodillarse al entrar , y salir del aposento , ó celda , para actuar en Dios ; ponerse en su divina presencia quando dan las horas , y en otras oca-

siones ; visitar el Santísimo , ú semejantes , aunque pequeñas , pero utilísimas prácticas de un Instituto.

Mas : atenderá con particular cuidado , si hace caso de ciertas puntualidades , y delicadezas de espíritu , que suelen hacer toda la bendicion de una alma , y de una Comunidad ; como por exemplo : levantarse puntualmente por la mañana al primer toque de la campana ; dexar aún la letra comenzada para asistir à los actos de comunidad ; dexarlo todo à la menor señal , ò insinuacion de la obediencia ; y otras tales delicadezas de espíritu , que son la mas segura contraseña , para conocer , si una Comunidad está en observancia , y un alma anda en fervor , y espíritu.

3. Por último examinará si advierte , y procura evitar las imperfecciones , y mas pequeñas

fal-

faltas contra las virtudes : v. g. ahogar luego los pequeños desvíos de la caridad, sentimientos, aversioncillas, movimientos, ó pensamientos de soberbia, de presuncion, de embidia, de ambicion, ó de querer parecer : y si repara, y procura corregir las mas ligeras faltas contra la obediencia, religion, mansedumbre, paciencia, y demás virtudes ; si las siente, y las cautela quanto puede.

sb Con el exámen de estos tres puntos, conocerá el Religioso, y qualquier otro, si aspira de veras à la perfeccion, ó no. Si halláre gran delicadeza de conciencia en evitar pecados, aun los mas leves ; en observar las mas pequeñas reglas, y prácticas laudables ; y en cautelar las mas ligeras faltas contra las virtudes : no dude el que se halláre en esta feliz disposicion, que camina bien, y adelanta en es-

piritu; pero si nada halla en sí de todo esto, tema, ó tenga por cierto, que está en el deplorable estado de la tibiezz con no poco riesgo. Por lo que importa examinar bien estos puntos, y remediar la falta, que hubiere.

### **PRELADOS**

1. Los Prelados, y demás que tienen oficios, ó ministerios en las Comunidades han de examinar: si han tenido omisiones en sus empleos: Si por no velar se ha cometido, ó no se ha remediado algun desorden. Si por negligencia, pusilanimidad, ó respeto humano en avisar, ó corregir, ó por sobrada condescendencia, se ha introducido algun abuso en la Comunidad, ó relajado alguna regla, ó costumbre loable.

2. Si en el disponer ó mandar

*Confesion general.* 217

dar se han dexado llevar de la prontitud , zelo indiscreto , ò pasion , ò han atendido mas à su comodidad , ò à llevar su parecer adelante , que al bien comun. Si por precipitacion , ò sobrada facilidad en creer à unos , y otros , sin exâminar las cosas à fondo , con informarse , escuchar à quien puede iluminar &c. han errado en el corregir , disponer , ù obrar , particularmente en perjuicio de algun particular , ò del comun.

3. Si han permitido à los súbditos algo contra la pobreza , y demás votos ; ò han dado licencias , que pudiesen relaxar la regla , ò dañar el comun , ò al particular. Si se han mostrado indiferentes , benignos , y afables con todos , sin hacer particularidad con ninguno. Si en los casos ocurrentes han rehusado escuchar à alguno,

consolarle , y animarle. Si han tenido todo cuidado de proveher à unos , y otros en lo espiritual , y temporal , sanos , y enfermos ; y cautelarles los peligros , y ocasiones.

4. Si segun el espíritu de Christo , y de la Iglesia , por lo comun han usado con los súbditos mas del amor , que del rigor ; y del modo humilde , suave , paciente , y sufrido , que del autoritativo : y si por no haberlo hecho , se han seguido disturbios , y otros males. Igualmente exâminarán si han procurado observar aquella grande máxîma de gobierno , de hacerse al mismo tiempo temer , y amar de los súbditos : temer , tratándoles siempre con gravedad santa , suave , y amorosa , sin jamas familiarizarse sobrado , ni vulgarizarse con ellos : y amar con tratarles con afabilidad , y cordialidad,

ha-

haciendo por ellos, y condescendiendo con ellos en todo lo que sin inconveniente se puede.

5. Si han empleado parte de los bienes del comun en superfluidades, propias comodidades, ò en otras cosas que no redundasen en bien de la Comunidad: y si lo han hecho sin observar el orden, regla, y dependencia que manda el Instituto en esta parte. Si sin justa causa han deshecho las cosas de sus antecesores; y trastornado el gobierno antecedente, con pretextos, por seguir sus máximas propias, pasiones, ò antipatías. Si ocupados enteramente en cosas de gobierno, y en los otros, se han olvidado de sí; y relaxádose en espíritu. Si por no registrar en sus ocasiones los libros, y no tener presente las especies, han cometido errores en el dirigir, aconsejar, resolver, ò obrar,



Finalmente si han ido adelante con el buen exemplo. Si han omitido el pedir consejo, especialmente en los casos difíciles y de alguna consecuencia; han rehusado el ser avisados, advertidos de sus defectos &

## CONSIDERACIONES

*eficacisimas para excitarse el pecador à contricion.*

1. **D**iga de todo corazón como otro Pródigo (1): *Pequé, Padre mio, contritosos, y en vuestra presencia. ¿como, Dios mio me atrevo llamaros Padre, quando me reconozco indigno de nombrarme hijo vuestro? pues por los muchos pecados, y maldades que contra vos cometí, y à vista de vuestros divinos ojos degeneré en hijo del Demonio* ; Ah

---

(1) Luc, 15. 21.



do, y no me ha quitado la vida. ¡Qué misericordia! ¡qué Bondad la suya! ¡Pero qué temeridad! ¡qué maldad la mia! ¡Oh quanto me pesa! Misericordia Señor.

3. Pequé contra Dios; que me amó siempre, y aún me ama; olvidé à quien jamás se olvida de mi; rasgué con mis manos al que me lleva escrito en las suyas; ofendíle, y no me ha castigado; podia su divina Justicia echarme al Infierno, como à tantos, en el mismo instante en que le ofendia, y misericordiosamente me ha esperado, y librado. ¡Que piedad! ¡Que bondad! Bien merece que yo sienta, y lllore mi ingratitude. Si Señor, ya lo siento en el alma, ya me pesa de todo corazon de haberos ofendido; piedad, y clemencia Señor.

4. Pequé contra Dios, verdadero Padre mio, en el mismo

mo

mo instante, que me estaba mirando, estando conmigo, y yo con él: traíame en sus entrañas, que yo como vívora cruel me esforzaba para roérselas, y rasgárselas, por salir de ellas, y vivir en mi licenciosa libertad; me tenia junto à sí, para defenderme, y yo le estaba cerca para agraviarle. Qué piedad la vuestra Señor! Qué inhumanidad la mia! Perdon Dios mio; misericordia Padre mio; ya basta de ingraticudes hasta aqui; ya basta de maldades; no mas pecar, Señor.

5. Pequé contra Dios mi Señor, y mi Rey. En cada Reyno hay un solo legítimo Rey; y quien tratase de arrojarle de su trono, para introducir, y elevar à otro en su lugar, cometeria crimen de lesa Magestad, y se haria digno de un gravísimo castigo. Y no habiendo en el mundo mas de un  
**Rey**

Rey Soberano, yo con mis peccados he formado tantos Reyes, y dioses en mi corazon, quantas han sido las criaturas, que amé desordenadamente, en desayre, y perjuicio del amor, y lealtad, que por tantos títulos le debo. ¡ Ah Dios mio! ¡ y quando digno es un tal atentado, que lo llore toda la vida; y que entrando en los sentimientos de Jeremias (1), como otra Jerusalem ingrata, derrame un torrente de lágrimas, ni cese de llorar dia y noche por una tal alevosia, y maldad! Ea Señor, dadme ese torrente de lágrimas, para llorar dia y noche, y regar como David (2) todas las noches mi cama con lágrimas de dolor por mis grandes peccados y maldades, que siento, y detesto de todo corazon: usad conmigo, Salvador mio, de  
vues-

---

(1) Tren. 2. 18. (2) Psalm. 6. 7.

vuestra gran misericordia.

6. Pequé contra Dios, Redentor mio, Esposo de mi alma, el qual con una infinidad de tormentos que padeció, y con el derramamiento de toda su sangre, rescató mi alma: y yo lo he vendido al Demonio por un momentaneo deleite, y vil satisfaccion. Mi Redentor pagó todas mis deudas con penas intolerables; y yo he sido tan duro, y desapiadado, que en vez de aligerárselas, se las he aumentado con pecados. ¡Oh como tiene razon mi Redentor, para decirme lo que en tiempo de su pasion dixo à las Hijas de Jerusalem: *Nolite flere super me, sed super vos ipsas flete* (1)! No llores por mí, llora por tí mismo; como si dixera: aunque tengas razon de compadecerte de mis tormentos; mas justo es que

---

(1) Luc. 23. 28.

que llores tus pecados, que han sido la causa de mis penas.

7. Si entro en el huerto de Gethsemani, le veo entristecerse, y sudar sangre, al acordarse de los dolores, que habia de sufrir por mis culpas. Si prosigo considerando su Pasion santísima, hallo que mis pecados han sido la causa de sus tormentos. Yo fui quien le escupió en su venerable rostro con mis palabras vanas, é impuras; yo le puse la venda en los ojos con mis miradas lascivas; yo le di de bofetadas con mis impaciencias, y malas palabras; yo le arañé su sagrado rostro, quando con mis malos exemplos di ocasion à mi próximo, para que pecase; yo le tuve en menos que à Barrabás, quando le abandoné, por una vil criatura, no una sinó innumerables veces. Mi vanidad le vistió de una púrpora dilacerada;

nis.

mis ambiciosos pensamientos le coronaron de espinas; mi desvanecimiento, y altivez le han puesto en la mano una caña en lugar de cetro; mis placeres, y deleytes sensuales le han dado à beber hiel, y vinagre; mis descaminados pasos le han clavado sus sagrados pies; y mis desregladas obras sus divinas manos; yo finalmente con mis enormes pecados, le he crucificado de nuevo, no una, sino muchas veces, y he pisado con ultraje su preciosísima sangre. ¡Ay alma mia! ¡como no lloras inconsolable, habiendo con tus culpas acarreado tantas penas à tu Redentor! Si, Dios mio, ya siento amargamente el haberos ofendido, y digo con el mas vivo sentimiento y dolor con Jeremias (1): ¿ Quien dará agua à mi

---

(1) Jer. 9. 1.



mi cabeza , y una fuente de lágrimas à mis ojos para llorar dia y noche , no ya como el Profeta los muertos de Israel, sino mis pecados , que han dado la muerte à mi alma , y à mi Redentor ? *Quis dabit capiti meo aquam , & oculis meis fontem lacrymarum ? & plorabo die , ac nocte interfectos filiae populi mei.* Si , Dios de mi corazón, siento vivamente el haberos ofendido , me pesa en el alma de haber pecado ; no mas culpas , no mas ofensas , Señor ; habed misericordia de mi.

- 9. Pequé contra Dios , singularísimo bienhechor mio ; cuya piadosa largueza me confirió el saludable caracter en el santo Bautismo , la Fé , la Esperanza , y Caridad , con las demás virtudes , y dones del Espíritu Santo : y yo con mis pecados me desvié , y alejé de la verdadera senda , por la qual  
debía

debía caminar; y andando por derrumbaderos de pecados, y culpas, tuve el nombre de vivo, siendo delante de Dios realmente muerto. Soy Cristiano, y mi vida ha sido de Gentil: perdí la divina gracia, y los siete dones del Espíritu Santo, al qual con vileza eché de su casa, (que es mi corazón) para alojar en ella al Demonio. ¡Oh qué maldad! ¡Oh que atentado tan digno de ser llorado! Pequé por fin contra mi Dios, à quien debo amar mas que à todas las cosas, y con todo el corazón, por su incomparable belleza, y bondad: y yo infeliz me he enamorado de criaturas viles, y sucias, llenas de miserias, y fealdades. ¡Ah buen Dios! ¡Como me sobra razon para deshacerme en llanto, y hacer que se me derrita el corazón de pu-  
ro

ro dolor, y contricion! ; Oh!  
quanto debo temer, que si  
ahora no lloro mis culpas, las  
habré de llorar despues, no  
con lágrimas de agua que las  
laven, sino con fuego voráz,  
que abrazará mi alma, y cuer-  
po por toda la eternidad!

III. ¿ Quien pues dará lágrimas à mis ojos, que basten para limpiarme de tantos pecados? Pude con mis maldades endurecer mi corazon; pero ya no puedo hacer que se ablande, si Vos no le herís con la vara de vuestra divina gracia; heríde pues Salvador mio, y concedédme una gracia abundante, para llegar à una contricion verdadera, è íntima de mis culpas, de que tanto necesito, particularmente en la presente ocasion, en que estoy resuelto à confesar todos mis pecados à los pies del Confesor, para conseguir la absolucion,  
que

que sin el verdadero dolor me seria inútil, y aun dañosa. Ya confieso, mi Dios, que no merezco ser oído, habiendo sido hasta ahora un Pródigo, un malvado, digno ciertamente de ser echado de vuestra presencia, y aún al fuego eterno. Pero, Señor, confío en lo inmenso de vuestra divina misericordia; confío en lo infinito de los méritos, y valor de vuestra preciosísima sangre; y confío finalmente en lo infalible de vuestra divina palabra, la que empeñasteis, y disteis, de atender, y oír à los que pidieren algo en vuestro nombre: *Si quid petieritis me in nomine meo, hoc faciam* (1). Oid pues, Salvador mio, mis ruegos, y concededme un verdadero arrepentimiento, y dolor vehemente de todas mis culpas, y pecados, mien-

---

(1) Joan. 14. 14.

mientras que postrado á vuestros sagrados pies, digo de lo mas íntimo de mi corazón

### ACTO DE CONTRICION.

Señor mio Jesu-Christo, Criador, y Redentor de mi alma, puesto en vuestra divina presencia, y á vuestros sagrados pies, con el mayor afecto de mi corazón, arrepentido; y humillado como otro Pródigo, y Publicano, os pido con el mas vivo sentimiento y dolor, perdon de todos mis pecados, y maldades, y me pesa de lo íntimo del corazón de haberos ofendido. ¡Ah Señor! y como no se me parte el corazón de dolor, viendo que os he ofendido, siendo yo una vilísima criatura, y vos un bien sumo, bondad infinita, hermosura inmensa, fuente de toda gracia, y la

mis,

misma Santidad; y siendo yo polvo, y nada, y vos Dios de magestad infinita, y Criador del universo? Como à vista de de tanta ingratitude, y maldad no lloro inconsolable? Como siento tan poco mis culpas? Mas si, Dios mio, ya las siento de veras; ya las quiero llorar amargamente; ya me pesa de todo corazon de haberos ofendido; misericordia Señor.

2. ¡Ah miserable de mi! que os he ofendido, Dios mio, mi Padre, mi Criador, mi Conservador, sin haberme vos hecho mal alguno; antes habiéndome criado de grandes, è insignes beneficios; habiéndome por puro amor sacado de la nada, y dado el ser que tengo; habiéndome paternalmente conservado por tantos años, y librado de innumerables males de cuerpo, y alma; habiéndome por singularísimo beneficio

ficio puesto en tierra de Christianos, y en el gremio de la Iglesia Cathólica, en donde solo hay salvacion; y por colmo de todo, habiéndome preparado una Gloria eterna de inmensas delicias. Y que despues de tantas finezas, y amor, haya sido yo para con Vos, tan ingrato, tan desleal, y os haya injuriado tan gravemente, y tantas veces; ¿ que lágrimas bastarán para llorarlo? ¡ Ah Señor! que ya lloro, ya lo siento vivamente; ya digo una, y mil veces que me pesa en el alma de haberos ofendido: no mas ingratitudes, Criador mio, no mas ofensas, Padre mio.

3. Pero ¡ ò Esposo de mi alma! ¡ ò Dios de mi corazon! ¡ y quan entrañable, y amargamente siento, que haya sido tal mi atrevimiento, y descaros, que os haya ofendido en vuestra misma presencia, y sin res-  
peto

peto alguno à vuestra soberana Magestad , que estaba viendo , y mirando mis delitos en el tiempo mismo de cometerlos ; que haya llegado à tanto mi maldad , y enorme ingratitude , que os haya ofendido en el tiempo mismo en que me estabais colmando de beneficios ! ; ofendiendooos atrevidamente en el momento mismo en que me estabais conservando la vida , y librandome de innumerables males , hasta el de caer en el Infierno ! O Señor ! ; y quanta es mi confusion , y dolor à vista de todo esto ! ; Y quanto mayor aún es al considerar , que ha sido tal el desprecio , y abandono que he hecho de vuestra divina Majestad , que haya llegado mi arrojo temerario hasta à posponeros , y estimaros en menos , que una vilísima criatura ; y que os ha-

L

ya



ya ofendido con tal ultrage, que haya llegado mi loco atrevimiento, y enorme ingratitud à haceros servir en mis pecados; haeiendo servir vuestros mismos beneficios, la vista, la lengua, y demás sentidos, y potencias para ultrajaros, y despreciaros! ¡ Oh ingratitud! ¡ Oh maldad! ¡ Oh espantoso atrevimiento! ¿ Como à vista de esto no muero de puro dolor? ¿ Como si quiera no se deshace mi corazon en amargo llanto? ¡ Ah Señor! que ya lo siento en el alma; ya me arrepiento de veras, ya digo de lo mas íntimo de mi corazon, que me pesa de haberos ofendido.

4. Mas ¡ ò Padre mio amorosísimo! ¡ O Redentor de mi alma! ¡ y quanto se aumenta mi pena, y dolor, al considerar vuestras inmensas, y soberanas

ranas finezas para conmigo , y mi ingratitude para con Vos. Vos por mi con inexplicable fineza quisisteis haceros hombre , por mí os dignasteis nacer en un pobre pesebre , por mí aún niño derramasteis sangre , y por mi quisisteis vivir y morir pobre ; y yo ingrato à tantas finezas , he correspondido con ofensas , con quebrantar vuestros preceptos , con ultrajar vuestro santo nombre con juramentos y maldiciones , con tomar impaciencias à cada paso , con quejarme , no resignarme , y olvidarme de Vos. ¡Oh amor mio ! ¡ Oh Dios de mi corazon ! ¡ quanto lo siento ! ya digo que me pesan en el alma de haberos ofendido.

5. Vos por mi amor anduvisteis por el mundo , predicando vuestra celestial doctrina con indecibles fatigas , y

sudores; por mí habeis instituido los santos Sacramentos, y con indecible fineza vos mismo por mi amor os habeis dexado en el santísimo Sacramento del Altar. Mas yo desconocido à tanto amor, he correspondido con desacatos, y agravios à vuestra divina Magestad, con irreverencias en la Iglesia, con hacer poco caso de vuestros santos documentos, y divina palabra, con recibir los santos Sacramentos sin disposicion, sin preparacion, sin devocion, sin fruto, sin enmienda &c. ¡Ay Dios mio que ingratitud! ya lo siento, ya me pesa; misericordia Señor.

6. Vos por amor mio permitisteis el ser atado, encarcelado, ultrajado, escupido, escarnecido, burlado, y despreciado, hasta llegar à ser  
el

el oprobrio de los hombres por mi amor: y yo fiera cruel, con mis pecados, odios, Misas mal oídas, con trabajar en las fiestas, desobedecer à mis Padres, y Superiores, con faltar à mis obligaciones, y cometer otros pecados, y faltas, os he aumentado las penas, y dolores. Oh quan ingrato he sido! ya me pesa, ya lo siento, ya os pido perdon; habed Señor misericordia de mi.

7. Vos Esposo enamorado de mi alma, para salvarla, os dexasteis atar en una coluna, cargar de azotes, y coronar de espinas. Vos por mi amor permitisteis el ser tenido por Rey de burlas, ser tratado como loco, y herido en vuestra sagrada cabeza con crueles, y afrentosos golpes; y yo mas que ingrato he cor-

respondido con ofensas , y mas ofensas , con fealdades , torpezas , palabras livianas , miradas peligrosas , pensamientos , y complacencias de cosas torpes , y buscar casi en todo la satisfaccion de mis sentidos , y pasiones. ¡ Ah Señor ! que lagrimas bastarán para llorarlo ? ya lo lloro , Redentor mio , ya os pido perdón ; misericordia Padre mio.

8. Vos , amor mio : por mi padecisteis injurias , afrentas , y oprobrios : por mi permitisteis , que os levantasen feísimos testimonios , hasta llegar por mi amor á ser tratado de blasfemo , nigromántico , malhechor , contrario al Cesar , perturbador del Pueblo , y aún de hombre voráz , y bevedor , amigo de publicanos , y pecadores : y yo fiero cruel he correspondido con mal-

*Confesion general.* 241

maldades, odios, venganzas, escándalos, injusticias, murmuraciones, mentiras, soberbias, y otras ofensas; de manera que con razon me podeis decir: ¿asi ingrato me pagas las penas, dolores, y afrentas que he padecido por tí? ¿Asi me correspondes, y pagas los beneficios, las finezas, el amor? ! Ah Dios mio! ya veo mi enorme ingratitud, ya confieso mi grande maldad, ya me arrepiento de veras; ya digo de lo mas íntimo de mi corazon: me pesa, Señor, de haveros ofendido.

9. Vos finalmente para redimir, y salvar mi alma, con indecible fineza, dexasteis cargar sobre vuestras sagradas espaldas una pesadísima cruz, en que por mi quisisteis ser enclavado, traspasados con

L 4

crue-

cruelísimos clavos manos, y pies; padeciendo pendiente de aquel sagrado madero intensísimos dolores, y agonias mortales, hasta dar la vida por mi amor: y yo ingrato, desconocido, malvado, en pago de tantas finezas, y penas, os he vuelto innumerales veces à crucificar con mis culpas, ingraticudes, y maldades, con maldiciones, torpezas, embidias, odios, con quebrantar fiestas, y ayunos, con malos exemplos, omisiones, y otros delitos.

10. ¡Ay alma mia! has hecho tanto mal; has cometido tantos pecados contra un Dios infinito, contra un Dios tan bueno, contra un Padre tan amoroso, contra un Bienhechor tan insigne, y contra tu amabilísimo Redentor, que tanto ha hecho, y padecido  
por

por ti. ¿Pues como no lloras? ¿como no te arrepientes de veras? ¿como no sientes tantas ingratitudes, y maldades? ¿Ah Señor! que ya las siento, ya las lloro amargamente, y quiero llorarlas toda la vida, como otro San Pedro, y la Magdalena; ya siento con el mas vivo dolor el haberos ofendido, ya digo de lo mas íntimo de mi corazon, que me pesa de haber pecado; ya siento en el alma el haber tan gravemente, y tantas veces injuriado à mi Redentor, à mi Padre, à mi Maestro, à mi Señor, à mi Juez, à mi Esposo, y à mi Vida; ya una, y mil veces os pido perdon: misericordia, Salvador mio.

**Ls PRO**



## PROTESTA.

1. **Y**A estoy resuelto, Señor, a confesar con toda claridad, y con el mas vivo dolor todos mis pecados; ya quiero satisfacer à vuestra divina Justicia, y hacer penitencia, por mis culpas; ya propongo de veras la enmienda; ya Redentor de mi alma, os prometo eficaz, y resueltamente no ofenderos mas; ya os prometo apartar con el mayor cuidado las ocasiones, singularmente las que hasta aqui me han hecho tropezar; ya os prometo enmendarme de todos mis siniestros y vicios, y aplicar eficazmente los medios.

2. Jamás, Señor, maldecir; jamás jurar en deshonor de vuestro santo nombre; jamás dexar-

dexarme llevar de la cólera , del odio , de la venganza. ¡Ah Señor! ya os prometo oir devotamente la santa Misa , no trabajar en las fiestas , obedecer y respetar à mis Padres , y Superiores , reconciliarme con mis enemigos , y perdonarlos por amor vuestro de todo corazon.

3. Si , Dios mio , si Esposo de mi alma , yo os prometo resueltamente , y con todas veras de mi corazon , el apartar con la mayor prontitud los malos pensamientos , llevar recatada la vista , no escuchar ni decir jamás palabra alguna impura , ò que tenga el menor resabio de liviandad ; jamás , Señor , jamás cometer fealdad , impureza , ni liviandad alguna ; jamás ser de escándalo à nadie ; jamás murmurar , ni decir mal del próximo , ni ha-

cer daño à nadie , ni hurtar cosa alguna ; antes si os prometo Dios mio , pronta , y eficazmente restituir , volver la fama , cumplir exactamente las penitencias , y ser fiel , y exacto en el cumplimiento de mis obligaciones.

4. ¡ Ah Señor ! ya confieso con gran confusion mia , que hasta aqui han sido ineficaces mis propósitos , y mis resoluciones sin efecto : mas ya protesto desde ahora ser fiel en adelante , y os doy firme palabra de evitar con el mayor cuydado hasta los mas leves pecados , las mas ligeras mentiras , y murmuraciones , las mas leves impaciencias , è inmodestias ; y en fin qualesquiera faltas por ligeras que parezcan. Y aún , ¡ O Esposo de mi alma , por amor vuestro propongo practicar las virtu-

*Confesion general.* 247

tudes, humillarme, negarme à mi mismo, resignarme, tomar paciencia, hacerme violencia, y mortificar mis sentidos, potencias, y pasiones, y particularmente sujetar mi voluntad, y juicio à mis Superiores, y Confesores.

5. Resuelvo asimismo, y os prometo, Redentor de mi alma, emplear bien el tiempo, freqüentar Sacramentos, tener un rato de oracion mental todos los dias sin dexarla jamás, leer libros devotos, ir en vuestra divina presencia con el uso de las freqüentes jaculatorias, y hacer con atencion, y cuidado quotidianamente el exámen de conciencia, con los demás actos del exercicio de la mañana, y de la noche. Por fin protesto, y os prometo, Señor, hacerlo todo por Vos, purificar de quando

**ca**

en quando la intencion, buscar únicamente vuestra gloria, hacer en todo vuestra santísima voluntad, amaros con todo el corazon, con toda el alma, y con todas las fuerzas, y emplear todas mis facultades, potencias, y sentidos en vuestro servicio fiel y constante hasta la muerte.

6. Y paraque estos propósitos sean eficaces, y no se quíeden en solos deseos, y palabras, os prometo, Dios de mi corazon, que si tal vez faltare al cumplimiento de alguna de las promesas, y protestas aqui hechas à vuestra divina Magestad, me impondré por cada vez alguna penitencia, que cumpliré sin falta alguna: o ya un acto de contricion, ò alguna jaculatoria, ò una Ave Maria, ò otra oracion vocal; ò tal vez haré algu-

*Confesion general.* 249

alguna limosna , ò dexaré algo en la comida , ò besaré la tierra estando solo , y aún arrastraré la lengua quando la falta fuere notable v. g. alguna blasfemia , ò palabra lasciva , ò murmuracion grave &c. ; ò haré otras semejantes penitencias , y penalidades , que me despierten , y refrenen ; y sobre todo iré en la primera ocasion à confesar , si cayere en culpa grave : esto propongo , Dios mio , y resuelvo indefectiblemente practicar.

7. Ea Señor : haced que se me rompa el corazon de puro dolor. Virgen Santísima , Angel Santo de mi guarda , Angeles , y Santos todos , interceded por mí , y alcanzadme el don de una verdadera contricion , y de un propósito firme , y eficaz de mi enmienda ; paraque asi asegure esta Confesion  
y

sion, y por ella el perdón de mis culpas; y por fin alcanzadme una copiosa gracia, para que persevere en mis propósitos fiel, y constante hasta llegar al eterno descanso de la Gloria. Amen.

**INDICE**

# INDICE

## SOBRE LO CONTENIDO EN ESTE TRATADO.

**C**onfesion General ; que cosa sea , y qual su eficacia , y utilidad. pag. 1.

Instrucciones preliminares para hacer con acierto Confesion general. pag. 24.

Instruccion para hacer con facilidad , y seguridad el examen , para una Confesion general , aùn la mas enredada. pag. 33.

Instruccion sobre el dolor , su necesidad , y calidad. pag. 51.

Medios para alcanzar y asegurar el dolor. pag. 61. *Vide pag. 77.*

Señales para conocer si el dolor es verdadero ; ò falso. pag. 83.

**Avisos**



Avisos para despues de la Confesion. pag. 96.

Modo práctico, y seguro de dar materia cierta de la vida pasada, quando no la hay notable de la vida presente. pag. 101.

Advertencia para antes de empezar el exàmen de la Confesion general. pag. 117.

## **EXAMEN PRACTICO** *sobre los Mandamientos.*

Nota preliminar. pag. 119.

### *Preàmbulo.*

Examen sobre las Confesiones pasadas, si han sido buenas; penitencias, y obligaciones v. g. de restituir, volver la fama &c. si se han cumplido; Doctrina, si se sabe &c. pag. 119.

*Primer*

*Primer Mandamiento.*

Examen sobre la Fé , Espe-  
peranza , Caridad , Reli-  
gion , Supersticion , Sacrile-  
gio &c. pag. 121.

*Segundo Mandamiento.*

Examen sobre la Blasfemia ,  
Juramento , Maldicion , Im-  
paciencia , Voto &c. p. 123.

*Terçer Mandamiento.*

Examen sobre el precepto de  
oir Misa , y no trabajar en  
las fiestas ; confesar , y co-  
mulgar cada año ; ayunar  
quando la Iglesia lo man-  
da ; no comer carne ni lac-  
ticinios en dias prohibidos ;  
pagar diezmos , y primi-  
cias , &c. pag. 126.

1232,

*Quarto*

*Quarto Mandamiento.*

- Padres. pag. 127.  
 Hijos. pag. 131.  
 Amos. pag. 133.  
 Criados, Mancebos, y Aprendices. pag. 134.  
 Maestros. pag. 134.  
 Discipulos, y Estudiantes. pag. 135.  
 Casados. pag. 138.  
 Maridos. pag. 139.  
 Mugeres. pag. 140.  
 Demás Superiores, y Subditos. pag. 140.

*Quinto Mandamiento.*

- Exàmen sobre los Odios, Riñas, Pependencias, Desafios, Homicidio, Aborto, Escàndalo, Embriaguéz, Daño proprio &c. pag. 141.

*Sexto*

*Sexto Mandamiento.*

**Exàmen sobre los Pensamientos impuros, Miradas lascivas, Palabras, y Conversaciones obscenas, Obras y Acciones contra Castidad &c. pag. 143.**

*Septimo Mandamiento.*

**Exàmen sobre el Hurto, Injusticia, Daños causados, Restitucion &c. pag. 147.**

*Octavo Mandamiento.*

**Exàmen sobre el falso Testimonio, Murmuracion, Crítica, Quexa, Chisme, Calumnia, Irrision, Mentira, Secreto, Restitucion de fama, y honra &c. pag. 151.**

*Nono,*

*Novo , y Decimo Mandamiento.*  
to. pag. 155.

**EXAMEN SOBRE LAS**  
*obligaciones particulares*  
*del proprio estado.*

*Estado seglar.*

**Padres de Republica.** pag. 156.

**Ministros de justicia.** pag. 157.

**Abogados , y Procuradores.**

res. pag. 158.

**Notarios.** pag. 160.

**Mèdicos , y Cirujanos.** pag. 161.

**Boticarios.** pag. 162.

**Tutores , y Curadores.** pag. 163.

**Albaceas.** pag. 163.

**Administradores.** pag. 163.

**Mercaderes , y Negociantes.**

pag. 163.

**Marineros.** pag. 165.

**Militares.** pag. 167.

**Qualesquiera otros que tengan**

**oficios , ò empleos.** pag. 170.

**ESTA-**

**ESTADO ECLESIASTICO.****Eclesiásticos , sobre el Rezo ,**

Misa &amp;c. pag. 171.

Párrocos. pag. 179.

Confesores. pag. 182.

Predicadores. pag. 185.

**ALMAS QUE TRATAN  
de perfeccion.****Exàmen :**

Para con Dios. pag. 188.

Para con el próximo. pag. 192.

Para consigo. pag. 196.

**ESTADO RELIGIOSO.**

Votos. pag. 200.

Reglas. pag. 202.

Cosas pequeñas. pag. 210.

Prelados. pag. 216.

**MODO**

**MODO PRACTICO PARA**  
*excitarse à dolor.*

**Consideraciones** eficacísimas  
con varios motivos. pag. 220.

**Acto de contrición** con repe-  
tidos afectos. pag. 232.

**Protesta con importantes pro-**  
pósitos. pag. 244.

*Correcciones.*

Pag. 11. lin. 15. tentationes  
lee . . tentaciones.

P. 21. l. 24. excepsion . . excep-  
cion.

P. 30. l. 11. sucitar . . suscitar.

P. 30. l. 19. rehacerla, . rehacerla.

P. 45. l. 14. lacivas . . lascivas.

P. 50. l. 3. con ciencia . . con-  
ciencia.

P. 106. l. 12. o me . . ò me.

P. 113. l. 4. sepuesto . . supuesto.



**Biblioteca  
de Catalunya**

Reg. 663.812

Sig.

14-III-40





